

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 13 de mayo de 2015.

El C. Presidente: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 18 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 6 de mayo del presente, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, comunicó la designación de la ciudadana Martha Angélica Tagle Martínez como representante suplente de ese partido político, es el caso que estando presente procede tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Ciudadana Martha Angélica Tagle Martínez, representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

La C. Martha Angélica Tagle Martínez: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Confío en que en el desempeño de esta importante encomienda usted se apegará a los principios rectores de la función electoral y contribuirá al fortalecimiento y consolidación del Sistema Democrático del país. Sea usted bienvenida.

Secretario del Consejo, por favor, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le pido que formule la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones le pido, Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a los Dictámenes Consolidados que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los Informes del origen y monto de los Ingresos y Egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano de precandidatos y aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, en los estados de Campeche, Colima, Querétaro, Sonora, Jalisco y Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, mismo que se compone de 6 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar, para su discusión en lo específico...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión, en lo específico algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todos.

Quisiera reservar el apartado 1.3, que corresponde al estado de Querétaro, el apartado 1.4, que corresponde al estado de Sonora y el apartado 1.6, que es el de aspirantes a candidatos independientes federales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Para reservar el apartado 1.2 del orden del día.

El C. Presidente: Gracias. De nueva cuenta, consulto si alguien desea reservar el apartado 1.1 o el apartado 1.5.

Al no ser reservados, Secretario del Consejo proceda a tomar la votación respecto de estos apartados.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución identificados en el orden del día como los apartados 1.1 y 1.5.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respectivo identificado como el apartado 1.2, mismo que fue reservado por el Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días, señores y señoras.

Solamente para reiterar mi punto de vista en contra de que el Instituto Nacional Electoral resuelva la pérdida del derecho a ser registrado por la cancelación del mismo, en el caso de que se haya registrado un candidato.

Aquí tenemos varios ejemplos en este Dictamen, simplemente para recordar que esta sanción es una pérdida, es una suspensión de un derecho ciudadano establecido en la Constitución Política.

En tal virtud, como no está en el listado de causales directas constitucionales de suspensión de ese derecho ciudadano y como está en la Ley, colgados de una prevención Constitucional de que tales suspensiones pueden ser las señaladas por la Ley, pero siempre que sea un Tribunal la sede de donde se lleve a cabo el juicio, es un juicio diferente, no es un procedimiento administrativo sancionador. Es un juicio en toda forma que no puede ser suplido por el derecho a apelar la Resolución administrativa.

Pero la Ley está mal, y como se trata de un derecho que está en el derecho convencional de derechos humanos aunque no esté en la parte correspondiente de derechos humanos de la propia Constitución Política de todas maneras sí puede considerarse como un derecho...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... en la parte correspondiente de Derechos Humanos de la propia Constitución de todas maneras sí puede considerarse como un derecho humano reconocido por la Constitución Política, y en tal virtud, creo que este órgano administrativo, que tiene capacidad sancionadora, no le alcanza, de acuerdo con la Constitución Política por más que lo diga la Ley a tener esa capacidad para sancionar en esta materia.

Ya lo he dicho varias veces, pero aquí no se conmueve nadie y todo es así, y esto ya seguramente si se ponen activos los agraviados y si se empiezan a hacer algunas apelaciones, empiezan a argumentar este tipo de motivaciones de orden Constitucional y orden convencional, que es en este punto lo más relevante, me parece que quizá cambie el criterio y se pueda enmendar algo que puede llevar a situaciones un poco complicadas porque esto no es como anular una elección, esto es suspender un derecho, que de acuerdo con el derecho convencional de Derechos Humanos, es un derecho humano.

Se los sigo advirtiendo en aras de exponer mi punto de vista respecto de este tan delicado e importante asunto. Hagan en su imaginación, lancen esto hacia otros terrenos y vean lo que significaría que el órgano administrativo electoral pueda suspender derechos ciudadanos en otros casos, en otras situaciones y vean lo riesgoso que es eso.

Las autoridades administrativas no pueden hacer eso, se tiene que hacer a través de un juicio, con todas las garantías procesales de un verdadero juicio directo y no de un recurso de apelación en el cual ni siquiera comparecen más que por escrito porque el Tribunal ahí es un Tribunal de alzada, no es un Tribunal de estricto procedimiento y de estrictas garantías procesales, entonces, no puede suplir tampoco el Tribunal como cámara de apelaciones lo que es un Tribunal en forma, ordinario.

Así está el asunto, y así está la Constitución Política de México, ustedes saben lo que es; es una cosa desgarrada y pisoteada por todo mundo, despreciada por la cultura política dominante, es una desgracia pero así es.

Gracias, por su atención.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación respecto del apartado 1.2 del orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... Corresponde tomar la votación respecto del apartado 1.2 del orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del apartado identificado como 1.3 del orden del día, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Lo que está ahora a su consideración es el Dictamen y Proyecto de Resolución sobre los recursos empleados en las precampañas tanto de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al estado de Querétaro.

Estos documentos se discutieron y aprobaron en la Comisión de Fiscalización el pasado 5 de mayo. Dan cuenta de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña que entregaron los partidos políticos para los cargos de Ayuntamiento, Diputados Locales y Gobernador.

Quisiera proponer 2 modificaciones, tanto al Dictamen como al Proyecto de Resolución, en la parte correspondiente; en primer lugar a la conclusión 3 del Partido de la Revolución Democrática de las precampañas de Ayuntamientos, Diputados Locales y Gobernador.

En ella se establece que el partido político no comprobó el origen de 3 montos que en total suman 489 mil pesos, debido a que no entregó la documentación que permitiera acreditar su origen. Sin embargo el partido político sí entregó en cada caso la copia de un cheque cuyos recursos provenían de una cuenta bancaria a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

La Unidad Técnica de Fiscalización en primera instancia juzgó que al no haber registrado previamente la cuenta vinculada a los cheques, se debe considerar como un ingreso de origen desconocido y por lo tanto se sancionaba al partido político con el 200 por ciento del monto involucrado.

Sin embargo, considero que en este caso no se configura un origen desconocido de los recursos puesto que la Unidad de Fiscalización tiene 3 cheques a nombre del partido político por los montos involucrados, ligados a una cuenta del mismo instituto político, aunque también hay que decirlo, no tiene la certeza sobre su origen.

Hay elementos para saber si los 489 mil pesos son de origen desconocido o si la falta es simplemente que el partido político omitió reportar la apertura de la cuenta de la que se originó este monto.

Por este motivo, propongo que las conclusiones 3 del Partido de la Revolución Democrática correspondientes a los cargos de Ayuntamiento, Diputados Locales y Gobernador sean motivo de un procedimiento oficioso que investigue el origen de los recursos a partir de los elementos que entregó el partido político, en lugar de sancionarlo como propone el Proyecto de Resolución.

Una segunda modificación tiene que ver con gastos no reportados por el Partido Revolucionario Institucional. En la sesión del 5 de mayo, en la que se aprobó el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, la Comisión conoció el hecho de que en las redes sociales del precandidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Gobernador del estado de Querétaro, se...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... el hecho de que en las redes sociales del precandidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Gobernador del estado de Querétaro, se habían detectado una serie de fotografías y textos alusivos a una gira por 18 Municipios realizada por el precandidato, así como actividades que podrían constituir actos de precampaña; el precandidato Roberto Loyola Vela presentó su Informe de precampaña con cero pesos de ingresos y sin gastos de precampaña.

La Comisión de Fiscalización ordenó a la Unidad Técnica señalarle estos indicios de gastos no reportados al partido político; el 7 de mayo la Unidad Técnica notificó al partido político el probable gasto y el 9 de mayo el partido político respondió, la respuesta establece que el precandidato en efecto asistió a los diferentes eventos que los delegados de su partido político le organizaron con el fin de refrendar su compromiso como candidato a la gubernatura, es decir, que el precandidato sí llevó a cabo gastos relacionados con los viajes que aparecen en sus redes sociales, y que en efecto lo hizo con fines vinculados a su precandidatura, no obstante que no reporta gastos en su Informe.

Por eso motivo correspondería modificar el Dictamen y Proyecto de Resolución que está a su discusión para sancionar al partido político con la sanción que ha adoptado este Consejo General, consistente en un 20 por ciento del tope de gastos de precampaña, en proporción al porcentaje del monto de financiamiento público para actividades ordinarias recibido por el partido político en el estado de Querétaro en 2015.

Esta es la segunda propuesta de modificación, y con ellas dejo a su consideración este Proyecto de Dictamen y de Resolución.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Me están informando que la cláusula del Consejero Electoral Ciro Murayama viene en el Proyecto de Dictamen, para el cobro inmediato de las multas, pero no estoy seguro, porque no he visto exactamente la parte referente, y también la remisión del dinero al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en cuyo caso propondría que se votara a parte, tomando en consideración el Proyecto de Resolución que va a acatar en la sesión extraordinaria urgente el Consejo General, y no establecer una contradicción entre lo que se está votando en esta sesión y lo que se va a votar como acatamiento en la próxima.

Luego comentaremos más acerca lo que significan estas cosas, pero por lo pronto, creo que sí sería tratar de cuidar el equilibrio mental del Consejo General como tal.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre este punto que acaba de poner sobre la mesa la representación del Partido de la Revolución Democrática; quisiera nada más comentar que se ha circulado una errata, que solicitó la propia Comisión de Fiscalización, porque en el momento en que aprobamos estos documentos en Comisión, no se había dado el pronunciamiento todavía...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... todavía estos documentos en Comisión, no se había dado el pronunciamiento todavía de la Sala Superior, entonces en la errata está incluida ya las 2 modificaciones respecto al momento en que inicia el cobro de las sanciones, que será a partir de que causen estado.

En segundo lugar, respecto al destino de los recursos recabados, mediante el cobro de las sanciones, que no será el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el caso de las elecciones locales, sino será la institución encargada de la promoción de la investigación científica, la cultura o la educación en la entidad correspondiente, está contemplado ya en las erratas, y ciertamente será en todos los casos, y ciertamente será materia de los acatamientos que están previstos para la sesión extraordinaria urgente convocada al término de ésta.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir. Me están informado que respecto de este apartado 1.3 del orden del día, no se ha circulado errata. Creo que es pertinente que por las explicaciones que acaba de hacer el Consejero Electoral Benito Nacif, votemos este punto, asumiendo precisamente la corrección, entonces en todo caso tendría que votarse, me parece.

Si no hay más intervenciones, retomando estas consideraciones que a propósito de la intervención del representante del Partido de la Revolución Democrática, acaba de hacer el Consejero Electoral Benito Nacif, que exactamente son adecuaciones a partir de la Resolución del Tribunal Electoral.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo por favor, tome la votación correspondiente.

Le pediría en todo caso, que se incluyeran en la votación los señalamientos que acaba de hacer el Consejero Electoral Benito Nacif, en el entendido de que habrá una votación en particular para que, a petición del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, podamos pronunciarnos específicamente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

En relación a las propuestas del Consejero Electoral Benito Nacif, que son 3: Una, la modificación del Punto Resolutivo Tercero, a fin de abrir un procedimiento oficioso en lugar de las multas que están consignadas en el Punto Resolutivo Tercero. Otra, para sancionar al Partido Revolucionario Institucional en sus términos; y finalmente, la modificación al Punto Resolutivo Cuarto, en los términos que él ha expuesto.

Entiendo que en relación a abrir los procedimientos oficiosos asociados al Partido de la Revolución Democrática, lo voy a someter a la consideración en lo particular. No escuché ningún comentario en relación a la propuesta de sancionar al Partido Revolucionario Institucional en los términos que lo ha propuesto el Consejero, entiendo que podría ir en lo general, igual que la modificación al Punto Resolutivo Cuarto, como lo ha expuesto el Consejero Electoral Benito Nacif.

Entonces, habrá una votación en lo general, y una votación en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general, el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como el apartado 1.3, incluyendo en esta votación en lo general, la propuesta de sanción al Partido Revolucionario Institucional formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif; la modificación al Punto Resolutivo Cuarto, también en los términos que lo ha presentado el Consejero Electoral Benito Nacif, y excluyendo de esta votación en lo general,...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif, la modificación al Punto Resolutivo Cuarto también en los términos que lo ha presentado el Consejero Electoral Benito Nacif y excluyendo de esta votación, en lo general, el Punto Resolutivo Tercero.

Quienes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad en lo general.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, el Punto Resolutivo Tercero en los términos del Proyecto originalmente circulado que propone una sanción económica al Partido de la Revolución Democrática. La sanción económica como viene en el Proyecto original.

Quienes estén a favor de esa propuesta, en el sentido original del Proyecto de la sanción económica, sírvanse manifestarlo, por favor.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobado por 4 votos y 7 votos en contra.

Para certeza, someteré a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de que se abra un oficioso para este caso.

Quienes estén a favor de la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobada, por 7 votos a favor y 4 votos en contra Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del apartado identificado como 1.4 que también fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Cuando la Comisión de Fiscalización discutió y aprobó el Dictamen y Proyecto de Resolución de las diversas precampañas, del estado de Sonora, mandató a la Unidad Técnica que notificara a los precandidatos que resultaron caer en la omisión de entregar su Informe de Ingresos y Gastos de Campaña, de tal modo de conseguir algo que nos ha mandado ya con mucha contundencia la Sala Superior, que es proteger el derecho de audiencia a los precandidatos cuando éstos son sujetos de sanciones por parte de la autoridad electoral.

Con esta finalidad, la Unidad de Fiscalización remitió los escritos a los partidos políticos para que en un término de 48 horas realizaran las aclaraciones que a su derecho convinieran a los precandidatos.

Las respuestas de los precandidatos fueron de distinta índole y se ha circulado un documento elaborado por la propia Unidad Técnica de Fiscalización en la que se expliquen las respuestas, así como las modificaciones que se tendrían que hacerse al Dictamen y al Proyecto de Resolución en función de las respuestas recibidas.

En esencia, se propone, en este documento de engrose, mantener el criterio adoptado por este Consejo General, que consiste que cuando el precandidato demuestra que sí entregó al partido político un Informe a tiempo, pero éste no se lo entregó a la autoridad, en esos casos se eximen al precandidato de la responsabilidad en la omisión.

Asimismo, cuando el precandidato renunció antes de que concluyera la precampaña, lo que procede es dar vista a los institutos electorales locales.

En todo caso, la propuesta consiste en mantener las sanciones a los partidos políticos en los casos de no haber entregado el Informe, debido a que este Consejo General ha adoptado el criterio que los partidos políticos que se les notifica el oficio de errores y omisiones en materia de fiscalización y que tienen...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... debido a que este Consejo General ha adoptado el criterio que los partidos políticos que se les notifica el oficio de errores y omisiones en materia de fiscalización y que tienen garantizado el derecho de audiencia, se encuentran bajo la obligación de entregar los informes de cada uno de los precandidatos, en su caso, de presentar elementos para demostrarle a la autoridad que existió una razón justificada para no presentar los informes.

Cuando como resultado de garantizar el derecho de audiencia hacen entrega extemporánea de los informes procede hacer la modificación correspondiente al monto de la sanción aplicable a los partidos políticos y mantener los derechos políticos de los precandidatos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.4.

El C. Presidente: Permítame, Secretario del Consejo, hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

También para que se incluya en la votación en lo general, sería mi solicitud, lo que concierne al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la aplicación inmediata de las multas. De la misma forma que lo estamos haciendo ya de forma regular en todos los Proyectos de Resolución relacionados con precampañas locales donde haya sanciones a los partidos políticos.

El C. Presidente: Continúe, Secretario del Consejo, por favor.

El C. Secretario: El Proyecto de Resolución, que someto a su consideración es el apartado 1.4 del orden del día; agradeceré tomen en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente, el engrose propuesto por el Consejero Electoral Benito Nacif y de igual manera, el impacto por lo que se refiere al momento en el cual se hace efectiva la sanción y el entero al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos del Proyecto que aprobamos anteriormente.

Quiénes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora el análisis, discusión y votación del apartado identificado como 1.6 del orden del día, mismo que fue reservado también este caso por el Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Está a su consideración el Dictamen y Proyecto de Resolución de los ingresos y gastos de actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes a Diputados Federales.

En este caso la Unidad Técnica de Fiscalización se allegó de elementos para conocer la capacidad económica de los aspirantes que habían cometido alguna infracción en materia de fiscalización, a partir de conocer la capacidad económica de los mismos, le propuso a la Comisión de Fiscalización una serie de sanciones económicas a los aspirantes a candidatos independientes.

En la Comisión de Fiscalización se plantearon los argumentos por los que es procedente imponer sanciones económicas a los aspirantes, en vista de que ya se tenía información suficiente respecto a su capacidad económica.

Esta autoridad electoral, desde mi punto de vista, debe actuar con cuidado para no desincentivar, no inhibir la...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... esta autoridad electoral, desde mi punto de vista debe actuar con cuidado para no desincentivar, no inhibir la participación de los ciudadanos en la política electoral, en la política formal por los cauces electorales, por ese motivo, creo que debemos actuar con cautela cuando se determinen las sanciones a los aspirantes a candidatos y a candidatos independientes.

En este caso, estamos utilizando precisamente el financiamiento público que han recibido estos candidatos independientes como la referencia objetiva que es también la que utilizamos en el caso de los partidos políticos para imponer las sanciones.

Quería explicar esta forma de proceder que ocurre por primera ocasión en este Proyecto de Resolución y que define un criterio y una ruta para avanzar en establecer las medidas que son pertinentes para inhibir comportamientos apartados de la Ley en el uso de recursos durante precampañas y campañas.

Hay un segundo punto también que quisiera mencionar y en donde quisiera proponer una modificación en el Proyecto de Resolución, en el caso del aspirante Roberto García Alonso se le impone una sanción equivalente al 300 por ciento por recursos que se acreditaron provenían de una fuente que no está legalmente habilitada para hacer aportaciones.

El criterio que se ha seguido en estos casos, cuando se trata de aportaciones de origen ilícito es considerarlos como una falta “grave ordinaria” e imponer una sanción del 200 por ciento.

Me parece que en este caso, dado que no está acreditada la actuación dolosa del aspirante, deberíamos mantener el criterio del 200 por ciento, por esa razón propondría que en este caso, redujéramos la multa del 300 al 200 por ciento porque lo hemos considerado siempre una falta “grave ordinaria” y en este caso, no se acredita la existencia del dolo y por este motivo propongo que mantengamos el criterio de sancionarlo con el 200 por ciento, Consejero Presidente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo quisiera expresar cuál fue el razonamiento de la Comisión que trajo por primera vez aquí una sanción del 300 por ciento, que respaldé en ese momento y por lo mismo voy a sostener, por congruencia.

Nosotros en todos los Proyectos de Resolución que hemos estado votando, hemos sancionado con 200 por ciento los ingresos...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... que hemos estado votando.

Hemos sancionado con 200 por ciento los ingresos no debidamente acreditados, o no informados, y que la autoridad detecta.

En este caso concreto se trata de aportaciones directas a una precampaña por empresas mercantiles, en particular por 2 empresas constructoras en el estado de Veracruz.

No es lo mismo que un precandidato o en su caso, aspirante no logre presentar con claridad de dónde vienen los recursos, a que se documente que estos recursos provienen de una fuente expresamente prohibida por la Ley, como son las empresas mercantiles.

Ahora la Ley refiere a las personas morales o jurídicas, pero esta disposición, la que se refiere a empresas mercantiles, está desde la legislación de los años 90's, en particular de 1996.

Así que el detectar que se aceptó recibir dinero para financiar las actividades en este caso para conseguir el registro como candidato independiente por un aspirante de empresas mercantiles, es lo que nos llevó a esa reflexión.

Entiendo que hay una postura que se ha reflexionado después de la decisión de la Comisión. Yo lo único que quería con esta explicación es decir por qué eso, que en origen parecería un cambio de criterio, pero que no lo es porque es una situación distinta. No fue un origen no acreditado de recursos, sino fue un origen ilegal de recursos. Las 2 son una falta. Se entendía que la segunda era de una gravedad mayor.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre el Proyecto identificado en el orden del día como el apartado 1.6, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y la propuesta formulada por el Consejero Electoral Benito Nacif, para disminuir de 300 a 200 por ciento.

Vamos a tener una votación en lo general, y una votación en lo particular, para el caso específico.

En lo general, con la fe de erratas, excluyendo de esta votación en lo general, la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración primero como viene en el sentido del Proyecto, que es la propuesta que ha sostenido el Consejero Electoral Ciro Murayama, con la sanción del 300 por ciento.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

4 votos.

¿En contra?

7 votos...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... sírvanse manifestarlo por favor.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

Para certeza someteré a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de que esta sanción se disminuya al 200 por ciento, con los argumentos que él ha presentado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobada la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif por 7 votos a favor y 4 votos en contra, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de una síntesis de las Resoluciones aprobadas en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días siguientes a que éstas hayan causado estado.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario UT/SCG/Q/CG/50/PEF/65/2015, iniciado con motivo del Acuerdo dictado el treinta de marzo del año en curso por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave de expediente UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración este Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Como lo manifesté en la Comisión de Quejas y Denuncias el viernes pasado, no comparto el sentido del Proyecto de Resolución, se trata de un Procedimiento Ordinario Sancionador que presentó la queja el Partido Verde Ecologista de México contra el Partido Acción Nacional.

Fundamentalmente el tema consiste en un posible incumplimiento, porque en un momento el Partido Acción Nacional pautó, se otorgaron medidas cautelares y posteriormente volvió a pautar un material en precampañas prácticamente idéntico, con el mismo contenido.

Entonces en el Proyecto de Resolución se dice que son promocionales diversos, pienso que no, incluso mencioné en la Comisión de Quejas y Denuncias el viernes que la Sala Especializada analizó ese promocional, el segundo pautado en la sentencia SER-PSC-35/2015, y precisamente llega a la conclusión que no hubo variación, que hubo sólo unos pequeños cambios, y en ese sentido amonestó por hacer uso indebido de la pauta.

Lo que nosotros estaríamos sancionando es el incumplimiento a la orden de no volver a pautar un material semejante, incluso cuando uno lee la transcripción de los promocionales...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... volver a pautar un material semejante e incluso cuando uno lee la transcripción de los promocionales, se da uno cuenta que lo único que hizo el Partido Acción Nacional fue quitar la imagen del Gobernador y el nombre y apellidos del Gobernador, pero dejaron la referencia al Gobernador de Puebla y todo el demás contenido.

He sostenido que cuando los partidos políticos acuden a esa estrategia de no decir el nombre de un servidor público, pero dicen el cargo y evidentemente es una única persona, inequívocamente es esa persona, no hay manera de pensar que sea otro servidor público. Claro que hay promoción personalizada de ese servidor público en concreto.

Así también lo analizó la Sala Especializada, esta sentencia fue recurrida y la Sala Superior, entiendo, que la confirmó.

Entonces no puedo compartir el Proyecto de Resolución, esas son medularmente las razones y por supuesto estaré atento a escuchar sus argumentos.

Es cuanto, Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Por supuesto que en esta ocasión discrepo de lo que ha señalado quien me ha antecedido en el uso de la palabra, porque cuando la Comisión de Quejas y Denuncias revisó el promocional que inicialmente se pautó, lo que cuestionó fue precisamente o lo que puso en tela de juicio es que pudiese estarse dando una promoción personalizada de un servidor público.

Ese fue el quid del asunto y cuando el Partido Acción Nacional tomó la decisión de hacer este tipo de promocionales, lo hizo en atención a un criterio de la Sala Superior, de que era dable a los partidos políticos utilizar los logros de Gobierno y utilizar sus figuras públicas en su promoción.

Incluso hay un antecedente de otro partido político, particularmente del Partido Verde Ecologista de México con el caso de Manuel Coello que también llegó a utilizar algunos spots en los que hacían referencia a su Gobernador y algunos aspectos de políticas públicas que consideraron como logros de Gobierno.

En el caso del Partido Acción Nacional tomamos una acción similar en la que hablamos de un logro de Gobierno, lo que consideramos logros de Gobierno derivado de acciones públicas del Gobernador el estado de Puebla.

Se cuestionó que había una promoción personalizada y en el siguiente promocional lo que se hizo fue justo eliminar la referencia del nombre del Gobernador del estado de Puebla y eso hace ya sustancialmente, desde mi punto de vista, diferente este promocional, porque ese fue el punto que se había cuestionado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre este asunto...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... **El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sobre este asunto que mereció que la Comisión de Quejas y Denuncias emitiera medidas cautelares en su sesión 9 de 2015, el 18 de enero, después la Sala Especializada en marzo ya se pronunció sobre el fondo del asunto en términos de si la sustitución de los promocionales implicaba o no desacato de las medidas cautelares, la Sala dice: “En concepto de esta Sala Especializada se actualiza el elemento subjetivo o personal en ambos escenarios, pues, en los primeros promocionales se advierte el nombre y la imagen del servidor público, mientras que en los segundos, del contenido de los mismos, así como la referencia al Gobernador de Puebla permite advertir que se trata, efectivamente, de Rafael Moreno Valle, y los logros que ha tenido en el ejercicio de su cargo”; es decir, nos están diciendo que se trata de lo mismo a lo que ya se le había dictado una medida cautelar.

Quiero señalar la obligación de esta autoridad de actuar con total imparcialidad y certeza y hemos tenido algunos casos con cierta similitud, Cineminutos, se dictaron medidas cautelares, se cambió parte del contenido de esos anuncios que pasaban en los cines y tanto el Instituto Nacional Electoral como el propio Tribunal Electoral encontraron que fue una manera de modificar un poco elementos que constituían parte de la misma campaña y por eso es que el pasado 6 de marzo ante el desacato de la medida cautelar que adoptó la Comisión de Quejas y Denuncias el 31 de diciembre, aquí se impuso una sanción.

Estamos, creo, ante un escenario con cierta similitud, se dicta una medida cautelar por la Comisión de Quejas y Denuncias respecto a un anuncio, en este caso que pasaba en la radio, en la televisión, y luego lo que se hace es modificar parte de ese anuncio quitando una imagen, quitando un nombre, pero dejando el cargo, de tal manera que la campaña fuese consistente.

Creo que si en el pasado fuimos enérgicos para impedir que se le diera la vuelta a las medidas cautelares cambiando algún elemento de un anuncio en concreto, hoy debemos de ser congruentes, por lo que me parece que el Proyecto de Resolución debe de ser fundado y, por lo tanto, correspondería imponer una sanción.

Entonces, me pronuncio en contra del Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... del Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

No voy a abundar en los argumentos esgrimidos por los Consejeros Electorales José Roberto Ruiz Saldaña y Ciro Murayama. Coincido en la postura de declarar fundado el procedimiento para mí es muy claro, que se reiteró el incumplimiento porque sólo hay un Gobernador en el estado de Puebla, y tiene un nombre específico y no hay manera de entender de manera distinta que se refiere al Licenciado Rafael Moreno Valle.

Entonces, votaré en el sentido ya mencionado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para hacer un breve comentario.

Me parece que esto que se está diciendo, que acaba de decir el Consejero Electoral Ciro Murayama en el sentido de que las medidas cautelares, este Instituto Nacional Electoral ha demostrado que es fiel defensor de la legalidad y que hace cumplir sus propias medidas cautelares, y “bla, bla, bla”, no Consejero Electoral Ciro Murayama, eso es cuando le conviene a algunos, cuando no les conviene no.

Fíjense lo que hizo la Unidad de lo Contencioso Electoral. Ante el incumplimiento de medidas cautelares de Eruviel Ávila, Manuel Velasco y Javier Duarte, que sacan sus gacetillas todos los días en la prensa, tienen medidas cautelares para suspenderlas, no las suspenden, Eruviel sigue todos los días.

Ayer fue una cosa muy interesante porque el periódico “La Jornada” traía en la página del lado derecho la noticia de la visita de Enrique Peña Nieto al Estado de México y donde estaba Eruviel Ávila, estaban ahí todos celebrando algo, el día de las madres, no sé qué. Y en la página de la izquierda viene la gacetilla de Eruviel Ávila donde repite la

información que da el periódico porque esa no nació en el periódico, esa nació en la oficina de prensa de Eruviel Ávila y fue insertada y pagada por el Gobierno del Estado de México.

Eso está suspendido por Comisión de Quejas y Denuncias, hay suspensión de esa publicidad, estamos en campaña electoral además, no es por motivo del artículo 134 Constitucional, no es por personalizar propaganda, además se viola la Constitución Política también por el otro lado.

¿Qué hacen propaganda en tiempo de campaña? A la Comisión de Quejas y Denuncias no le gustó el Proyecto de la Unidad y lo regresó para que lo vuelva a hacer; es fecha que no lo vuelve a hacer la Unidad, o sea no hace valer la propia medida cautelar dictada por la Comisión y entonces dicen que no hay nada que hacer porque Eruviel Ávila le mandó un oficio a sus empleados diciendo que tengan cuidado con el artículo 134 de la Constitución Política, es decir, que ya dio la orden...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... a sus empleados diciendo que tengan cuidado con el artículo 134 de la Constitución. Es decir que ya dio la orden de suspender lo que no se sabe qué es. En esa situación estamos todavía.

El Instituto Nacional Electoral no ha podido esclarecer que la gacetilla es gacetilla, y que las gacetillas se pagan. Las gacetillas no están prohibidas, están permitidas, pero éstas están prohibidas y fíjense cuánto tiempo llevamos ya, y fíjense cuántas Resoluciones se han tomado en este Instituto Nacional Electoral, y fíjense que todo sigue igual. ¿Se dan cuenta de esto? No pasa nada. Se ríen del Instituto Nacional Electoral a “mandíbula batiente”.

Gracias por su atención.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente, y buenos días a todas y a todos.

Este asunto cuando originalmente se discutieron las medidas cautelares en la Comisión de Quejas y Denuncias fue materia de una amplia discusión, un amplio debate en torno a si se debían o no se debían conceder las medidas cautelares. Debo señalar que en esa ocasión me pronuncié en contra de que se concedieran las medidas cautelares porque entonces como ahora, estoy absolutamente convencida que el artículo 134 Constitucional no se puede violar en la pauta.

No puede haber promoción personalizada en la pauta de los partidos políticos. Puede haber promoción personalizada cuando hay recursos públicos o cuando hay propaganda gubernamental, pero la pauta de los partidos políticos es propaganda política o propaganda electoral, y en el uso de la pauta estoy convencida que no se puede violar esa restricción.

Eso ha traído una muy larga historia desde el Instituto Federal Electoral. Empezó con unos casos del Partido Acción Nacional, de algunas Legisladoras del Partido Acción Nacional que salían en unos promocionales del Partido Acción Nacional. El Instituto Federal Electoral en esa ocasión dijo que no había violación y el Tribunal Electoral dijo que sí la había porque había uso de recursos públicos, porque los recursos públicos eran la pauta.

El siguiente caso fue María Rojo. El Instituto Federal Electoral siguió decidiendo que no fuera promoción personalizada y el Tribunal Electoral confirmó que no podía haber promoción personalizada.

El siguiente caso de gran discusión fue el de Marcelo Ebrard en la pauta. Fue de larga discusión y el Tribunal Electoral originalmente ordenó que sí se concedieran medidas cautelaras, pero en el fondo confirmó que no había una cuestión indebida y también estaba en campaña.

Después de eso vino el caso del Gobernador Velasco Coello en la pauta del Partido Verde Ecologista de México, que se declaró infundado y la Sala confirmó que se declarara infundado.

Ahora llega el caso del Gobernador Rafael Moreno Valle y nuevamente se decide que no es permitido, cuestión que incluso la Sala Superior ya confirmó en ese sentido. Sigo sosteniendo que no es correcto suspender la difusión de un spot por la inclusión de un servidor público derivado de que se presume que hay promoción personalizada.

Pero con independencia de eso, lo que es real es que la Comisión de Quejas y Denuncias dio una orden. Más allá de quiénes podemos compartir y quiénes no podemos compartir la decisión que tomó la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando la decisión se adopta y se adopta por mayoría...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... más allá de quiénes podemos compartir y quienes no podemos compartir la decisión que tomó la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando la decisión se adopta y se adopta por mayoría es una decisión firme, a menos que combatan ante el Tribunal Electoral y el Tribunal la revoque, pero si no la revoca el Tribunal Electoral la decisión de la Comisión Electoral de Quejas y Denuncias es una decisión que se tiene que cumplir.

¿Y qué fue lo que dijo la Comisión de Quejas y Denuncias? Aquí sí hay promoción personalizada, sí se puede dar promoción personalizada a través del uso de la pauta, y aquí tenemos el nombre, la imagen, el cargo, obviamente imagen en televisión, del Gobernador Rafael Moreno Valle, y por ende hay promoción personalizada; insisto, no comparto esa decisión, lo que sí comparto es que las órdenes de la autoridad se tienen que cumplir y se tienen que cumplir a cabalidad.

Me parece que es complicado decidir dónde está el límite, si ponen el nombre, ponen el cargo, ponen la imagen, cuál de los elementos tengo que eliminar, lo que se señaló es que se consideraba que hay promoción personalizada, y el artículo 134 de la Constitución Política une la promoción personalizada al uso de voces, imágenes, símbolos, nombres, cualquier referencia al servidor público; si el artículo 134 nos dice que cualquier referencia al servidor público es promoción personalizada y la orden de la Comisión de Quejas y Denuncias fue considerar que en un análisis relacionado bajo la apariencia del buen derecho había promoción personalizada y por ende se tenía que suspender la difusión del spot, me parece que la inclusión de cualquiera de los elementos que vienen en el artículo 134 implicaría que no se está cumpliendo con la orden de la Comisión de Quejas y Denuncias, más allá de la diferencia que tenga con esa orden.

Insisto, estoy absolutamente convencida que las órdenes de la autoridad se tienen que cumplir, y si el artículo 134, una referencia al cargo sí la considera un elemento para que haya promoción personalizada, los nuevos spots sí traen una referencia al cargo, sí dicen. El Gobernador del estado de Puebla; no hablan del Gobierno, hablan del Gobernador; si yo me tuviera que pronunciar nuevamente seguiría sosteniendo que no hay una promoción personalizada ni en el primero ni en el segundo, pero si la orden de la autoridad fue que en el primero sí lo había, por ende el segundo va en incumplimiento de esa orden que dictó la autoridad.

Me parece que una cosa a la que nos tenemos que sujetar todos es al Sistema que nos hemos dado, si estamos en desacuerdo con la determinación tomada por la autoridad competente, esta se impugna, y si el Tribunal Electoral la revoca, la revocó, si no la revoca está firme para todos los efectos, y en tanto no la revoca goza de una presunción de legalidad, en tanto no haya un pronunciamiento en una segunda instancia, y precisamente bajo esas consideraciones acompañaré la propuesta que formula el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Sí me parece que es importante mencionar el contexto, porque deja claro qué es lo que se está sancionando, no estamos valorando el contenido del spot como tal, sino si se cumplió una orden de una autoridad legalmente facultada para dar esa orden y que tiene que ser cumplida; las medidas cautelares no son sugerencias, son ordenes que se deben acatar, cuando se dicta una medida cautelar es porque se presume que puede haber una afectación a bienes jurídicos tutelados.

Si puede haber una afectación a bienes jurídicos tutelados, es de la mayor trascendencia que siempre y en todos los casos se cumplan en sus términos las decisiones de la autoridad, se pueden combatir, pero esa es otra vía.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacer una pregunta. ¿La acepta Consejera Electoral Pamela San Martín?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto

El. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez le desea hacer una pregunta. ¿La acepta, Consejera Electoral Pamela San Martín?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y todos. Consejera Electoral Pamela San Martín, gracias por aceptar la pregunta.

Usted puso varios argumentos con los que coincido, si hubiera votado tampoco habría pedido que este spot se bajara, y coincido con su análisis en ese sentido, pero usted centra su argumento en que se trata de si el partido político acató o no una instrucción de la Comisión y entiendo que la instrucción de bajar el spot, coincidiendo con usted, implicaba modificar estos elementos.

El spot integralmente al juntar nombre, imagen y puesto, integralmente, constituía promoción personalizada de acuerdo con la Comisión de Quejas y Denuncias, y dejáramos solamente al Gobernador.

¿No recuerda usted muchos spots que mencionaban al Presidente de la República como tal que siempre se quedaron arriba, no le hace reflexionar esto sobre la decisión tomada?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente y gracias por la pregunta, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Me parece que el hecho de que se hayan considerado medidas cautelares es contrario y que se han confirmado las medidas cautelares, es contrario a otras decisiones que se han tomado y a otros spots que se han mantenido al aire. No lo comparto y por eso comencé la reflexión diciendo: No comparto la decisión que se tomó en torno a este particular, la respeto y como autoridad la cumplo y cumplo con lo que deriva de esta obligación.

Sí, sí ha habido referencias, me parece que esas referencias no son ilegales, igual que a mí consideración esta referencia no es ilegal, lo que sí es, es un incumplimiento a la orden dada por la autoridad competente, si esa autoridad dijo que esto era promoción personalizada, porque el artículo 134 de la Constitución Política es muy clara, no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, son las referencias, cualquier referencia al servidor público.

Por eso es por lo que estando en desacuerdo con una decisión, me parece que, si se cumple, estaríamos dentro de esta hipótesis.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto las reflexiones de la Consejera Electoral Pamela San Martín, me parece que hemos distinguido, desde el año 2008, 2 géneros de expresión que están sujetos a restricciones diferentes y regulaciones distintas.

Por un lado, la propaganda político-electoral de los partidos políticos y por otro lado, la propaganda gubernamental.

Ha sido un criterio reiterado del Consejo General, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la restricción establecida en el artículo 134 Constitucional aplica a la propaganda gubernamental, aquellas que los entes públicos emiten como tales y ahí aparece, por supuesto, la restricción de la promoción, el uso de símbolos, voces, imágenes y nombres que impliquen la promoción personalizada de los servidores públicos.

La propaganda de los partidos políticos, por otro lado, deja a los partidos políticos...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... de los partidos políticos, por otro lado, deja a los partidos políticos en un margen mucho mayor de libertad para definir sus contenidos, está prohibido ahí la calumnia, están una serie de prohibiciones, pero no ésta en particular, los partidos políticos pueden utilizar las imágenes de figuras públicas, de servidores públicos, someterla a crítica y, al mismo tiempo, también identificarse con las decisiones y las políticas públicas que ellos proponen y por esa razón comparto las reflexiones de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Ahora, es cierto, la Comisión de Quejas y Denuncias emitió unas cautelares que han sido ratificadas por la Sala Especializada y que veremos qué es lo que determina la Sala Superior al respecto.

Ahora estamos viendo si el Partido Acción Nacional acató esas medidas cautelares o no.

De acuerdo con precedentes que tenemos en el tratamiento de propaganda gubernamental, porque los que tenemos de propaganda político-electoral de los partidos políticos no aplica en específicamente en este caso, el partido político atendió las medidas cautelares, las referencias al Gobernador en sí mismo, sin mencionar su nombre, sin poner su imagen o símbolos que se asocien con él, que fueron eliminados del spot se apega a los precedentes con los que hemos tratado la propia propaganda gubernamental para determinar que no viola el artículo 134 Constitucional.

Recuerdo casos que se discutieron en este Consejo General y que después se ratificaron en la Sala Superior donde se habla, por ejemplo, del Gobierno del Presidente de la República, y que hacía referencia a la figura del Presidente de la República y se consideraron válidas y compatibles con las restricciones del artículo 134 Constitucional, por esa razón, creo que los ajustes que hizo a los contenidos el Partido Acción Nacional, son suficientes, se apegaron a los precedentes establecidos por este órgano, confirmados por la Sala Superior y estamos ante un acatamiento, que toma las medidas necesarias para cumplir con el artículo 134 Constitucional, de acuerdo como se ha interpretado el artículo 134 Constitucional en condiciones, en situaciones semejantes y relevantes para este caso en particular.

Por esa razón, me pronuncio a favor del Proyecto que nos remite la Comisión de Quejas y Denuncias en este caso, que es por declarar infundado el agravio respecto al posible incumplimiento de las cautelares, emitidas por esa misma Comisión de Quejas y Denuncias.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales.

Quisiera señalar y además aclarar que soy originario del estado de Puebla, y conocemos muy bien lo que pasa ahí.

Además de las valiosas opiniones que aquí se han emitido, por supuesto, que nosotros por parte del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, y de muchos poblanos entendemos que claro que es una promoción personalizada, no sólo...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... por parte del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y de muchos poblanos entendemos que claro que es una promoción personalizada, no solo eso, es algo que este Instituto algún día no muy lejano va a tocar, porque hablamos de una promoción personalizada adelantada al año 2018, porque es muy claro que hay partidos políticos nuevos y otros no tan nuevos que tienen ya aspirantes a la candidatura presidencial del año 2018 y están promocionándose personalmente, apareciendo en radio, televisión y espectaculares.

Si el spot que se ha señalado, cuando fue originalmente pautado, aparecía la imagen, la figura, la voz y el nombre del Gobernador del estado de Puebla que en efecto, como aquí se ha dicho, solo es uno y por cierto es del Partido Acción Nacional. Promueve las acciones de Gobierno con recursos públicos que además se hacen y se promueve, como lo ha dicho públicamente, en muchos medios nacionales para su candidatura presidencial dentro del Partido Acción Nacional. Si eso no es una promoción personalizada y es, incluso, una campaña adelantada, entonces qué cosa es.

Por supuesto, por menos nosotros lo vemos así, muy gracioso, el segundo spot quitan todo excepto al Gobernador del estado de Puebla, que nada más hay un Gobernador, hasta ahora, y es una promoción sin duda personalizada. Es nuestra opinión por supuesto que hay una violación clara al artículo 134 de la Constitución Política que dice claramente que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. El Gobernador del estado de Puebla es servidor público hasta ahora.

Finalmente señoras Consejeras y Consejeros Electorales, de lo que se trata es si se está cumpliendo o no la Ley y si hay un incumplimiento y como lo señalo estamos, como en otros casos, ante una campaña anticipada para el próximo Proceso Electoral de 2018; todavía no concluye este y ya estamos hablando de un Proyecto personal, como en otros casos, para el año 2018.

Por eso la fortaleza de este Instituto Nacional Electoral, más allá de si adopta decisiones contradictorias es garantizar la imparcialidad y certeza a todos los actores que participan en los procesos políticos y que no se dé la vuelta a las medidas cautelares, sino que sean estrictas y en cumplimiento absoluto para que no de manera mañosa algunos partidos políticos le den la vuelta y pensando que no se hace promoción personalizada, sí se hace promoción personalizada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado José Enrique Doger.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todos los integrantes del Consejo General.

En lo particular voy a apoyar el Proyecto de Resolución en los términos que lo presenta la Comisión de Quejas y Denuncias; me parece que estamos en un procedimiento que coloca una conducta en el límite porque si bien lo que ha prohibido la Sala Superior respecto de la utilización de la pauta son las imágenes y los nombres específicos de los servidores públicos, es un hecho que los logros de Gobierno pueden formar parte de los contenidos de la pauta de los partidos políticos y la expresión del Gobernador del estado de Puebla evidentemente nos lleva a un nombre en lo particular; sin embargo, me parece que no actualiza un impedimento para que en este spot se dé por atendida la medida cautelar que dictó la Comisión de Quejas y Denuncias.

No dejo de reconocer, insisto...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... que en este spot se dé por atendida la medida cautelar que dictó la Comisión de Quejas y Denuncias. No dejo de reconocer, insisto, que estamos en un caso en el cual estamos en el límite por la vinculación directa de la expresión “el Gobernador de Puebla”, respecto del nombre que hay de ese Gobernador.

Evidentemente, sólo hay como dijo el Consejero Electoral Javier Santiago un Gobernador en cada entidad federativa, pero es un hecho que en mi opinión el ajuste que hizo el Partido Acción Nacional al propio spot, da cumplimiento a la medida cautelar que dictó la Comisión de Quejas y Denuncias; no abundaré en la argumentación, me parece que el Consejero Electoral Benito Nacif ha sido muy claro, me sumo a su reflexión y por consecuencia, voy a apoyar la propuesta del Proyecto de Resolución en los términos que lo presenta la Comisión de Quejas y Denuncias.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días, también voy a acompañar el sentido del Proyecto de Resolución, creo que aquí lo importante es exactamente qué dijo la Comisión de Quejas y Denuncias cuando emite esta medida cautelar y si se refiere, la referencia directa a dicho servidor público y la aparición reiterada de su imagen que podría constituir una promoción indebida, creo que precisamente por eso, al retirar el nombre del Gobernador de Puebla, desde mi punto de vista, sí se estarían cumpliendo las medidas cautelares en los términos en que fueron ordenadas.

La Resolución después de la Sala Especializada, se refirió al fondo, pero no se refirió tanto al contenido de las medidas cautelares, creo que por eso, el procedimiento es correcto; desde mi punto de vista, no hay un incumplimiento de la medida cautelar y lo único que debemos tomar en cuenta para determinarlo es qué dijo la Comisión, qué hizo el partido político y qué se está valorando en el Proyecto de Resolución que estamos conociendo.

Desde mi punto de vista, la conclusión es correcta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para emitir mi posición sobre este punto. Hice una reflexión, incluso tenía, dado lo que dice textualmente la sentencia a que ha hecho referencia el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, tenía la impresión de que había una instrucción específica de este caso, sin embargo, creo que lo que se está poniendo sobre la mesa es si el partido político deliberadamente decidió cambiar el spot, poner una cuestión distinta, quitando 2 elementos que integralmente configuraban los elementos que originalmente la Comisión había mandado bajar.

La composición actual es distinta y es una imagen y es una proyección distinta y creo muy peligroso limitar a tal grado a todos los partidos políticos a hacer este tipo de comunicaciones porque todos hacen referencia a sus autoridades, a sus jefes a sus dirigentes, a sus gobernantes y pueden además hacer referencias a las políticas exitosas que han tenido durante sus diversos gobiernos.

En este sentido, creo que lo que está proponiendo la Comisión de Quejas y Denuncias se ajusta a verificar si se cumplió o no con la medida cautelar y creo que ese es el caso, y en ese sentido, acompañaré el Proyecto en sus términos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días, creo que no hay que olvidarnos el punto en el que nos encontramos a fin de determinar si hubo un incumplimiento o no de una medida cautelar autorizada o determinada por la Comisión de Quejas y Denuncias.

En ese caso, lo que se estimó del contexto y del contenido del promocional denunciado originalmente, era que aparecía la imagen, la voz...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... que se estimó del contexto y del contenido del promocional denunciado originalmente, era que aparecía la imagen, la voz, el nombre, los logros de Gobierno del Titular del Ejecutivo del estado de Puebla.

Precisamente se concluyó que se contenían los elementos que ya es criterio reiterado del Tribunal Electoral en cuanto a la promoción personalizada, cuestión que es prohibida. Por tanto, se determinó el 18 de enero otorgar la medida cautelar por considerar que no se ajustaba a la norma.

Ahora lo que aquí en este Acuerdo que se está proponiendo al Consejo General, es únicamente determinar si el Partido Acción Nacional transgredió lo dispuesto en el artículo 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sólo eso, no ver si nuevamente se está generando promoción personalizada, si incluye los elementos o no que se determinaron en aquella primera cautelar. Aquí únicamente es revisar si lo que se le ordenó, que incluso fue específicamente eso, eliminar la imagen, voz y nombre del Titular del Ejecutivo del estado de Puebla.

De ahí entonces que en el segundo promocional que apareció y derivado del cual se estuvo analizando si había un incumplimiento o no, se concluye que ahora sí se da el cumplimiento porque se eliminó la imagen, el nombre y la voz del Titular del Ejecutivo.

De ahí entonces que ante un incumplimiento considero, y así es como lo pronuncié en la Comisión de Quejas y Denuncias, que se está acatando esa medida cautelar, y de ahí entonces que no se incurre en un incumplimiento de tal medida.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días, también estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución en sus términos porque efectivamente aquí lo que se está viendo es si se cumplió o no con una medida cautelar, y en la medida cautelar que se emitió por la Comisión de Quejas y Denuncias el 18 de enero de 2015, lo que se ordenó fue la suspensión de esos promocionales que fueron denunciados porque aparecía la imagen y el nombre del Gobernador del estado de Puebla. Medidas cautelares que por cierto fueron confirmadas por la propia Sala Superior.

Si bien es cierto, después ya el 13 de marzo de este año, la Sala Especializada se pronunció sobre el fondo del asunto planteado y llegó a la conclusión de que a través de esos promocionales del Partido Acción Nacional, sí se había dado una promoción

personalizada del Gobernador del estado de Puebla, determinación que confirmó la Sala Superior porque los agravios resultaron inoperantes, o sea que ni siquiera se pronunciaron sobre el fondo de la sentencia adoptada por la Sala Especializada.

Lo cierto es que aquí nosotros lo que tenemos que estar revisando en este Procedimiento Ordinario Sancionador, es si se dio o no se dio cumplimiento a las medidas cautelares que se emitieron el 19 de enero de 2015.

En este sentido, considero que sí se dio cumplimiento porque en los nuevos promocionales del Partido Acción Nacional ya no se hace referencia al nombre del Gobernador del estado de Puebla, tampoco se utiliza su imagen y se hace referencia a los logros del Gobierno de Puebla, pero ésta es una circunstancia que la propia Sala Superior ya ha dicho que los partidos políticos...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... logros del Gobierno de Puebla, pero eso es una circunstancia que la propia Sala Superior ya ha dicho que los partidos políticos pueden hacer en sus promocionales referencia a los logros que se hayan obtenido en los gobiernos emanados de los propios partidos políticos, y por lo tanto votaré a favor el Proyecto de Resolución en sus términos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Permítanme intervenir.

La Reforma del año 2007 introdujo en el artículo 134 Constitucional una prohibición que ha sido de mucha discusión en este Consejo General, a propósito, entre muchos otros aspectos, de la prohibición de la propaganda gubernamental personalizada.

El propósito de esa prohibición me parece que es claro, como por cierto y se circunscribe en el que fue el propósito macro, en el gran propósito de la Reforma de 2007-2008, que es el de romper de tajo con el pernicioso triángulo que constituye uno de los problemas que afecta y que es objeto de discusión en todas las democracias contemporáneas, el triángulo compuesto por la triada de dinero, política y medios de comunicación.

Particularmente en el caso de la prohibición a la que hacemos referencia, cuando se habla de recursos públicos, de dinero público, el objeto de la prohibición específica fue que no se utilizara el dinero público con una finalidad de posicionar indebidamente a un funcionario que puede disponer de ese dinero y por lo tanto generarse un beneficio y romper por ende las condiciones de la propia competencia.

No voy a abundar aquí reflexiones que he hecho en otro momento, solamente las señalo respecto de la pertinencia o no en un contexto democrático de que haya propaganda gubernamental, me parece que la mejor manera de promocionar los actos de un Gobierno son los actos de Gobierno y no la publicidad, el dinero que se gasta en el país en la comunicación social por parte de gobiernos de distinta índole, de distinta bandera, me parece que no corresponde y no se circunscribe a los principios que deberían de imperar en un régimen democrático.

Esa es mi opinión particular, la he expresado en otras ocasiones, la menciono sólo en este caso.

El artículo 134 Constitucional decía, tiene ese propósito específico, en el caso en que nos encontramos no estamos hablando de propaganda gubernamental, porque estamos hablando de la pauta de un partido político, y ha sido reconocido y me parece con razón, en este caso ha habido otros criterios del Tribunal Electoral que no he

acompañado, que es legítimo que un partido político se beneficie promoviendo los logros de los gobiernos que han emanado de sus filas.

No reconocer eso nos llevaría a un absurdo de restricción, en el sentido de que en la contienda política no podría hablarse de lo que la actuación de los programas ideológicos, de las propuestas de un partido político se han traducido en la realidad concreta, en la práctica política en el ejercicio de los gobiernos, y tan válido es eso como que los partidos políticos distintos puedan en su propaganda, en su discurso político criticar...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... partidos políticos distintos puedan, en su propaganda, en su discurso político, criticar la acción de los gobiernos emanados de otros partidos políticos. Eso es la política, eso es la política en la democracia y me parece que con los límites constitucionales que son absolutamente válidos y que hay que definir, me parece que hay que permitir que esto fluya en un contexto democrático.

En el caso específico estamos hablando de una prohibición, de una violación o de una presunta violación a una medida cautelar. Es cierto, pero me parece que no podemos dejar de circunscribir las reflexiones sobre el punto específico que nos ocupa desde esta perspectiva de mayor aliento, de mayor alcance, que tiene que ver con el modo en el que a partir de las interpretaciones de las autoridades electorales, vamos configurando el Modelo de Comunicación Política que en sus líneas generales está establecido en la Constitución Política.

No voy a entrar a cuestionar, en el caso específico, sobre si fue o sobre si tenía fundamento, razonabilidad la medida cautelar que fue otorgada o que fue establecida a final del día y reconocida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo que aquí estamos teniendo que valorar, es si hay un incumplimiento en el nuevo promocional, repito, que no es propaganda gubernamental y por lo tanto, no podemos encuadrarla, sino con un exceso interpretativo en la prohibición que está establecida en el artículo 134 Constitucional respecto de la propia medida cautelar.

Se ha citado otro antecedente y, en efecto, he querido revisar cuál es el antecedente inmediato que conllevó una determinación fuerte, importante de esta autoridad electoral a determinar la violación de una medida cautelar.

Pero en aquél caso de la prohibición, estoy hablando que ya se citó el caso de los así llamados cineminutos, pero en el caso de la medida cautelar no solamente ordenó la suspensión de los promocionales que estaban transmitiéndose, sino además la transmisión de cualquier otro promocional similar, que fue precisamente lo que fundamentó la razón por la cual esta autoridad electoral determinó que hubo un incumplimiento en las medidas cautelares en aquél caso.

Me parece que en este caso específico, dado que no estamos hablando de propaganda, es decir, aquí no estamos hablando de dinero, por eso hacía la referencia a la compleja triada con la que las democracias tienen que hacer las cuentas.

Aquí estamos hablando de una prerrogativa de un partido político, cuyos contenidos, salvo las prohibiciones expresas constitucionales me parece que están regidos y deben estar regidos por un principio de libre determinación.

Hay un tema que trasciende y del que tendremos que ocuparnos, que tiene que ver con las condiciones de la competencia y hasta dónde los partidos políticos en uso de su pauta tienen el derecho de ir posicionando de cara a eventuales contiendas electorales futuras, a sus líderes, a sus personalidades distinguidas, etcétera.

Es un tema que me parece que tenemos que ir configurando y que tenemos que discutir, pero el caso específico no es un caso específico respecto de ese tema.

Insisto, a pesar de que en efecto el razonamiento que hace el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña y algunos otros colegas, es un razonamiento interesante y que se sustenta precisamente en esta idea de equidad que permea el Modelo de Comunicación Política establecido en la Constitución Política, me parece que por el tipo de uso o de expresión en la radio, en la televisión del que estamos hablando, no es propaganda gubernamental, sino pauta de un partido político...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... digamos, de expresión en la radio, en la televisión del que estamos hablando, no es propaganda gubernamental, sino pauta de un partido político, me parece que no se encuadra específicamente en la hipótesis que el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña planteaba.

Coincidiendo de fondo en el análisis que hacía respecto de lo que el Modelo quiere, pero, insisto, el Modelo tiene múltiples expresiones y una de ellas tiene que ver con la propaganda gubernamental que no es el caso, insisto, específico del que nos ocupa.

Así que, en ese sentido, dicho eso, solamente, digamos, como sustento, voy a acompañar el Proyecto de Resolución en los términos en los que fue circulado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera, estando de acuerdo con la reflexión que ha hecho el Consejero Presidente de este Consejo General y que además los partidos políticos podemos, los que formamos parte de ellos presumir los logros de sus gobernantes bajo sus siglas, tengo varias dudas y preguntas y que tienen que ver con este resolutivo y lo dejo muy claro.

En mi primera intervención dije que soy de Puebla y, por lo tanto, vi la propaganda que el Gobernador en uso de la Ley hizo en su Informe de labores, que eso está permitido por la Ley durante un número de días y el spot de televisión que usó en Puebla para presumir sus logros es el mismo que usó el Partido Acción Nacional en la Pauta Nacional.

Entonces, en uno es propaganda de un Gobierno permitida, usando recursos públicos, y cuando lo hace el Partido Acción Nacional en una Pauta Nacional, que tiene un objetivo muy claro y aquí hay que señalarlo, promover a una persona que, por supuesto, es conocida en Puebla, pero a nivel nacional con qué objeto. Con el objeto de ser candidato en el año 2018 o uno de sus precandidatos.

Entonces, la pregunta es: ¿El spot que sí se puede en el Informe de Labores cuando pasa en un spot nacional ya, entonces, no es propaganda de Gobierno, sino propaganda del partido político? Y son las mismas imágenes, es la misma persona, es el mismo spot, eso lo pueden ver ustedes.

Entonces, eso, digamos, a lo mejor la medida cautelar y se vio o no se vio, no lo sé, pero es una prueba irrefutable.

El otro tema tiene que ver y en atención a que los partidos políticos pueden hacer gala de los logros de sus gobernantes, ¿Qué pasa cuando ese Gobernante deja ese partido

político y se va a otro? Entonces, ¿Quién va a presumir? ¿El partido? ¿La persona? ¿Cómo sería ahí? Ahí sí me genera una duda, porque entonces ya es personal el logro del partido político.

Para hablar de un caso que aquí se dejó sin efecto su candidatura, Marcelo Ebrard llegó al Gobierno del Distrito Federal, por el Partido de la Revolución Democrática, después iba por Movimiento Ciudadano, si presume sus logros, ¿Los presumía como Gobernante del Partido de la Revolución Democrática o de Movimiento Ciudadano o era Marcelo Ebrard el que presumía lo que había logrado como Jefe de Gobierno? Aquí, entonces, entra el tema si entonces es personal o es un partido político o quién es que lo hace.

Esto lo señalo porque desde hace un buen tiempo el Legislador señaló que no se puede hacer promoción personal para ningún sujeto siendo funcionario público.

Esos son los temas que creo, lo señalo, más allá del resolutivo de esta medida cautelar, que está de fondo...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... ningún sujeto siendo funcionario público y esos son los temas que creo los señalo más allá del resolutivo de esta medida cautelar que está de fondo y lo señalaría claramente son las trampas que se utilizan para por la ventana meter una promoción personalizada diciendo: no es personalizada pero sí era antes personalizada.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Ahora que estaba oyendo al Diputado José Enrique Doger me acordé que el Gobernador de Puebla también fue priista, o sea que no sé de qué está hablando. Creo que la Consejera Electoral Pamela San Martín tiene razón hasta cierto punto, es decir, tiene razón cuando dice que aplicar al spot del Partido Acción Nacional donde salía el Gobernador de Puebla el artículo 134 Constitucional es completamente ilegal, es un abuso, es usar en sentido contrario al texto de la Constitución Política lo que está ahí dicho.

Así como la Constitución Política no se respeta cuando se ignora, ocurre lo mismo, no se respeta cuando se altera. Donde dice la propaganda que como tales difundan los poderes públicos entonces le quitan esa parte, la propaganda y está prohibido para todo servidor público y entonces sustraen una cantidad de letras y la acoplan a lo que quieren.

La Comisión de Quejas y Denuncias se equivocó, está muy mal, fue un acto de censura como en el caso del spot del Partido de la Revolución Democrática cuando sacó a Joaquín López Dóriga ahí, que lo mandé sustituir por un recuadro negro que decía "Censura", porque eso fue, fue una censura.

El Tribunal Electoral al final resolvió que el Partido de la Revolución Democrática no había transgredido ninguna disposición legal en ese spot, que no había habido calumnia, que no había habido la más mínima transgresión pero que de todas maneras mantenía la prohibición de que saliera la cara del señor porque les gusta o no sé por qué, nunca lo explicaron; pero fue una violación de un derecho Constitucional a la libertad de difusión, a la libre difusión.

Lo mismo hicieron con el spot del Partido Acción Nacional y luego el Partido Acción Nacional se la regresa haciendo una violación de otro tipo, o sea, haciendo un fraude a la Ley, pues si está suspendido está suspendido. Ahora, cuáles son los motivos por los cuales suspendió, ahí se volvió a equivocar la Comisión de Quejas y Denuncias al

poner ahí: voces, esto... Simplemente aplicas el artículo 134 Constitucional, mal aplicado, abusivamente, desconsideradamente para hacer un acto de censura; pues entonces se pone por violación al artículo 134 y si vuelves a nombrar Gobernador de Puebla pues sigues violando el artículo 134 Constitucional aunque en realidad no lo estés violando. Entonces el Partido Acción Nacional les contesta en el mismo terreno, entonces aquí hay un concurso de abusivos y violadores de la Constitución Política y eso es lo peor de todo y es lo que realmente preocupa, que se haga el concurso.

La Comisión de Quejas y Denuncias hace algo mal...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... y es lo que realmente preocupa, que se haga el concurso.

La Comisión de Quejas y Denuncias hace algo mal, el Partido Acción Nacional contesta en el mismo terreno, parecemos aquí un “coctel”, más bien un club de personas que abusan y que se toman el pelo unos a los otros, así es como está construido el Estado Mexicano, de esa manera, esa es la base del fracaso total del Estado Mexicano como Estado de instituciones.

Criticar mucho a un personaje a Andrés Manuel López Obrador que un día dijo al diablo con las instituciones; estaba equivocado él. Las instituciones han mandado al diablo a los ciudadanos, desde hace ya mucho tiempo, ese es el fenómeno, ese es el problema, no que a alguien se le ocurra mandar al diablo a las instituciones, no logró hacer nada, no mandó al diablo a nadie; hemos sido nosotros los mandados al diablo, y esto, que estamos viendo aquí es un ejemplo, lo que estoy diciendo, lamentable.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece clara ya la votación en qué términos y en qué proporciones se va a dar, sólo aclararé que en el Acuerdo de medidas cautelares, el tema no se redujo a una imagen y a un nombre sino a la integralidad del promocional entre ello a los logros y precisamente, en el segundo pautaado fueron repetidos en todos sus términos los mismos logros, ahí ni una coma cambió en el guión.

No insistiré sobre los debates que han abierto aquí, sólo completaré la propuesta que hice en mi primera intervención sobre la multa a que tendría que ser acreedor el partido, me parece que tendría que calificarse con “gravedad ordinaria” toda vez que fueron 15 mil 868 impactos por 14 días, en todo el territorio nacional.

Propongo una sanción de 5 mil días de salario mínimo vigente, lo cual da alrededor de 350 mil pesos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que lo más importante que quiero dejar señalado en esta intervención es que Acción Nacional es un partido político que nace y que ha buscado siempre de manera afanosa, perseverante, lograr que nuestro país, que nuestro México se instaure de manera franca el Estado de Derecho.

Hemos sido en el Partido Acción Nacional, obsesivos y compulsivos con la instauración del Estado de Derecho...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... en el Partido Acción Nacional obsesivos y compulsivos con la instauración del estado de Derecho.

Quiero decir esto porque en el Partido Acción Nacional buscamos siempre cómo cumplir la Ley y no cómo darle la vuelta a la Ley. Buscamos que no haya simulación, sino acatamiento y cumplimiento.

Cuando han existido leyes que no han tenido una justificación y una racionalidad, las hemos combatido por los cauces legales, es decir, nosotros no estaremos buscando ni la simulación ni el fraude a la Ley, sino por el contrario, su cumplimiento y su respeto.

Lo segundo es que cuando nosotros pautamos este spot, lo hicimos en efecto atendiendo criterios, algunos jurisprudenciales y otros simplemente tesis de la Sala Superior. Ya se han citado aquí los casos de Marcelo Ebrard, de Manuel Velasco, y por supuesto también habría que citar la tesis jurisprudencial 2 del 2009, que establece que por lo tanto los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda político electoral como parte del debate público que sostienen, a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate público.

Ciertamente pautamos en su oportunidad este promocional que además no es igual, no es duplicado, no es copia del que hizo el propio Gobernador de Puebla con motivo de su Cuarto Informe de Gobierno. Por supuesto tendrá algunos elementos en común, pero no es igual.

Cabe decir que acatamos la Resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias y quitamos los elementos de personalización de este promocional. Quitamos el nombre, quitamos la imagen, quitamos la voz, que fue lo que se nos ordenó.

Por lo tanto creo que de este Resolutivo y por los antecedentes que ha habido en la materia, me parece que este Proyecto de Dictamen es adecuado y no comparto lo que se ha señalado de que hemos pretendido nosotros violar la Ley.

Lo único que diría para finalizar, es que lamento que el Diputado José Enrique Doger, paisano de Rafael Moreno Valle en esta mesa, lo haya destapado como candidato a la Presidencia de la República.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la reflexión que se da aquí es relevante, más allá de que no es propiamente el fondo del asunto que estamos resolviendo, sino tiene que ver con la decisión original. Esa decisión original es la que fue, que fue impugnada, fue confirmada, está firme y la duda es si el siguiente promocional que salió...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... y fue impugnada y fue confirmada y está firme, y la duda es si esto, el siguiente promocional que salió trastoca o no trastoca esa orden que se dio.

Señalaba en la primera intervención que no comparto que se hayan dictado las medidas cautelares, hay una parte que dijo el Consejero Presidente, que me parece que es una de las partes de la discusión que tuvimos en la Comisión de Quejas y Denuncias ese día, que era qué es si los partidos políticos no pueden mencionar a ningún servidor público, si no pueden mencionar logros de Gobierno, entonces queremos que nos hablen de lo que nadie puede contrastar, porque el actuar de un servidor público, el desempeño de un Gobierno, lo que se ha hecho en un encargo público es lo que es contrastable por las y los ciudadanos.

Si no se puede incluir lo contrastable entonces qué es lo que se puede incluir.

No encuentro ninguna prohibición, porque aparece el servidor público y el servidor público está sujeto al artículo 134 Constitucional, en la propaganda que emite como tal, pero esta es propaganda de los partidos políticos, sí hay una diferencia si la propaganda es de los partidos políticos, porque la propaganda de los partidos políticos no es propaganda contratada, en propaganda que cursa por los tiempos del Estado, no hay un uso de recursos públicos asignados a los poderes públicos para la difusión de esa propaganda; lo que sí hay es un servidor público que puede ser emanado de determinado partido político, y que el partido político puede considerar que tal servidor público fue muy bueno, y que es una forma de decirle a las y los ciudadanos, así es como nosotros pretendemos gobernar, y ya será cuestión de las y los ciudadanos si comparten o no comparte que ese servidor público fue bueno o malo.

Si lo compartes tal vez le va a funcionar la propaganda al partido, si no lo compartes probablemente no, pero ese es precisamente el ámbito de libertad de la información que me parece que es relevante darles a los partidos políticos.

Por eso no compartí la decisión que se tomó en un origen, por qué fue lo que dijo esa decisión, y eso es lo que es relevante para este Proyecto, ¿Qué se dijo? Que la referencia directa de que es autor o responsable de ciertos logros o acciones gubernamentales es lo que constituía la promoción personalizada, que él era el responsable; pues él es el Titular del Ejecutivo, pero eso es lo que dijo la Resolución, esa referencia directa, porque se le quita el nombre propio, se le quita la referencia directa. Me parece que no.

Ciertamente y en eso sí coincido con el Consejero Presidente, hay una referencia entre este asunto y el asunto de Cineminutos, en aquel sí se habla de, no contraten otros de la misma naturaleza o naturaleza similar, eso es absolutamente cierto; también es cierto que en la discusión en la Comisión de Quejas y Denuncias se habló de la preponderancia que tenía la aparición del servidor público en el promocional, que aparecía mucho tiempo en el promocional su imagen, que se hacía una referencia a su

nombre, pero si solamente era que aparecía mucho tiempo en el promocional, entonces no se hubiera bajado en la radio, porque el de la radio lo único que decía era el Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, y eso fue suficiente para suspender ese promocional.

Insisto, estando en desacuerdo y estando absolutamente convencida que no se tomó una decisión adecuada, bajo los términos en las que se concedió...

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Es natural la diversidad...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Es natural la diversidad de criterios que se pueden tener respecto de un punto y sobre todo la interpretación de normas; sin embargo, quien por diseño de Sistema competencial y de revisión de determinaciones de autoridad, quien está facultado por ese diseño para definir si es correcto o no un criterio que ha tomado la Comisión de Quejas y Denuncias, es la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Precisamente esta autoridad confirmó esa medida cautelar, que para unos puede ser incorrecta y, para otros, quienes la tomamos era la correcta.

Eso es lo que me determina el punto de partida para saber si fue apegada a derecho o no esa determinación, que precisamente ahora es parte de la discusión para definir si, ante el segundo promocional se estuvo ante el incumplimiento por una reiteración.

De ahí entonces que, insisto, centrémonos en el tema de incumplimiento, ya no traigamos a colación el artículo 134 Constitucional, incluso la reiteración de los logros, creo que eso, si leemos la cautelar, la primera cautelar no fue el centro de la decisión de la Comisión de Quejas y Denuncias, fueron los elementos que constituyen la promoción personalizada.

Entonces incluir temas al margen del caso que nos ocupa no ayuda a la discusión del tema, sino al contrario a generar una desinformación para quien no tiene la historia de estos asuntos y que entonces se pueden generar ideas totalmente distintas a las que deben de estar en el centro del debate.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Me quiero referir brevemente, en este tiempo, a que tan clara es la promoción personalizada que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación echó abajo el spot del Partido Acción Nacional, sino no lo hubiera echado abajo, lo demás son fiorituras.

El tema que decía el representante del Partido Acción Nacional que se preocupan por el Estado de Derecho, me parece muy bien, simplemente los hechos evidentes lo señalan,

reitero, el mismo vídeo que usó el Gobernador del estado de Puebla para promover su Informe de labores, es el que usó Acción Nacional en la pauta nacional.

Pero más aún y por si no lo sabe el representante de Acción Nacional, Marcelo García Almaguer fue Jefe de Prensa del Gobernador del estado de Puebla y titular de la televisión de Puebla en ese Gobierno y ahora es el representante de propaganda del Partido Acción Nacional a nivel nacional. Entonces ahí a confesión de parte relevo de pruebas.

Sí le quiero aclarar algo porque me causa escozor y alergia, no destapo a su candidato Moreno Valle a la Presidencia de la República, son ellos y seguramente los santos varones de Acción Nacional les va a causar mucho problema tener un candidato presidencial de origen priísta.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado José Enrique Doger.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para hacer una aclaración.

La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, esto forma parte de la prescripción, esto también está escrito que difundan como tales...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... esto forma parte de la prescripción, esto también está escrito que difundan como tales. ¿Quiénes? Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias, entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los 3 órdenes de Gobierno, no están los partidos políticos, si vamos entendiendo el castellano.

Consejera Electoral Beatriz Galindo, le suplico que no se justifique con la decisión que tomó la Sala Superior. ¿Sabe por qué? Porque la Sala Superior ha tomado muchas decisiones en contra de la opinión de usted y usted no ha dicho que estaba equivocada, ha mantenido su punto de vista a pesar de la Sala Superior, porque la Sala Superior no es quién dice la verdad necesariamente. Dice el derecho y muchas veces, muchas, también se equivoca al decir el derecho.

Entonces, le digo que tenga cuidado porque si usted se sostiene en lo que ratifica de su decisión en la Sala Superior, va a tener que desdecirse de aquellas en las cuales la ha rebatido a usted la Sala Superior, muchas, algunas promovidas por mí, como usted lo sabe.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: En ocasiones, cuando aquí se discuten este tipo de asuntos se dice: bueno, ya se pronunciará el Tribunal Electoral y dará alguna luz.

Creo que en este caso el Tribunal Electoral ya se pronunció acerca de si se cumplió la medida cautelar o no, cuando dice en la sentencia 35 de 2015, página 61, se tiene que el contenido de los mensajes difundidos con motivo del Informe encuentra identidad con los difundidos por el Partido Acción Nacional en ejercicio de su prerrogativa, esto es, se hace alusión a logros del Gobernador Rafael Moreno Valle, en materia de educación, salud e infraestructura, y ya había leído antes que encuentra el Tribunal Electoral identidad entre los distintos promocionales. Si ya el Tribunal Electoral encontró esa identidad, pues, nosotros para qué negamos esa afirmación.

Se dice: es que en el caso de cineminutos se ordenó dejar de contratar, bueno, pues esa orden no podía venir sobre una pauta de partido político, porque no se contrata y sería afectar la prerrogativa, el derecho del partido decirle que no use su pauta. No, aquí era estrictamente sobre contenidos, no sobre la adquisición, pero lo que sí hubo fue una cautelar clara que incluso a la luz de lo dicho por el Tribunal Electoral no se acató, por eso no estoy de acuerdo con el Proyecto, como ya lo había dicho.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero señalar es que una cosa es idéntico y otra...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... señalar es que una cosa es idéntico y otra cosa es similar. Idéntico es lo que se compara con otra cosa y resulta igual, y similar es algo que tiene rasgos que pueden ser comunes y evidentemente no estamos ante algo idéntico, pueden tener elementos similares pero no son idénticos y, por ello es que nosotros apreciamos que Acción Nacional sí dio cumplimiento a lo que se ordenó en las medidas cautelares si quitamos ciertos elementos.

Lo segundo, me parece que el Diputado Doger aunque no lo quiera reconocer hoy está hablando por la herida.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado, por 7 votos a favor y 4 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las medidas tendientes a garantizar la operación de las Casillas Especiales a instalarse el día de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es uno más de los acuerdos que nos ayudan a dar claridad y certeza de cómo vamos a operar algunas partes de la elección el próximo 7 de junio; se trata nada más y nada menos de especificaciones para tener certeza de que las casillas especiales en todo el país puedan operar adecuadamente.

Este Acuerdo puede sintetizarse en establecer todos los mecanismos para que funcione lo que ya en otras elecciones ha sido un éxito: El Sistema de Consulta de Casillas Especiales, que como ustedes saben básicamente significa que en las Casillas Especiales poder identificar claramente por qué puede votar aquel ciudadano que está en tránsito y que por el lugar en donde está votando puede o no ejercer algunos votos. Ya saben ustedes, si está dentro de su circunscripción puede votar por representación proporcional, si está en su distrito pero en otra casilla puede votar por su Diputado de Mayoría Relativa, si está fuera de su distrito solamente puede votar por Representación Proporcional, etcétera, etcétera, etcétera.

Esto es más claro en una elección presidencial cuando todos pueden votar por Presidente de la República pero no pueden votar por Senador o por Diputado, dependiendo en donde están utilizados.

El Sistema de Consulta de Casillas Especiales, ya aprobado en otras elecciones, ahora va a tener una diferencia importante porque como tenemos Casillas Especiales en aquellos estados en donde hay elecciones concurrentes, el Sistema se ajustó para que también para las elecciones locales haya certeza por qué puede votar un ciudadano si está en su Distrito Local, podrá...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... locales haya certeza por qué puede votar un ciudadano, si está en su distrito Local, podrá votar por su representante ante la Cámara de Diputados Local y si no, el Sistema indicará cuáles son los alcances del voto de estos ciudadanos, en el caso, insisto, específicamente de las Casillas Especiales, este Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) fue mejorado, operará en toda la República y creo que es muy importante, en este sentido, mencionar algunos datos que ya están consultables en los sistemas de cómputo del Instituto, hasta el día de hoy, ustedes saben que varían los números día tras día, estamos previendo instalar 896 casillas especiales en toda la República, y esto implica que, desde luego hay estados con más o menos Casillas Especiales, de acuerdo con las decisiones que toman los Consejos Distritales en cada una de las entidades de la federación.

Estamos hoy, este dato también conviene actualizarlo al día de hoy, pensando instalar 148 mil 964 casillas, insisto, de las cuales 896 van a ser especiales en toda la República y van a contar con este Sistema que permitirá a los ciudadanos votar y además que la autoridad electoral tenga certeza de estar dándole al ciudadano solamente las boletas por las que puede ejercer su voto, dada la situación en la que está.

Se ha circulado una fe de erratas que busca, simple y sencillamente precisar en el Proyecto de Acuerdo Décimo Primero y en el anexo 2, algunos elementos ya descritos en la propia fe de errata y es nada más precisar elementos, y me permito, dado que hay un Acuerdo, una sentencia del Tribunal Electoral a la que ya se hace referencia en el propio Proyecto de Acuerdo, agregar un numeral 5, en el Punto de Acuerdo Séptimo. ¿Por qué es necesario? Porque los representantes de los partidos políticos también podrán votar en las Casillas Especiales, y dado que tenemos el Sistema SICCE podemos establecer claramente de acuerdo con lo que ha dicho el Tribunal por qué pueden votar los representantes de partidos políticos ante las casillas.

Propongo que este numeral 5, diga lo siguiente: Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante la casilla tanto para las elecciones federales como locales, podrán ejercer su derecho al voto en los términos de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida para el recurso de apelación SUP/RAP/119/2015, atendiendo lo establecido en el Considerando 50 del presente Acuerdo.

¿Qué nos había ocurrido? Ya había un Antecedente, ya había un Considerando que describía esta situación pero no lo teníamos en los puntos de acuerdo y solamente es trasladar esto ahí para tener más certeza en la organización de la elección. Me parece importante mencionar y agradecer a Unidad Técnica de Servicios de Informática y al Registro Federal de Electores, haber logrado algo que al inicio se veía difícil, tenemos ya mucha experiencia en tener este Sistema el SICCE para las Casillas Especiales a nivel federal.

Ahora, que compartimos casilla única con las entidades de la República en donde hay elección concurrente, el Sistema también puede funcionar para las elecciones locales, y esto, le dará certeza no nada más al Instituto Nacional Electoral, si no a las autoridades locales, los Órganos Públicos Locales, en materia electoral, de saber que se está permitiendo votar solamente...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... a las autoridades locales, los órganos públicos locales en materia electoral, de saber que se está permitiendo votar solamente por las autoridades que la Ley así lo establece.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, le pido Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y la propuesta presentada por el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones conducentes para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG164/2014 en el que se aprobaron los Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actúen como observadores electorales de los Procesos Electorales Federal y Locales Coincidentes, para atender las elecciones del estado de Chiapas cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el 19 de julio de 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Una vez más es un Proyecto de Acuerdo que ajusta acuerdos que ya hemos tomado en aras de ir resolviendo dilemas que se presentan ante el tipo de elecciones que vamos a tener el próximo 7 de junio, y en el caso de Chiapas posteriormente cuando el 19 de julio los compañeros de Chiapas harán su propia elección.

El tema es observadores electorales. Dado que hay un desfase entre las 2 elecciones, aun estando cercanas, lo que este Proyecto de Acuerdo propone es modificar y adecuar los términos y plazos para que en Chiapas también cuenten con el procedimiento y el Lineamiento general para registrar a los observadores electorales y tener certeza de que van a cumplir los Lineamientos que nosotros aplicamos para la elección del 7 de junio próximo, pero en los plazos que corresponden a esta entidad.

Creo que es importante mencionar que se estuvo en contacto con las autoridades de Chiapas para poder engarzar lo que ellos deseaban ver como un Proyecto de Acuerdo que les diera certeza en materia de observadores electorales, y la autoridad electoral cumple con el nuevo mandato legal de ser nosotros quienes establecemos esos Lineamientos.

Por lo demás, también se ha circulado una fe de erratas que tiene como objetivo nada más establecer que el Instituto Nacional Electoral estará en condiciones también de compartir la capacitación que se requiera para quienes quieran asistir a ese Estado a observar la elección el día 19 de julio de este año.

Esta se trata de una elección no coincidente, pero que implica que la autoridad electoral nacional tome las decisiones para fijar los Lineamientos correspondientes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación, la fe de erratas circulada...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se modifican los Acuerdos identificados como INE/CG61/2015, INE/CG120/2015 e INE/CG133/2015, con motivo de una solicitud presentada por el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo Electoral del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 5.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido también en este caso que realice las gestiones conducentes para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la difusión pública de las condiciones y restricciones electorales vigentes durante el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 6.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, realice las gestiones conducentes para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por Partidos Políticos y Coaliciones.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores, vean ustedes la dimensión del asunto que está por resolverse, el ciudadano mexicano Marcelo Ebrard, en este momento se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos político electorales, con el Proyecto que se propone se le discrimina, se le aplican preceptos legales irrestrictos que conducen a la violación del derecho fundamental de ser votado, convirtiéndolo en inelegible.

Este Consejo...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... que conducen a la violación del derecho fundamental de ser votado, convirtiéndolo en inelegible.

Este Consejo General, autoridad administrativa electoral, le quita el derecho a ser registrado, sancionándolo además con una pena inusitada prohibida por el artículo 22 Constitucional.

En el Proyecto se pasan por alto varios tópicos fundamentales, como son: La sentencia en la que supuestamente basan su decisión, en ninguna de sus partes prohíbe la participación de Marcelo Ebrard como candidato en el actual Proceso Electoral, porque en ella sólo se le sancionó con la cancelación del registro primigenio.

En ese sentido, el Consejo General no tiene facultad alguna para interpretarle, máxime que ni siquiera se le vinculó o se le ordenó nada en la misma.

Cuando se planteó la sustitución como primer lugar de la lista, propietario, insistimos en que se considerara como un acatamiento de sentencia. No se quiso así, se nos dijo que sólo era acatamiento por parte de Movimiento Ciudadano, por qué ahora el Instituto se vincula y va más allá.

En el Proyecto de Acuerdo no se considera que lo impugnado y resuelto por el Tribunal Electoral proviene de un acto jurídico distinto e independiente del que ahora tiene como consecuencia la solicitud de registro, además de que la situación jurídica del inculpado es otra.

Se le niega a Movimiento Ciudadano la garantía de audiencia, la actualización que están por aprobar se circuló hoy por la mañana y nunca se nos requirió documento alguno a efecto de normar convicción en el ánimo de la autoridad.

No omito mencionar que con anticipación se promovieron medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, precisamente en este nuevo acto jurídico.

El sustento de la determinación se constriñe a los artículos 445, numeral 1, inciso f) que, textualmente señala referente a incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley.

Me pregunto, ¿cuáles son esas disposiciones contenidas en la Ley que se incumplieron? Volvemos al artículo 227 párrafo 5 que ya fue sancionado.

Se señala en el artículo 456, numeral 1, inciso e), fracción III que las infracciones cometidas por precandidatos y candidatos se sancione con la pérdida del precandidato infractor a ser registrado como candidato, ya no era ni precandidato y por eso creemos que esto es excesivo.

Se pasa por alto el artículo 458, numeral 5 en cuanto a la individualización de la sanción.

La imputación que la autoridad electoral debe precisar, tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, la gravedad de la responsabilidad en que se incurre, la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley en atención al bien jurídico tutelado, las circunstancias, condiciones externas y los medios de ejecución, así como la reincidencia. Cuestiones que no son valoradas en este asunto.

Por todo ello, exhortamos a las y los Consejeros Electorales a que esto no suceda. Con estas disposiciones, con la aplicación de estas normas...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... por todo ello, exhortamos a las y los Consejeros Electorales a que esto no suceda, con estas disposiciones, con la aplicación de estas normas qué va a pasar con nuestros amigos del Partido Verde Ecologista de México, lo que les acabo de leer lo están aplicando al extremo y esto no va a conducir a nada a la democracia.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, para decir que acompaño el sentido del Proyecto que nos ocupa en sus términos.

Creo que en relación con el tema del registro de Marcelo Ebrard, creo que es correcto lo que se dice aquí en el Proyecto de Acuerdo, porque si ya la Sala Superior determinó que esta persona no puede ser registrada como candidato; entonces, creo que tampoco si no podría ser registrada para candidato propietario, pues, mucho menos para suplente, pero bueno, ese es un tema.

Pero también quería resaltar algo que a mí me parece muy importante, que cada vez que ha existido una sustitución por parte de los partidos políticos se ha estado velando por esta institución de que no se altere la paridad de género en el registro de las candidaturas, entonces aunque ya llevamos varias sustituciones por parte de partidos políticos o también por alguna indicación de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo cierto es que no se ha alterado esta cuestión de la paridad de género y tenemos el mismo número de hombres y de mujeres registradas como candidatos.

También quería aprovechar la oportunidad para hacer un llamado a los partidos políticos de las coaliciones y a los candidatos y candidatas para que no olviden registrar sus perfiles en el portal del Instituto Nacional Electoral denominado: "Candidatas y Candidatos Conócelos", este portal es una herramienta informática que se pone a disposición de los candidatos y candidatas a Diputados Federales por Mayoría Relativa y también de Representación Proporcional a efecto de que publiquen en ella su currículum mediante un formato estandarizado que permite a los ciudadanos conocer los perfiles profesionales y políticos de quienes aspiran a representarlos.

En este portal de manera voluntaria las candidatas y los candidatos pueden compartir con la ciudadanía sus perfiles e información básica para lograr un voto informado, como es su historia profesional, laboral, su trayectoria política y de participación social y, en su caso, la motivación del por qué son candidatas.

Con corte al día de ayer 12 de mayo de 2015, a las 18:00 horas, en el Sistema se tenían registrados 911 perfiles, lo que representa el 20 por ciento de los 4 mil 496 candidaturas registradas. De los 911 candidatos y candidatas, 777 perfiles son candidatos que participan bajo el principio de mayoría relativa y 134 de representación proporcional.

Por eso quería aprovechar este momento para hacer un llamado a los partidos políticos y a las candidatas y a los candidatos para que aprovechen esta herramienta que es muy importante y que también ha estado siendo visitada por muchos ciudadanos en los últimos días.

Entonces, creo que es una herramienta que puede ayudar precisamente a que la ciudadanía conozca a las y los candidatos.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra Danner González Rodríguez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Danner González Rodríguez: Gracias, Consejero Presidente.

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... Danner González Rodríguez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Danner González Rodríguez: Gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy el Consejo General tendrá que evaluar muy bien el sentido de su voto porque con ello no solamente estará aceptando o negando el registro de un candidato, sino mandando un mensaje a la ciudadanía.

Este Instituto Nacional Electoral goza de probidad, de credibilidad y la sentencia que en días pasados emitió el Tribunal Electoral es no solamente cuestionable, lo hemos dicho aquí, es una sentencia meramente de orden político, “escrita sobre las rodillas”, a lo mejor ni la escribieron en el Tribunal Electoral, a lo mejor se las mandaron de la Consejería Jurídica de la Presidencia; se está castigando a Marcelo Ebrard más allá del acto sancionado por el Tribunal Electoral. Se castiga directamente a la persona y es evidente, esto ya parece una cacería de brujas, se viola el principio de exacta aplicación, no hay una infracción y no hay además, pareciera esto que se encuadra ya una pena trascendente, como ya se ha dicho aquí, prohibida por el artículo 22, pero además no hay graduación de la pena, se le está aplicando la fracción III que es la más gravosa, incluso suponiendo sin conceder que se hubiera cometido una infracción, no está siendo proporcional la pena, pero además este Instituto ha privilegiado siempre la visión garantista.

Quisiera llamar a los Consejeros Electorales en esa tónica, en esa visión garantista que debe privilegiar aquí, que se privilegie el derecho del ciudadano a ser votado, ya no se trata solamente de si Marcelo Ebrard es candidato o no, se trata de si los ciudadanos, en pleno ejercicio de sus derechos, un ciudadano que no tiene suspendidos sus derechos políticos puede participar o no, cuando hemos demostrado de manera fehaciente que se trata de un acto jurídico totalmente diferente.

En Movimiento Ciudadano dimos cumplimiento puntual a la sanción del Tribunal Electoral, pese a no estar de acuerdo, y en este caso de lo que se trata es de una sustitución por renuncia; ni siquiera es una suplencia la que se discute, sino una sustitución que está apegada a los estatutos de Movimiento Ciudadano y a las facultades que tiene la Comisión Operativa Nacional.

Me parece que no estamos tasando con la misma medida a todos, que el principio de equidad en las contiendas electorales no se está respetando. En el caso del Partido Verde Ecologista de México, por ejemplo, en la Comisión de Quejas y Denuncias cuando se presentó la solicitud de quitarle los spots un Consejero Electoral dijo que no se le debía castigar bajando los spots del aire porque eso sería condenarlos a la muerte del partido político.

En esa misma visión garantista si esa es la lógica que prevalece en este Consejo General, lo mismo aplicaría porque lo que se hace el día de hoy es condenar a muerte a una candidatura. Quisiera llamarles para que simplemente se acate, me parece que estamos en un segundo momento, ya se ha acatado la sentencia del Tribunal Electoral y a que este Consejo General no interprete, porque no son sus funciones interpretar una sentencia que ha sido clara y menos cuando se trata de 2 momentos procesales distintos...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... interprete porque no son sus funciones interpretar una sentencia que ha sido clara, y menos cuando se trata de 2 momentos procesales distintos.

Concluyo con una reflexión. Si ya el Tribunal Electoral actuó indignamente en este asunto, que no sea el Instituto Nacional Electoral quien le haga el juego sucio a los partidos que quieren ver fuera de la contienda a Marcelo Ebrard. Marcelo Ebrard ha presentado medidas cautelares, como también se ha dicho ya acá, pidiéndole a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que le pida a las instancias del Estado mexicano, garantizar su derecho a ser votado en las elecciones, se trata de la honorabilidad también de este Consejo General ante instancias internacionales.

Hay que recordar que hace algunos días, fuimos enterados de la negativa de la Organización de las Naciones Unidas a participar como observadores en un Proceso Electoral, ya de suyo cuestionado que será muy observado y que tendremos muchos focos rojos; no metamos más ruido al Proceso, dejemos que sean las instancias que tengan que dirimir este asunto y que impugnen quienes tengan que impugnar, pero que no sea el Consejo General, quien emita interpretaciones que no le corresponden.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros Electorales, representantes de los Partidos Políticos y del Poder Legislativo.

La Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de revocarle la candidatura a Marcelo Ebrard Casaubón es uno de los mensajes más ominosos que el Tribunal Electoral ha enviado en los últimos tiempos, en términos de la tutela de derechos políticos, y sobre todo, dentro de la tendencia que el Tribunal Electoral había venido verificando de tutela de los Derechos Humanos, a partir de una salvaguarda del derecho a participar, tanto de votar como de ser votado.

Porque la interpretación que ha hecho el Tribunal Electoral es restrictiva del derecho de un ciudadano como Marcelo Ebrard para participar. Yo he calificado de absurda la decisión, primero porque no hubo tal simultaneidad como pretende advertirlo la Resolución al señalar la violación del párrafo 5 del artículo 227, por la simple cronología de los hechos en los que Marcelo Ebrard participa primero como precandidato, buscando la candidatura del Partido de la Revolución Democrática, luego su declinación

a participar en ese proceso, luego su renuncia al propio Partido de la Revolución Democrática y al día siguiente la invitación que Movimiento Ciudadano le hace.

Pero más allá de esa absurda y estrambótica decisión, hoy estamos ante otro supuesto, y es fundamental que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identifique los 2 momentos procesales en términos de aprobar una candidatura, porque incluso en la aplicación de la causal de...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... en términos de aprobar una candidatura, porque incluso en la aplicación de la causal de simultaneidad el Tribunal Electoral identifica que Marcelo Ebrard no se registró debidamente en el proceso de designación y de selección de candidatos. Que si se hubiera producido tal registro, no tendría el problema que supuestamente ellos encontraron de violación.

Pero ya no estamos ni siquiera en esa etapa. Hoy estamos en una etapa de sustitución de candidatos, en donde los partidos políticos y los Legisladores no se dieron ningún tipo de limitación. Los partidos políticos pueden en la etapa de sustitución de candidatos, acreditar incluso a los que quedaron al final de cualquier proceso o lista de selección de candidatos.

Por lo tanto, no habría ninguna razón para negarle el registro a Marcelo Ebrard Casaubón ahora como candidato suplente en la lista de representación proporcional, porque aplican las reglas no de los procesos de precampaña, sino aplica la regla de la sustitución que en todo momento pueden hacer los partidos políticos dentro de las campañas electorales, que es el caso que nos ocupa.

Creo que es muy importante que el Instituto Nacional Electoral se diferencie en el caso de Marcelo Ebrard, de la actuación del Tribunal Electoral porque lo que varias voces hemos advertido es que detrás de esta descalificación a Marcelo Ebrard, en realidad hay una inquina presidencial. Marcelo Ebrard ha sido identificado ya como una especie de enemigo del Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, y que en esa valoración está esa inquina, que es lo que ha producido que el Tribunal Electoral se aparte incluso de 2 resoluciones y criterios que en casos similares resolvió de manera totalmente distinta. En lugar de restringir derechos amplió.

Hay 2 resoluciones recientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con relación a Alfonso Martínez, de Morelia, Michoacán, candidato independiente, en donde el Tribunal Electoral con todo y la taxativa de separación del partido un año antes de una candidatura independiente, le restituyó su candidatura independiente.

Está el mismísimo caso que nosotros llevamos al Tribunal Electoral de Xóchitl Gálvez como candidata delegacional en el Distrito Federal, en donde el Tribunal Electoral reconoció el derecho a participar como candidata incluso no teniendo credencial de elector de la demarcación territorial a la que aspira gobernar o del mismo Distrito Federal.

Son 2 casos similares en términos de restricciones que la Ley presentaba, que el Tribunal Electoral no interpretó restrictivamente, sino por el contrario, amplió el derecho a participar.

Precisamente por absurda la decisión y porque se trata de un grave precedente en términos de derechos políticos, es que me atrevo a intervenir en este asunto más allá de que sea un candidato registrado o que pretenda registrarse por otro partido político.

En esta mesa está un supuesto distinto que debe ser valorado en su justa dimensión. Por su atención, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Senador...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... distinto que debe ser valorado en su justa dimensión.

Por su atención, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Leo el artículo primero, con el que empieza nuestra Carta Magna y dice: "...todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley..."; este es el párrafo 3.

El segundo dice: "...las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán en conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...".

Acudo ahora a la guía conceptual de la Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos, que publicó el Senado de la República, una investigación que coordina Pedro Salazar del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, junto con José Luis Caballero de la Universidad Iberoamericana, y Luis Daniel Vázquez, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, y nos recuerdan que en México el control de convencionalidad que nos lleva a aplicar la convención americana sobre derechos humanos, nos impele, como dice el artículo primero, a la obligación de respetar los derechos.

Esto es que los Estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional y social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Además, debemos de aplicar distintos principios, como el principio pro persona, el de progresividad de los derechos humanos, está prohibida la regresión en términos de derechos humanos, y además se impone al Estado, es decir, a nosotros como autoridad electoral, un conjunto de obligaciones genéricas, como la obligación de promover, que está orientada hacia la sensibilización social en materia de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas encaminadas a lograr una cultura basada en derechos humanos.

La obligación de respetar, la obligación de respeto es que se exige de manera más inmediata, requiere que las autoridades se abstengan de llevar a cabo acciones que vulneren derechos, y en paralelo que no impidan u obstaculicen las circunstancias que hacen posible el goce de los derechos humanos a todas las personas.

Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho y su cumplimiento es exigible de inmediato, cualquiera que sea la naturaleza del derecho, además estamos obligados a proteger, esta obligación impone al Estado el deber de asegurar que las personas no sufran violaciones de derechos cometidas por las autoridades o por parte de un particular, y la obligación genérica de garantizar, esto es que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que creen las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos.

He hecho esta muy sintética...

Sigue 41^a. Parte

Inicia 41ª. Parte

... medidas que creen las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos.

He hecho esta muy sintética remembranza de lo que dispone ya nuestro texto Constitucional para decir que a partir de la Reforma del año 2011 y además con la decisión de la Suprema Corte de Justicia en el año 2013 en materia de convencionalidad, no veo que exista posibilidad de que se anulen los derechos fundamentales de las personas, en este caso el derecho político fundamental, el del voto y luego el que sigue que es el de ser votado, por consideraciones de índole administrativa.

Por lo tanto, me hago cargo de la obligación, que ya no es una opción teórica del garantismo, es una obligación a las autoridades del Estado y como autoridad, como miembro de un cuerpo colegiado que juró protestar la Constitución Política, me parece que tengo que aplicar el artículo primero Constitucional y dar el registro.

No me importa, hoy, el nombre de la persona, eso es lo de menos, desde este punto de vista nosotros somos imparciales, pero decidir que alguien no llegue a la boleta en contra de su voluntad y la de un partido político que lo quiere postular, sí implicaría estar ante previsiones expresas en la propia Constitución Política, porque los derechos sí encuentran limitaciones, pero esta limitación debe estar establecida en el propio texto Constitucional.

Creo que no es el caso, podrá eventualmente pronunciarse el Tribunal Electoral una vez más si nosotros adoptamos una postura garantista, insisto, no me importa si se trata del nombre de un posible candidato cómodo o incómodo. Eso que se decida y se dirima en la arena de la política, pero como aquí lo que estamos decidiendo sobre un derecho fundamental, insisto en que este recuento de las obligaciones que tenemos las instituciones del Estado nos lleva a la máxima protección de los derechos humanos y estaría a favor de otorgar el registro correspondiente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De forma muy breve.

No comparto en esa porción el Proyecto de Acuerdo, me parece que pudo haber habido un planteamiento garantista, no veo de ninguna forma cómo darle un alcance a la sentencia de la Sala Superior, más allá de lo que a la letra dice.

Por otra parte, tampoco puedo ver cómo generar mayores consecuencias del párrafo 5 del artículo 227 de la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para mí es relevante y definitorio el que a partir de la sentencia y de la legislación hoy por hoy no se pueda hablar de un estatus de inhabilitación del ciudadano Marcelo Ebrard.

Él, me parece, tiene derechos políticos...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... de un estatus de inhabilitación del ciudadano Marcelo Ebrard, me parece que tiene derechos políticos por una vía fue negado un registro, pero ahora estamos en un supuesto, es mi convicción, totalmente distinto y ante este escenario de no prohibición expresa, de no limitación expresa a un derecho, no nos queda más que optar, por supuesto, por los derechos fundamentales.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, Consejero del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

El C. Consejero Héctor Hugo Roblero Gordillo: Gracias, Consejero Presidente.

De la misma manera como Legislador del Partido del Trabajo y lo hicimos en la Cámara, manifestamos nuestra inconformidad por la extralimitación del Tribunal Electoral en este caso, no por el hecho de que se trate de Marcelo Ebrard, sino que están dejando un mal precedente para este Proceso Electoral, es una mancha del Tribunal Electoral, no se puede violentar así de manera a rajatabla, vulnerar los derechos políticos de un ciudadano quitándole la candidatura.

Considero que ante la proximidad del Proceso Electoral este Consejo General puede recomponer su posición frente a este hecho tan lamentable, que va a ser objeto de una observación de carácter internacional y eso no debería ser, creo que estamos a tiempo de parar este golpe, que no sólo le ha dado a Marcelo Ebrard, le ha dado al Proceso Electoral, en su conjunto el Tribunal Electoral con esa posición tan aberrante de vulnerar los derechos políticos.

Por esa razón considero hacer un llamado de manera respetuosa al Consejo General, reflexionar sobre este asunto que a la larga va a tener repercusiones si no se actúa de manera adecuada, garantizando los derechos de un ciudadano, va a tener repercusiones de carácter internacional.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos ante un caso que amerita reflexión y valoración de los diferentes derechos, por un lado y otros bienes jurídicos a tutelar.

Desde luego, tenemos un precedente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que no podemos ignorar, la Sala Superior consideró que estaba acreditada la simultaneidad, eso es algo que jurídicamente ha quedado zanjado ya, independientemente de si uno comparte la conclusión y las razones esgrimidas por la Sala Superior, en la que, por cierto, en esta discusión hubo disenso y hubo hasta donde recuerdo no sólo un voto en contra, sino además un voto particular; entonces, me parece que volver a discutir las...

Sigue 43^a. Parte

Inicia 43ª. Parte

... voto particular; entonces me parece que volver a discutir la simultaneidad es ir en contra de algo que ya quedó asentado en una Resolución de la Sala Superior.

Ahora nos corresponde a nosotros no aplicar una sentencia de la Sala Superior, sino aplicar la Ley y aplicar la Ley siguiendo esa metodología que ha mencionado el Consejero Electoral Ciro Murayama, que busca, precisamente, que cuando estamos ante regulación que restringe el ejercicio de un derecho fundamental tenemos que optar por aquella interpretación que maximiza el derecho y que no impone impedimentos que inhiban su ejercicio. Esa es otra premisa.

Por otra lado, el artículo 227 en el párrafo 5 establece que efectivamente la simultaneidad es una falta administrativa, pero el artículo 456, párrafo 1, inciso c), fracción III no establece una variación de sanciones posibles a las faltas administrativas y no específicamente imputa o relaciona esa falta administrativa en particular, la simultaneidad, con la pérdida del derecho al registro. Prevé una gama de sanciones diferentes, hay otras disposiciones jurídicas donde sí desprende que ciertas faltas administrativas de los precandidatos y de los aspirantes se traducen en la pérdida del derecho al registro, como el rebase de topes de gastos de campaña, la omisión para entregar el informe de los recursos empleados durante la precampaña, incluso la entrega extemporánea; pero no en el caso particular de la simultaneidad.

La autoridad administrativa, puede utilizar las diferentes gamas de sanciones posibles que van desde la amonestación pública hasta el retiro del registro y no estamos, en este caso, ante un procedimiento por simultaneidad, estamos simplemente tomando la decisión si cumple con los requisitos legales para ser registrado en una fórmula como candidato suplente a Diputado Suplente y creo que la Resolución del Tribunal Electoral no despojó al ciudadano Marcelo Ebrard Casaubón de sus derechos, no le quitó sus derechos políticos; por lo tanto creo que lo procedente es autorizar su registro de la forma en que lo está solicitando el partido político, porque no es exactamente el registro de candidatura que le retiró la Sala Superior y por esa razón me pronuncio al igual que lo ha hecho antes el Consejero Electoral Ciro Murayama...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... la Sala Superior, y por esa razón, me pronuncio al igual que lo ha hecho antes el Consejero Electoral Ciro Murayama, por declarar procedente el registro de Marcelo Ebrard Casaubón, como candidato suplente en la forma en que lo está solicitando el Partido Movimiento Ciudadano.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Lic. Jorge Carlos Ramírez Marin: Por supuesto que es importante la protección de los derechos y por supuesto que es papel de este Consejo General, pero también lo es, vigilar el puntual acatamiento de las resoluciones judiciales, y en este caso, la Resolución es para que el señor Marcelo Ebrard Casaubón no se registrara como candidato.

Estamos frente a una Resolución judicial, como quiera que haya sido, algunos la han calificado aquí, me da mucha curiosidad porque se trata de resoluciones que los favorecen entonces el Tribunal Electoral es justo, es consecuente y aquí, por supuesto, no les parece porque no resultó una Resolución que les gustara, pero como ha dicho aquí el Consejero Electoral Ciro Murayama en otras ocasiones, los sujetos de la Ley no están para ser complacidos, simplemente para que se aplique la Ley.

La Ley se aplicó en el caso de Marcelo Ebrard, porque buscó públicamente ser candidato al mismo tiempo por 2 opciones distintas, y al no resultarle una se hizo finalmente más pública, que ya lo era, su invitación a participar por otra fuerza.

La Resolución del Tribunal Electoral calificó y le negó el registro, estamos ahora ante un claro intento por darle la vuelta a esa Resolución judicial, estamos ante un claro intento de registrarlo suplente, para que finalmente sea Diputado, pero esa es decisión de Movimiento Ciudadano y decisión del señor Marcelo Ebrard, si finalmente le parece que entrar como “Juanita” a la Cámara de Diputados, pueda realmente ser consecuente con su trayectoria y con su carrera política, esa es decisión de ellos.

La decisión en mi opinión del Consejo General debe ser vigilar que se acate la Resolución del Poder Judicial Electoral en este caso. Creo, estimados Consejeros Electorales que lo que aplica para los propietarios, aplica para el suplente; no hay una distinción y los 2 tienen la misma categoría, candidato a Diputado propietario, candidato a Diputado suplente.

El hecho de que la Sala Superior haya resuelto que no podía ser candidato a Diputado propietario, por supuesto que es también inherente a que tampoco puede serlo como

candidato a Diputado suplente, son exactamente los mismos requisitos para una y otra condición, entonces, hacer esa distinción aquí, en afán de ser garantistas, obviamente que no me parece a mí fuera la más consecuentes de las decisiones.

Por otro lado, se ha dicho aquí que es una decisión o resultado de una inquina, no la hay, es una decisión que tomará el Instituto Nacional Electoral, como la tomó en su momento el Poder Judicial, insisto, es decisión del señor Marcelo Ebrard...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... el Instituto Nacional Electoral como la tomó en su momento el Poder Judicial. Insisto, es decisión del señor Marcelo Ebrard participar en cualquier condición.

Aquí no estamos frente al hecho de que se busque que no sea candidato como sea. Aquí estamos ante el caso de alguien que está buscando ser candidato como sea. Eso no tiene absolutamente nada que ver ni con el Presidente de la República, ni con ningún Gobierno del Estado, ni con nadie, es un tema del Partido Movimiento Ciudadano y su deseo de hacer candidato a Marcelo Ebrard, o quizá sea más un tema de Marcelo Ebrard de tener que ser candidato como sea.

Se trata evidentemente de un intento de burlar la decisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Se trata claramente de un intento de hacer al señor Marcelo Ebrard candidato cueste lo que cueste y como sea.

Pediría simplemente que no nos hiciéramos parte de ese juego y que impidiéramos como se hizo en otro momento, en otros casos, una contumacia, es decir, alguien que ya ha sido sancionado, alguien sobre el que pesa ya una Resolución Judicial, y hoy encontramos el truco para ver de qué manera y como sea le damos fuero al señor Ebrard.

Pensaría lo mismo de cualquier otro que tuviera esta misma búsqueda de truquear las resoluciones del Tribunal Electoral. Creo que no deberíamos permitirlo, pero por supuesto es una absoluta decisión y atribución del Consejo del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Señor representante, el Licenciado Juan Miguel Castro, representante de Movimiento Ciudadano desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Claro.

El C. Presidente: Por favor, Licenciado Juan Miguel Castro.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias.

La pregunta es en qué parte de la sentencia se dice que él no puede ser candidato. Dice que se revoca la parte del Acuerdo que fue materia de impugnación. Lo que impugnaron el Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Encuentro Social, fue número 1 de la lista plurinominal de la cuarta circunscripción.

¿Dónde dice que eso alcanza? Sí se dice en el Proyecto de Acuerdo que se interpreta esta sentencia, tengo entendido que aquí no se puede interpretar, sino aplicar la Ley.

En la página 20 dice que se interpreta esa sentencia, se hace extensiva y por ello se le niega el registro.

Recordemos que es clara la Constitución Política cuando a un ciudadano se le dice que tiene suspendidos sus derechos político-electorales.

Al principio de mi intervención que él actualmente tiene el pleno ejercicio. ¿En qué se basa usted, Licenciado, para decir que esto es así?

El C. Presidente: Gracias, señor representante

Por favor, señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: El objeto de la impugnación fue su calidad de candidato a Diputado por haber buscado serlo por 2 partidos políticos diferentes simultáneamente. No tenía que escribirlo. La impugnación era sobre su condición de candidato a Diputado, y al negársele obviamente incluye también la condición de candidato a Diputado Suplente puesto que se trata exactamente de la misma condición.

Entonces decir aquí que se violaron sus derechos, etcétera, no, el señor Marcelo Ebrard violó la Ley, el señor Marcelo Ebrard se “pasó de vivo”, el señor Marcelo Ebrard se pasó de listo. Quiso vivear al Partido de la Revolución Democrática y después logró vivear al Partido Movimiento Ciudadano, y hoy quiere además exhibirlo haciendo que el Partido Movimiento Ciudadano...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... al Partido de la Revolución Democrática y después logró vivear a Movimiento Ciudadano, y hoy quiere además exhibirlo haciendo que Movimiento Ciudadano introduzca una “juanita”, de antemano sabemos qué es lo que quiere hacer, allá nosotros si lo permitimos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Señor representante, el representante de Movimiento Ciudadano desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Como usted lo plantea ¿No fue ya sancionado el Licenciado Marcelo Ebrard, por esa supuesta simultaneidad, que hubo quien no lo consideró así ni en el Tribunal Electoral ni en la opinión pública, pero no fue sancionado con la pérdida del registro correspondiente, y este es un acto jurídico distinto, una etapa distinta a las campañas y precampañas?

El C. Presidente: Gracias.

Para responder tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Justamente es lo que estamos diciendo, el señor Marcelo Ebrard ya fue sancionado, se le negó la posibilidad de contar con un registro como candidato a Diputado, luego entonces el que ustedes estén tratando mediante un truco introducirlo como suplente para que luego lo hagan propietario, se trata de un fraude a la Ley, se trata de una viveza que no debe permitirse.

Eso es justamente lo que decimos, la sanción ya se impuso sobre Marcelo Ebrard y le impide la posibilidad en este proceso de ser candidato a Diputado de cualquier condición porque es la misma condición de candidato, propietario o suplente.

El C. Presidente: Gracias, representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es otro, uno más de casos límites ante diferentes interpretaciones en la norma, creo que el dilema para nosotros sí está puesto de un manera, lo que una sentencia del Tribunal Electoral estableció y lo que el Consejero Electoral Ciro Murayama también describió con base en el artículo 1 Constitucional.

Debo decir que cuando discutimos esto parcialmente, porque no teníamos todos los elementos ni el Proyecto completo, había diferentes puntos de vista sobre el alcance, yo mismo tuve diferentes opiniones sobre qué podríamos hacer al respecto.

Déjenme ver algunos temas que he recogido ahora en la discusión, que me ayudan a orientar mi voto, en primer lugar, el alcance de la sentencia en términos de hacer inelegible a un ciudadano, o de hacerlo inelegible como candidato al puesto específico; creo que ahí hay una diferencia importante, no era y fue en efecto sancionado por el Tribunal Electoral por un acto que estaba regulado entre los partidos políticos para competir por una candidatura en las precampañas, y la simultaneidad claramente establece que eso no debe ser.

Pero no tenemos reglas similares, lo comentaba con la Consejera Electoral Pamela San Martín, para la nominación de candidatos sustitutos, y los partidos políticos tienen diferentes mecanismos cada uno para definir cómo y quiénes deben ser sus candidatos sustitutos; en un principio la fórmula va completa, pero para sustituir, un candidato sustituto, no tenemos la misma norma en todas las circunstancias, y no me alcanza la sentencia del Tribunal...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... pero para sustituir un candidato sustituto no tenemos la misma norma en todas las circunstancias, y no me alcanza la sentencia del Tribunal Electoral para llevar hasta allá el castigo al señor Marcelo Ebrard en la posibilidad de ser sustituto.

Segundo problema que plantea el representante del Partido Revolucionario Institucional, lo dice de una manera muy clara, esta podría ser una simulación a la Ley, un fraude a la Ley para hacer Diputado a una persona que originalmente no lo podía ser, un "Juanito".

Pero otra vez, también platicando con la Consejera Electoral Pamela San Martín, estaríamos ante hechos supuestos inciertos que todavía no podemos juzgar y quizá, seguramente, es más el Tribunal Electoral el que debiera dar más certeza al respecto.

En este contexto me pesa mucho la primera interpretación, en el sentido de garantizar los derechos desde luego a ser votado y poder tener sus derechos políticos íntegros.

Creo que en este contexto ante el debate y ante las diferentes posiciones, sí es preferible que esta autoridad se incline por respetar los derechos del ciudadano, enmarcados, no repito y lo hizo muy bien el Consejero Electoral Ciro Murayama, que ponernos nosotros por delante para negar derechos.

Ahora, también en las pláticas que hemos tenido, sí me parece y creo que es importante reflexionar si ha habido casos similares.

Comentando con la Consejera Electoral Adriana Favela, sí hay ya muchos casos en donde el Tribunal Electoral ha decidido que alguien inelegible, en un caso no puede ser electo en otras circunstancias, me hizo ruido.

Por eso empezaba mi intervenciones diciendo si la sentencia me alcanza para declarar a esta persona inelegible per se o solamente sancionado por haber cometido, en una parte del proceso, una simultaneidad prohibida por la norma.

En ese sentido, prefiero inclinarme por sí otorgarle el registro al candidato y garantizar los derechos, porque podemos estar en la línea de afectar derechos de otros muchos ciudadanos, justamente en esta línea.

Se ha discutido ya aquí, en otros casos, lo que hemos hecho con los candidatos o los aspirantes a candidatos independientes y el propio representante del Partido de la Revolución Democrática ha puesto, en varias ocasiones, esta línea tan endeble en donde estamos, pero en el caso de los precandidatos o aspirantes a candidatos independientes, es muy clara la norma y se dice claramente que la sanción es no tener derecho, y por ese lado nos hemos ido.

Aquí no me alcanza a tener la claridad que en otros casos sí la hay para negar ese derecho.

Por lo tanto, Consejero Presidente, no acompañaré el Proyecto en los términos que está establecido.

Gracias.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que estamos ante un caso que, por un lado, es más complejo y por otro, es más sencillo de lo que parece, depende de cuál sea la óptica con la que lo miremos.

Nosotros el año pasado aprobamos un conjunto de reglas, unos Lineamientos para cómo funcionaría el registro de los candidatos.

Establecimos las reglas a partir de lo que nos prevé la legislación de la materia y le dijimos a los partidos...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... de la materia y le dijimos a los partidos políticos que nos tenían que informar cuáles eran sus métodos de selección para registrar a todos sus candidatos y a todas sus candidatas y, de hecho, todos los partidos políticos nos lo informaron con los plazos, etcétera, a partir de sus diferencias estatutarias y se cumplieron esos procedimientos internos, se llevaron a cabo los registros correspondientes y se presentaron las solicitudes de candidaturas ante este Instituto. El Instituto Nacional Electoral, aprobó las candidaturas y cuando alguien se sintió afectado por alguna candidatura aprobada, acudió al Tribunal Electoral para impugnar esa candidatura.

Una de las reglas que estaban establecidas para este proceso de selección, efectivamente, era la contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales relativa a la prohibición de participar simultáneamente en 2 procesos internos de selección.

Con independencia de la coincidencia o la diferencia que cualquiera de nosotros podamos tener en torno a si se actualizaba o no se actualizaba esta situación, esta prohibición legal, lo que es una verdad jurídica válida es que el Tribunal Electoral determinó que el entonces candidato caía en ese supuesto y entonces le ordenó al Instituto Nacional Electoral, bueno, revocó un acuerdo del Instituto Nacional Electoral en el que se le había otorgado el registro como candidato.

Ahora viene un segundo momento, si nosotros revisamos la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la única regla que viene prevista para la sustitución de candidatos una vez registrados, es que sólo pueden haber sustituciones en caso de fallecimiento, de inhabilitación, de incapacidad o de renuncia, no hay ninguna otra regla.

El Sistema que nos dimos, para bien o para mal, podemos cuestionar si eso es lo que es deseable como un Sistema democrático, si lo deseable es no vincular ningún otro elemento a la sustitución de candidatos; es decir, una vez registrados los candidatos, una vez concluido un proceso interno de selección, que el resultado de ese proceso interno de selección sólo tenga un vínculo para efectos de las sustituciones en el supuesto de que los partidos políticos lo prevean en un ejercicio de autodeterminación; es decir, estatutariamente.

Me parece que ese es un cuestionamiento que nos podemos formular, si debiera haber un vínculo entre un proceso de selección y un proceso de sustitución. Legalmente, expresamente, no está previsto; solamente está previsto que al tratarse de un caso excepcional, porque asumiríamos que la regla no es que un candidato registrado vaya a renunciar, vaya a fallecer, vaya a ser declarado con incapacidad o vaya a ser inhabilitado.

Ahora, esas son las reglas que nos dimos y no pusimos ningún asegún a la sustitución, excepto el cumplimiento de requisitos legales. Hemos otorgado un conjunto de registros

y en todos lo que verificamos fue el cumplimiento de requisitos legales. Hemos otorgado un conjunto de sustituciones y...

Segue 49^a. Parte

Inicia 49ª. Parte

... y en todos lo que verificamos fue el cumplimiento de requisitos legales; hemos otorgado un conjunto de sustituciones y en todas verificamos que existiera una renuncia y que el candidato o la candidata que fuera nombrado cumpliera con requisitos legales. Ahora tenemos un elemento adicional, que es una sentencia de la Sala Superior, una sentencia de la Sala Superior relacionada con el registro de un candidato diciendo: no cumplió con este requisito o con esta norma que tiene que ver con el proceso interno de selección.

La norma prohíbe la simultaneidad, incurrió en una simultaneidad; la norma prohíbe que se vaya fuera de los cauces estatutarios, esta candidatura se fue fuera de los cauces estatutarios.

En relación con eso es claro, eso lo determinó el Tribunal Electoral y la semana pasada registramos un nuevo candidato en sustitución de ese en la primera fórmula de la cuarta circunscripción en la calidad de candidato propietario y ahora nos piden que vía sustitución, derivado de que existe una renuncia, registremos al mismo candidato como candidato suplente.

Aquí me parece que la reflexión que tenemos que dar es que son las mismas reglas para registrarlo como propietario que para registrarlo como suplente, no como propietario suplente, para registrarlo en la vía ordinaria de registro o para registrar vía sustitución si las reglas son las mismas me parece que es claro que ya se interpretó de una forma por parte del Tribunal Electoral, pero también entramos a un segundo dilema en relación con eso: La sentencia qué fue lo que ordeno, revocó ese registro, eso fue lo que dijo la sentencia. Ahora, si no son las mismas reglas, más allá de si debieran ser las mismas reglas, nosotros tampoco cuando aprobamos los Lineamientos establecimos algún vínculo entre estos 2 momentos, eso se dejó a la libre autodeterminación de los partidos políticos y a la posibilidad de que los militantes eventualmente puedan ejercer medios de impugnación contra determinaciones que puedan afectar su esfera de derechos.

Si como autoridad administrativa no tenemos una regla clara debemos aplicar que, como propone el Consejero Electoral Ciro Murayama, un control de convencionalidad, ir a una interpretación garantista o debemos ampliar los efectos o extrapolar los efectos de una determinación que fue tomada por la autoridad competente.

Me parece que ese es el dilema que tenemos y es un dilema que no es sencillo de resolver porque es cierto que no hay una disposición clara, expresa, que nos permita negar un derecho, pero también es claro que existe una sentencia que se pronunció en un sentido.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Se han puesto sobre la mesa argumentos sumamente relevantes y creo que...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... se han puesto sobre la mesa, argumentos sumamente relevantes y creo que hay certeza plena de que estamos frente a un dilema, creo que sí hay un dilema y la decisión cualquiera que se tome en el sentido que se decida, va a ser objeto de impugnación y nuevamente va a caer en manos del Tribunal Electoral, pero quisiera rápidamente, hacer una reflexión general en el sentido de que en la primera ocasión, en la ocasión anterior en este Consejo General, la votación fue unánime por acatar la decisión del Tribunal Electoral, el argumento de control de convencionalidad no estuvo sobre la mesa, sólo estoy describiendo, no estoy calificando; eso fue lo que sucedió.

Yo mismo voté a favor en la lógica de acatar la decisión de la autoridad jurisdiccional aunque no la compartía, pero tampoco lo discutí, no argumenté por qué razones no compartía esa visión. En la lógica que lo planteó el Presidente del Tribunal Electoral creo que no se dio esa simultaneidad, pero esa ya es cosa juzgada, ya fue juzgada y ahora nos enfrentamos a una nueva circunstancia pero tenemos la sombra de la Resolución del Tribunal Electoral querámoslo o no, ahí está esa Resolución y sobre todo el aspecto de que si la decisión del Tribunal Electoral la extendemos a esta solicitud de registro o sólo la restringimos a su momento cuando se solicitó por primera vez el registro del candidato.

Pero sobre la mesa hay 2 grandes vertientes que se han puesto que son relevantes, uno es velar por el derecho, creo que eso es importante. Dos, también se expresaron con claridad circunstancias de tiempo, modo y lugar diferentes, con mucha claridad, pero también está sobre la mesa el asunto si hay, lo digo con cuidado y con respeto, pero así se planteó sobre la mesa, si hay la intención de cometer un fraude a la Ley; son los elementos que están sobre la mesa, y en función de estos elementos tenemos que tomar una decisión y sopesar cada uno de ellos, y agregaría uno más.

En caso de que este Consejo General votara por el registro, nos exponemos, corremos el riesgo de que el Tribunal Electoral nos reconvenga por no haber acatado una decisión que ya tomó. Esa es la circunstancia en la cual nos estamos moviendo y además es la circunstancia en la que el dilema está presente.

Con todo este panorama y reflexionando lo que se ha puesto sobre la mesa, y con franqueza voy a decir que inicialmente tenía la visión, llegué a esta mesa con la visión de que teníamos que acatar la decisión del Tribunal Electoral, así me senté en esta mesa, pero creo que lo que se ha puesto también...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... teníamos que acatar la decisión del Tribunal Electoral. Así me senté en esta mesa.

Pero creo que lo que se ha puesto también en la discusión es sumamente relevante y creo que la interpretación pro persona tiene un peso sumamente relevante para la interpretación que hagamos, y también los aspectos de tiempo, modo y lugar que, puestos en la balanza, creo que tienen mayor peso que los otros 2 que comenté y que, bueno, si corremos el riesgo de ser reconvenidos, es un riesgo.

Pero creo que intentando velar por una interpretación pro persona, pues vale la pena correr el riesgo porque definitivamente este asunto, como lo decía al inicio, va a terminar nuevamente en el Tribunal Electoral y el Tribunal va a tener que tomar en cuenta elementos que se han planteado sobre la mesa, que obviamente no consideró en su primera Resolución.

Esto lo argumento más allá de las consideraciones políticas que también se han puesto sobre la mesa, pero creo que nosotros como autoridad tenemos la responsabilidad de resolver en función de una interpretación jurídica.

Entonces, derivado de estos razonamientos me voy a inclinar por acompañar la propuesta del Registro.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante del Partido Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Decía, y decía bien la Consejera Electoral Pamela San Martín, que no está en la norma pre exceptuado lo que se deba hacer. Entra en el ámbito de la autoorganización y autodeterminación de la vida interna de cada Instituto Político.

En nuestros Estatutos se señala, textualmente en el artículo 21, numeral 6, en cuanto a las atribuciones del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional: Suscribir y registrar de forma supletoria en caso de urgencia ante los organismos electorales.

Me voy al inciso c) por renuncia, enfermedad o fallecimiento de la o los candidatos, en los casos en que se ejerce esa atribución, tiene la facultad y está expresa en los Estatutos.

Es lo que estamos haciendo, atendiendo al principio de autoorganización y autodeterminación para poder ejercer nuestro derecho. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Gracias, Consejero Presidente.

Para efectos de fundamentar la exposición que haré, solicito a usted pueda instruir a la Secretaría Ejecutiva a dar lectura al artículo 241, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en primer lugar.

En segundo lugar, que pudiera dar lectura al párrafo 3 del Considerando 31 de este Proyecto de Acuerdo. Me refiero a la cita que el Acuerdo realiza de la sentencia del Tribunal Electoral, para efectos de la exposición que quiero realizar, y espero que no se me cuente ese tiempo...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... de la sentencia del Tribunal Electoral, para efectos de la exposición que quiero realizar, y espero que no se me cuente ese tiempo.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Proceda a atender la petición del Senador Javier Corral, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Por lo que se refiere al inciso a), párrafo 1 del artículo 241 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra señala: “Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de esta Ley”.

Por lo que se refiere al Proyecto en comento y en particular a los párrafos que señala el Senador Javier Corral, a la letra señala: “... la postulación de Marcelo Luis Ebrard Casaubón por el Partido Movimiento Ciudadano a la Diputación Federal correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal electoral, resulta contraria a lo establecido en el artículo 227, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé la prohibición legal de participar de manera simultánea en 2 procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular postuladas por distintos partidos políticos, lo anterior al estar acreditado que participó en los procedimientos de selección de candidatos a Diputados Federales de los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Marcelo Luis Ebrard Casaubón, fue electo candidato a Diputado Federal por el Partido Movimiento Ciudadano sin que se hubiera inscrito como aspirante o precandidato interno o externo en franca violación a lo dispuesto por la Convocatoria.

Es cuanto.

El C. Presidente: Adelante, Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Pedí la lectura de esto por lo que comentaba el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín con relación a que estamos aquí ante un caso que debiera ser aplicado tanto al propietario como al suplente.

En realidad Marcelo Ebrard, no fue sujeto de esa Resolución como candidato suplente, sino como candidato propietario, y si leemos bien ese último párrafo de la Resolución del Tribunal Electoral, está hablando de la falta de un requisito de la Convocatoria del Partido Movimiento Ciudadano, por el que le aplica la simultaneidad, al no haber participado formalmente con esas reglas le aplicaron el principio de simultaneidad.

Se le revocó por lo tanto la candidatura propietaria, no se le declaró inelegible para el siguiente supuesto, que puede ser la candidatura suplente en términos de la sustitución.

Pero vamos ahora a lo que aquí se ha señalado, acatar la sentencia, pues no estamos en un acatamiento de sentencia, ni siquiera en la sesión anterior en la que se formalizó el registro del suplente como propietario se hizo un acatamiento de sentencia, porque el Tribunal Electoral, no le ordenó nada al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de hecho no hubo una instrucción al Consejo General, simplemente el que acató fue el partido, presentó un registro y aquí se aprobó.

Pero vamos a quedarnos con la expresión del Consejero Electoral Javier Santiago, en el sentido de decir que estamos a la sombra de esa Resolución, pues esa Resolución señala con toda claridad que se refiere al proceso de registro como candidato propietario dentro de los supuestos señalados en la Ley, y lo cierto es que la sustitución de candidaturas, como ya se ha dicho, no tiene ninguna limitante, no tiene ninguna restricción...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... y lo cierto es que la sustitución de candidaturas, como ya se ha dicho, no tiene ninguna limitante, no tiene ninguna restricción al menos que esté fuera del plazo convenido, pues ya tiene 3 casos muy concretos. Renuncia y deceso, que son los casos excepciones fuera del plazo para hacer las sustituciones.

Entonces sí creo que aquí estamos ante un caso de hacer prevalecer los derechos políticos de participación ciudadana y que, por lo tanto, es acertado quienes han recurrido al artículo 1 de la Constitución Política para abogar porque se interprete, a favor de Marcelo Ebrard Casaubón y para que en el ámbito de su competencia todas las autoridades apliquen los principios de progresividad y estamos ante esos 2 supuestos.

Por lo tanto me parece que es acertado que el Consejo General registre esta candidatura suplente. Ya si se quiere pensar que es un mecanismo de “Juanito”, como decía el Licenciado Jorge Carlos Ramírez, que tampoco sería el caso, porque acuérdesse usted que esa figura que se dio en la legislatura en la que nosotros participamos como Diputados Federales, era efectivamente un fraude a la Ley, era la burla en la que se registraba a una mujer propietaria y un suplente hombre y se hacía renunciar a la mujer propietaria para que entrara el varón.

Aquí el caso, que sería una sustitución de hombre por hombre, función que se respeta la regla del mismo género, pero lo importante es, ¿Se corre riesgo de que el Tribunal Electoral pueda modificar esta decisión? Siempre hay ese riesgo de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación modifique las decisiones de este Consejo General.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos.

He escuchado atentamente el debate que se ha dado de una queja que presentó mi partido y otros 2 partidos políticos.

Sin duda, la Sala Superior se pronunció al respecto de que se había violentado el procedimiento de un partido político para ser registrado como candidato propietario a Marcelo Ebrard por parte del Partido Movimiento Ciudadano.

Sin duda aquí lo han manifestado, se deben de privilegiar los derechos de los ciudadanos, cosa que normalmente no es un acto nicano, pero en el caso así lo han manifestado. Creo que el Proyecto de Acuerdo es coincidente con lo resuelto por la Sala Superior.

Si ustedes otorgan el registro a Marcelo Ebrard Casaubón como candidato sustituto, están permitiendo que se haga un fraude a la Ley. La Sala Superior ya le dijo que no iba a ser candidato.

Creo que el potencial de esta manera a un derecho obedece a otros intereses, sin duda no es, la intención de la Sala Superior, que se haga fraude a la Ley y creo que el tema de “las Juanitas y los Juanitos” no nada más se puede ver con el tema de género, es decir, no tengo la oportunidad de llegar como candidato por esta vía. Entonces me voy por la otra para ver si así, y es algo que algunos Consejeros Electorales aquí han manifestado que no debemos de hacer los partidos políticos, el darle la vuelta a las cosas.

Sin duda creo que permitiendo el registro de Marcelo Ebrard se estaría permitiendo un fraude a la Ley, porque lo más seguro, se los puedo apostar, es que inmediatamente pedirá licencia el candidato propietario para que él pueda...

Sigue 54^a. Parte

Inicia 54ª. Parte

... licencia y el candidato propietario para que él pueda ser Diputado Federal cometiendo ese fraude de la Ley.

Es cuanto. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Decir que estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta, creo que en principio el recurso de apelación 125/2015 sí es claro en el sentido de que señala que la postulación fue contraria al artículo 227, párrafo 5, que prohíbe la participación simultánea, a reserva de que esto se pudiera criticar o analizar, finalmente fue la Sentencia que se emitió y la Sala Superior lo hace en un sentido de solicitar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la revocación del Acuerdo en el que se otorgó el registro del ciudadano Marcelo Ebrard.

Creo que si nosotros otorgáramos el registro ahora en la suplencia, sí estaríamos de alguna forma haciendo nugatoria esta última Sentencia de la Sala Superior. No me atrevería a pensar que es un fraude a la Ley, pero sí sería desde mi punto de vista hacer nugatoria una Sentencia que fue muy clara por parte de la Sala Superior.

Por lo tanto, estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto de Acuerdo y, desde luego, estaría esperando las impugnaciones para que la Sala Superior se pronunciara y fuera clara en el sentido de que si esta Sentencia alcanza hasta este momento, desde mi punto de vista sí, porque en el caso de que se otorgara el registro, desde mi punto de vista, se estaría haciendo nugatorio todo el análisis y la reflexión que hizo en su momento la Sala Superior.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: No, lo dudé, porque no estoy en este debate, para que los que estén en el debate participaran.

Al final iba a decir que me conmovió lo que acaba de decir el representante del Partido Verde Ecologista de México, sobre fraudes a la Ley y “las juanitas”, “las juanitas” fueron

un invento de ustedes, del Partido Verde Ecologista de México, vergonzoso para la Cámara de Diputados y para el país y sigue siendo vergonzoso todavía.

Es todo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Danner González Rodríguez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Danner González Rodríguez: Gracias, Consejero Presidente.

Imagínense, dicen acá que, cito textualmente: “Marcelo violó la Ley, se pasó de vivo, es una juanita, pero no hay inquina, no hay voluntad de cerrarle el camino”.

Creo que no se debe prefigurar, el derecho no da margen a prefiguraciones de ese tipo, es más, les diría a los representantes de los partidos que están muy preocupados, no hagan ejercicios de futurología, precisamente fueron las certezas morales las que dieron inicio y sentido a la inquisición, la sentencia no prohíbe que Marcelo Ebrard participe en el Proceso Electoral, solamente le niega la calidad de propietario y esto Movimiento Ciudadano lo acató de inmediato.

Quisiera llamar la atención sobre el Proyecto de Acuerdo, porque dice de manera textual: “Después de concluir que habiéndose acreditado el incumplimiento de las disposiciones por parte de un candidato éste incurre en una infracción”, dice: “Aplicando la interpretación anterior”. Perdón, el Instituto no puede...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... esta incurre en una infracción” dice: “aplicando la interpretación anterior”. Perdón, el Instituto no puede interpretar una sentencia del Tribunal Electoral, en todo caso, pues que sea el Tribunal quien dirima los diferendos que entre los partidos haya posteriormente a esta Resolución del Tribunal, pero además para los casos de Registro o sustitución de candidatos el Instituto Nacional Electoral debe actuar de buena fe, únicamente debe ceñirse a revisar los aspectos de carácter formal y aplicar lo que señalan los artículos 238, 239 y 241, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Me parece, entonces, que en ese sentido tiene que ser la visión garantista la que prevalezca en este Instituto y ojalá no sigamos dando lugar a debates de interpretación que no nos corresponden.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Como lo ha señalado el Consejero Electoral Enrique Andrade, en nuestra opinión esa es la manera en cómo se debe aplicar en este caso y nos parece que más allá de las valiosas interpretaciones y el debate que aquí se ha señalado el tema tiene que ver con la opinión pública y con los ciudadanos, que finalmente son los que eligen a los representantes populares.

En este caso se pronunció la Sala Superior, porque un aspirante, en ese entonces aspirante, no cumplía los requisitos para ser candidato propietario; simplemente cuesta trabajo pensar, si no los cumplía para ser candidato propietario en una lista plurinominal, cómo es que puede tener los requisitos para ser candidato suplente por el mismo partido político, más allá del mayor respeto que me merece el Partido Movimiento Ciudadano y como también lo ha señalado el representante del Partido Revolucionario Institucional, de mi partido político, el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, hay que respetar las decisiones del Tribunal Electoral, que además son independientes, y la Ley se debe aplicar y en este caso es muy claro lo que se tiene que aplicar y aquí se ha señalado si se violan los derechos de una persona que también nos merece mucho respeto, es una persona que a lo largo de su historia ha estado en casi 5 partidos políticos. Empezó en el Partido Revolucionario Institucional; después fue candidato por el Partido de Centro Democrático, que no alcanzó el registro, que impulsó Manuel Camacho; fue legislador del Partido Verde Ecologista de México; fue Jefe de Gobierno del Partido de la Revolución Democrática y ahora quería ser Diputado de Movimiento Ciudadano. Si eso no es respetar los derechos entonces qué es, en esta

participación simultánea multicolor, qué es lo que se tiene que ver; además para no cuestionar por parte de los ciudadanos la congruencia ideológica que se tenga a lo largo de este multicolor tránsito político.

Por supuesto, también como representante del Partido Revolucionario Institucional, rechazamos las insinuaciones o las afirmaciones de que hay inquina, que hay inquina de parte de un representante de un poder, del Poder Ejecutivo, el Presidente Enrique Peña Nieto es absolutamente respetuoso de las instancias de este país y por supuesto, aquí estamos hablando de las decisiones de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que son independientes y no podemos decir, como algunos lo hacen, respetarlas cuando son a favor de un partido político y cuestionarlas cuando no son del gusto de los demás; por lo tanto señalaría...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... como algunos lo hacen, respetarlas cuando son a favor de un partido político, y cuestionarlas cuando no son del gusto de los demás, por lo tanto, señalaría con el mayor respeto a la decisión de los señoras y señores Consejeros Electorales la posición que ha manifestado el Consejero Electoral Enrique Andrade, nos parece es la más correcta en este caso.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Como dirían en el brindis del bohemio, lo siento don Pablo, lamento por esta vez no complacerlos, pero su partido político tenía 2 “juanitas” en la misma legislatura; hicieron todos los intentos posibles todos los partidos, le recuerdo particularmente una mujer de Chiapas, no recuerdo el apellido, perdone usted, pero fue incluso un caso tratado hasta en la presidencia, porque ella, ya que se dio el movimiento “Juanitas” no se quiso ir a diferencia de otros, esa fue una “Juanita” muy lista, pero no es el caso.

El C. Licenciado Pablo Gómez: Era “petra”, no era “Juanita”.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Como era del Partido de la Revolución Democrática, no era “Juanita”, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante. Permítanme intervenir nada más para recordarles que de acuerdo con el Reglamento, está prohibido interrumpir a los oradores cuando están en uso de la palabra. Les agradecería a todos que nos ajustáramos a esta regla, que es una condición, creo, básica para que el debate en la mesa pueda llevarse a cabo.

Continúe, señor representante.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Siempre he reconocido el sentido del humor de Don Pablo Gómez, así es que no me disgusta que trate de interrumpirme, no debe hacerlo, ciertamente, acataremos los 2 sus instrucciones Consejero Presidente. Esto de las “Juanitas” era solamente incidental y en relación al comentario que él hizo.

¿Qué se está presentando Consejero Presidente? Estamos viendo cómo los Consejeros Electorales, efectivamente están en un dilema, pero el verdadero dilema es este, que no sean los Consejeros Electorales los que sean reconocidos como violadores de garantías, que sea el Tribunal Electoral, o sea, por qué vamos a ser

nosotros los que violemos las garantías de este candidato que pretende registrarse por esta vía tan sui generis y tan tramposa, no, nosotros vamos a dejar que sea tramposo y que sea el Tribunal Electoral el que lo corrija.

El Tribunal Electoral ya dijo, el Tribunal ya emitió una sentencia, dicen ustedes que no fue clara. Dice: "...en consecuencia lo procedente es revocar el Acuerdo número tal, emitido por el Consejo General, mediante el cual aprobó los registros de candidatos a Diputados Federales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en la parte correspondiente a Marcelo Ebrard, como candidato, en la cuarta circunscripción plurinominal electoral...".

Pidió, ordeno, dice el Licenciado Javier Corral, no nos ordenó nada, solamente al final dijo: Notifíquese; entiéndanlo, y la revocación del registro como candidato a Diputado.

Hoy nosotros, en un afán garantista, dicen los que así lo exponen queremos defender que si no pudo ser representante plurinominal propietario, sí puede ser suplente, no es la misma sentencia, no se refiere a lo mismo el Tribunal Electoral, por supuesto que se refiere a lo mismo, por supuesto que la sentencia está dirigida a que no se registre.

Hoy el partido político se saca de la manga una posibilidad de "Juanita" metiéndolo como suplente para que, señores, no tenemos que anticiparlos, no es un hecho...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

... de Juanita metiéndolo como suplente. ¿Para qué?

Señores, no tenemos que anticiparnos. No es un hecho anticipado. No había ni urgencia, ni muerte, ni nada. Lo sustituye para hacerlo propietario. Si no, ni siquiera lo metería.

Aquí el Partido Movimiento Ciudadano se expresó por el acatamiento de la sentencia. Esto sería equivalente a que si un partido político recibe una sanción del Tribunal Electoral en el sentido de decirle: cambie usted a éste porque invocó los derechos que le fueron violados cuando lo sustituimos por género, un caso que sufrió el Partido Revolucionario Institucional, hubiéramos puesto al mismo. Estaríamos evidentemente dándole una vuelta a la sentencia. Eso es lo que están haciendo hoy.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Carlos Alberto Puente, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Carlos Alberto Puente: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve simplemente para decir que hemos estado escuchando con atención este interesante debate, pero sí consideramos importante que hay que poner en la mesa que si bien entendemos que son 2 procedimientos distintos, la autoridad ya se pronunció sobre ese aspirante a candidato a Diputado Federal Plurinominal Propietario, y efectivamente en este caso lo hace como candidato a Diputado Federal Plurinominal Suplente.

Consideramos que la autoridad electoral habrá de pronunciarse en el mismo sentido y que sí sería un riesgo que se corriera por este Instituto Nacional Electoral de respaldar algo que después se le vaya a corregir la plana.

Pensamos que va a ser lo mismo en el Tribunal Electoral, ya que así se ha pronunciado, a menos que decidan modificar los criterios ahora en este tema, y modificar la decisión que se ha pronunciado en el procedimiento anterior.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sí me parece que como lo señalé en la primera intervención, no es una situación fácil, pero sí hay un conjunto de elementos que están sobre la mesa, incluida una sentencia de la Sala.

Aquí la cuestión es nuevamente cómo debemos interpretar la decisión de esta autoridad, no del Tribunal Electoral. Lo que el Tribunal Electoral hizo o vaya a hacer, es una determinación del Tribunal Electoral en el ejercicio de sus propias facultades. Es lo que esta autoridad tiene que hacer con una decisión respecto a otorgar o no un registro a partir de una solicitud de sustitución por renuncia, con los elementos que tenemos en la Ley, incluida la sentencia.

Me parece que cuando estamos interpretando derechos, sí tenemos que tener la interpretación o dar la interpretación más favorable al ejercicio de los mismos.

No podemos dar lectura a las prohibiciones de la forma más amplia posible, sino de la forma más estricta posible.

Me parece que tenemos que privilegiar las libertades y no limitarlas. En ese sentido me parece que la sentencia...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... libertades y no limitarlas, en ese sentido me parece que la sentencia se le puede dar una interpretación amplia o se le puede dar una interpretación estricta, opto por una interpretación estricta, opto por una interpretación donde no tenemos limitaciones expresas establecidas en la Ley, y también opto por no prejuzgar si esto es un posible fraude a la Ley o no.

Si eventualmente alguien va a pedir licencia o no va a pedir licencia, hoy es un hecho futuro de realización incierta, es algo sobre lo que me parece como autoridad no podemos prejuzgar; si eventualmente eso ocurriera y se hiciera como una medida de fraude a la Ley, también existen mecanismos para hacerlo valer; precisamente bajo esas consideraciones no acompañaré en esta porción el Proyecto de Acuerdo y me pronuncio a favor de darle la interpretación más amplia posible al ejercicio de los derechos en este y en todos los casos.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

El Tribunal Electoral sí valoró los derechos del que ya estaba registrado, y en sus consideraciones dijo: lo anterior desde luego no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales, los consagrados en el artículo 1, son fundamentales, son absolutos o ilimitados, no obstante el ejercicio de los derechos fundamentales puede sujetarse a limitaciones y restricciones; cuando están en la Ley, cuando no son caprichosas, y hoy estamos haciendo exactamente lo contrario, complaciendo el capricho, no estamos violando los derechos, sí acatamos la resolución del Tribunal Superior Electoral, al contrario, estamos avalando lo que ya juzgo el Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral dijo que no puede ser registrado, y nosotros aquí estamos tratando de extralimitar por protección de sus derechos, no entiendo si los derechos pueden ser diferentes en el Instituto Nacional Electoral al Tribunal Electoral, por protección de sus derechos estamos haciendo que nuevamente se registre, ahora en la condición de suplente, una condición que es exactamente igual a aquella que le negó el registro, y muy brevemente le recuerdo el caso del Presidente Municipal cuyo registro fue negado por el Tribunal Electoral, ganó la elección su partido político y posteriormente pretendió sustituirlo, y nuevamente el Tribunal Electoral impidió que fuera sustituido.

Eso es lo que va a pasar aquí si hoy nosotros tratamos de burlar la Ley y de hacer que sea solamente el capricho de una persona, que se cumpla por encima de la propia Ley y de lo que ya resolvió un Tribunal Superior.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda estamos ante un escenario donde se pretende primero desacatar un mandato de la Sala Superior y permitir un fraude a la Ley, es la desesperación de alguien por obtener el fuero Constitucional para tratar de librar uno de los fraudes más grandes que ha tenido este país...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... de alguien por obtener el fuero Constitucional para tratar de librar uno de los fraudes más grandes que ha tenido este país.

Como siempre, los sofismas del representante del Partido de la Revolución Democrática, qué rápido se le olvida que el término “Juanita” se acuñó gracias a ellos, ya se le olvidó Juanito y Clarita Brugada.

Qué raro, es normal su comportamiento, indiscutiblemente el sofisma en su máxima expresión.

Es cuanto, gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Nada más para cerrar esta parte del santoral.

Juanito no era del Partido de la Revolución Democrática, sino del Partido del Trabajo, no era nuestro. Ahora, Juanito no era suplente, Clara Brugada, perdón, no era suplente, Clara Brugada era candidata del Partido de la Revolución Democrática a Jefa Delegacional de Iztapalapa, hizo la campaña, terminó la campaña, el Tribunal Electoral la quitó. La candidata del Partido de la Revolución Democrática seguía siendo Clara Brugada, aún a pesar del Tribunal Electoral.

Lo que hicimos con Juanito fue apoyarle para que fuera Jefe Delegacional y lo logramos, eso fue lo que hicimos, es decir, derrotar la arbitrariedad de un Tribunal Electoral que hizo una especie de cómputo delegacional de una elección interna en la Sala de Magistrados, cosa nunca antes vista en Tribunal Electoral alguno en el mundo, para quitar a una candidata.

La manera en que lo derrotamos, que fue lo que les dolió a varios no sé por qué, les duele tanto que ahora van a ver lo que les va a doler al rato.

Para derrotar esa arbitrariedad en el Tribunal, Clara Brugada llegó a ser Jefa Delegacional de Iztapalapa, con el voto mayoritario popular, que votó por ella, ella seguía en la boleta.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Luis Flores Gómez, Consejero Suplente del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Luis Cruz Flores Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para aclarar un punto que he escuchado con mucho interés.

Entonces después de esta historia que nos dio tanta risa, se confirma que el tema de Juanito y el acuñamiento de esa frase fue de ellos y que ha sido autorizado.

Tenemos que recordar también la forma como a Juanito, Andrés Manuel López Obrador le levantó la mano en esa circunstancia y cómo este tipo de circunstancias son algo que cuando quieren manejarlo o manipularlo lo establecen según su propio interés, eso ya lo conocemos de quien nos antecedió en la palabra.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Senador Carlos Alberto Puente, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Carlos Alberto Puente: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más recordarle al representante del Partido de la Revolución Democrática en esta mesa, que efectivamente quien inventa y crea el término...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... nada más recordarle al representante del Partido de la Revolución Democrática en esta mesa que efectivamente quien inventa y crea el término, la definición del “Juanito” para hacerlo a través de una tranza es su “Mesías tropical”, el de usted.

Donde ustedes, conjuntamente con el Partido del Trabajo en esa tranza, triquiñuelas que están acostumbrados a hacer de manera reiterada, lo que no ganan en las urnas lo hacen a través de estos acuerdos, engañando a la población y también sustituyendo a Jefes Delegacionales. Bueno, ahí están los testigos, ahí están los medios de comunicación de qué fue, señor, nada más para recordarle eso lo hizo su líder moral, su “Mesías tropical”. Así como inventó a “Juanito”, así como hicieron a Abarca.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Senador.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Me llama la atención que este tema de la impugnación contra Marcelo Ebrard, haya sido promovida por 3 partidos políticos, pero dicen que si quieres encontrar quién está detrás pues ve quien le molesta y a los que les molesta son a los priistas, a los representantes de Enrique Peña Nieto en esta mesa, a ellos es a los que les molesta. ¿Por qué?, porque está muy simple la ecuación política, Enrique Peña Nieto en su loca obsesión, porque tiene problemas mentales y obsesiones, quiere culpar a Marcelo Ebrard por la corrupción de él y se su esposa; entonces dice que porque Marcelo Ebrard descubrió la Casa Blanca ahora hay que cerrarle todo el paso y esa es la venganza pura, simple y llana al viejo estilo priista que ningún opositor que los critique está en el Congreso, porque el Congreso está para aprobarme mis reformas estructurales, no para que me anden señalando mis Casas Blancas.

Ese es el fondo, por eso se molesta el representante del Partido Revolucionario Institucional, los Diputados del Partido Revolucionario Institucional, los del Partido Verde Ecologista de México pues los tienen que apoyar, son su comparsa, ni modo que no los apoyen; pero esa es la molestia, miren los otros partidos políticos ni han dicho nada, lo han dicho ellos porque ellos son los directamente afectados y se quiere vulnerar un derecho político fundamental que fue el que un partido como Movimiento Ciudadano quiera hacer la sustitución de un candidato y así es la política, así es el nivel de regresión autoritaria con Enrique Peña Nieto.

El C. Presidente: Gracias, Señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Danner González Rodríguez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Danner González Rodríguez: Quiero llamar la atención, para finalizar, que cuando se esgrime el argumento del voto de la Magistrada María del Carmen Alanís, ya no tiene sentido porque es cosa juzgada, estamos hablando de una litis totalmente diferente a la que juzgo el Tribunal Electoral.

Suscribo en sus términos que dice el representante del Partido Revolucionario Institucional que los sujetos de la Ley no están para ser complacidos, pero le digo también que no es el papel de las instituciones que tutelan y que velan por los derechos de los ciudadanos complacer al partido político en el poder solamente por el hecho de serlo y en Movimiento Ciudadano hemos cumplido al pie de la letra con la sentencia del Tribunal Electoral y además hemos...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... poder solamente por el hecho de serlo. En Movimiento Ciudadano hemos cumplido al pie de la letra con la sentencia del Tribunal Electoral y además hemos presentado esta candidatura en los términos de nuestros estatutos, nosotros no hemos incurrido en ninguna trampa, los tramposos son los candidatos “sandía” que son verdes por fuera, pero rojos por dentro, sobre esos es sobre los que tenemos que ir.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay Ulloa, representante del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay: Gracias, Consejero Presidente.

Compañeras y compañeros Consejeras y Consejeros Electorales, tengan buenas tardes. Creo que he percibido la discusión de hoy y creo que este Consejo General no va a interpretar ni va a tomar una decisión en base a supuestos o cosas de futuro, creo que el asunto del compañero Marcelo Ebrard, él fue juzgado para una posición de propietario, hasta ahí se cumplió cabalmente la sentencia.

El día de hoy el registro que se va a hacer es una cosa totalmente distinta, es otro acto, y eso de que el Partido del Trabajo, conjuntamente con el Partido de la Revolución Democrática, hemos hecho fraudes, creo compañero del Partido Verde Ecologista de México está muy equivocado, hubo una sentencia; el compañero Senador del Partido Verde Ecologista de México, no el compañero que tengo aquí a mi derecha.

Creo que sí hubo en aquel entonces una sentencia que se dictó a media noche por la Sala Superior en contra de la compañera Clara y finalmente, la sociedad determinó que ella fuera Jefa Delegacional, mediante un procedimiento totalmente social, o sea, no se hizo ningún fraude y prueba de ello, es que la compañera Clara fue Jefa Delegacional.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Luis Antonio González Roldán, Consejero del Poder Legislativo de Nueva Alianza.

El C. Consejero Luis Antonio González Roldán: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes señoras y señores Consejeros Electorales.

Me referiré exclusivamente a los efectos de la propia Resolución, no sé si fue dictada de día o fue dictada de noche, sólo llamaría la atención a un aspecto singular de la propia Resolución. He escuchado todos los argumentos, he escuchado la exposición del Consejero Electoral Ciro Murayama, y la verdad es que nos lleva al ámbito doctrinal necesariamente, me llamó la atención en esta discusión no escuchar un efecto de la Sentencia o de la Resolución.

¿En qué deviene una Resolución o una Sentencia? Al final del día se convierte, cuando el juzgador la emite, en una norma individual que recae directamente sobre la persona. Ese fue el primer tema que no oí, y la misma conlleva a todas luces, efectos y reflejos, dentro de lo que es el ámbito de los efectos de la sentencia.

Y el otro tema es, si existe ya una Resolución dada por autoridad competente como decía la...

Sigue 62^a. Parte

Inicia 62ª. Parte

...Y el otro tema es si existe ya una Resolución dada por la autoridad competente, como decía la Consejera Electoral Pamela San Martín, ¿esa Resolución no conlleva a la inmutabilidad y a la definitividad en cuanto a los efectos de norma individual contra la persona que recayó?

Ese es un tema que nunca se puso a discusión en esta mesa, y donde nos va a conllevar a otorgar un registro hoy que por su propia naturaleza, por efectos de sentencia, tendrá que ser revocado por el Tribunal Electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra Marco Alberto Macías Iglesia, representante de Nueva Alianza.

El C. Marco Alberto Macías: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos los presentes.

En primer lugar, decir que el representante Horacio Duarte parte de un error. Es un claro error su apreciación, respetable pero errónea.

Se han vertido muchos adjetivos, se han hecho suposiciones creativas por cierto, que no las compartimos.

Como bien se ha dicho, el Partido Nueva Alianza presentó el pasado mes de abril un recurso de apelación en contra del Acuerdo aprobado por este Consejo General, en el que otro se otorgó a un candidato postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, su registro como candidato a Diputado Federal por el principio de representación proporcional.

Al advertir que se incurrió en una ilicitud al actualizar una prohibición de Ley, el Partido Nueva Alianza hizo valer el marco normativo aplicable, recurriendo a la Sala Superior, misma que por cierto revocó el acuerdo referido.

Se está discutiendo aquí si hay efectos o no hay efectos, o si se puede registrar o no registrar. Estamos hablando en la vía de los hechos que el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración de nosotros, es un Acuerdo que otorga registro a un candidato vía sustitución. No es el procedimiento ordinario.

Se habla de garantismo, se habla de control de convencionalidad, de control de constitucionalidad. A nuestro entender, ese ejercicio ya lo hizo la Sala Superior y al

momento de emitir su sentencia resolvió que era procedente revocar el Acuerdo con los efectos de cancelar el registro a un candidato.

Les pregunto si es viable otorgar el registro vía sustitución, a una persona que fue declarada inelegible por violación a la Ley por la Sala Superior.

Nosotros quedamos pendientes a las argumentaciones y motivaciones que emitan ustedes, señores Consejeros Electorales, para que el Comité de Dirección Nacional de mi partido político en su momento valore las acciones conducentes.

Es cuanto, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Traigo a la mente a un recordado Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Fernando Castellanos Tena, que nos enseñó que en las sentencias no se deben leer solamente los resolutivos, que hay que leerlas en su conjunto para poderlas comprender.

Si hacemos esto con esta sentencia, dice que se revoca el registro primigenio en lo que fue materia de impugnación por ustedes 3, nada más.

Otra cuestión. Se habla de los derechos humanos que se invocan en la sentencia. Si ustedes ven, después de las firmas de la sentencia viene el voto concurrente, hasta dónde forma parte de la misma. Forma parte de la misma, pero no es la sentencia.

Por su atención, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... hasta dónde forma parte de la misma, forma parte de la misma pero no es la sentencia.

Por su atención gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Domínguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos. Nada más queremos dejar en Encuentro Social una posición muy clara respecto de este tema, desde el punto de vista político, con independencia del jurídico que se está tratando aquí.

Cuando nosotros presentamos el recurso de apelación en contra del Acuerdo que le dio el registro como candidato a Marcelo Ebrard, nosotros advertimos que había una cuestión ilegal, y desde que llegamos aquí dijimos que no la íbamos callar si veíamos alguna ilegalidad y que lo íbamos a hacer.

Tan lo hicimos así que nos dio la razón el Tribunal Electoral, esa situación ya quedó concluida y el hecho de que hoy se esté discutiendo esta situación aquí en la mesa, de un registro a través de una suplencia, es un asunto que en lo particular no nos compete porque es una situación aparte de lo que nosotros en su momento alegamos cuando presentamos la apelación.

Esto lo digo, nosotros no estamos argumentando ni a favor ni en contra de lo que hoy se está discutiendo por una sencilla razón, porque nosotros no traemos una línea política, nosotros simplemente fuimos objetivos, sin hacer alusiones o descalificaciones a nadie, es muy respetable la decisión que hoy se tome, que es ajena a la que nosotros podamos decir.

Es por eso que hemos callado en este tema, nosotros como Encuentro Social, para que no se malinterprete que nosotros estamos ahora lanzando la piedra y escondiendo la mano, es por esa situación que no nos estamos metiendo en este tema, estamos siendo respetuosos del derecho y del debate que se está tornando en este momento.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán Méndez, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Solamente para dejar claro en esto que podemos llamar la historia general de los Juanitos y las Juanitas, precisamente por lo que aquí se dice, simplemente para aclararlo y dejar constancia y decirle con todo respeto al representante del Partido Verde Ecologista de México, Jorge Herrera, que aquí lo veo tomando posesión en la Cámara de Diputados, precisamente porque renunció una candidata propietaria conocida como Juanita, apodada Juanita, a lo mejor ese no era su nombre.

Pero lo que quiero decir es que aquí está tomando posesión, y simplemente decir que tiene su capítulo en esta historia general de los Juanitos y las Juanitas en el país, simplemente para tenerlo, porque como dijo el Licenciado Pablo Gómez, este no es nuestro debate, pero ya que nos involucraron con esto, simplemente aclarar que quien ahora revierta contra los Juanitos y Juanitas, podría apoyar esa posición, me parece que no es una posición noble que hayan utilizado a compañeras para que las hicieran renunciar y luego hacerlo, simplemente decir que fue beneficiario de esta práctica conocido como el “Juanitismo”, las “Juanitas”, como se quiera decir, y que bueno que se tomó la decisión de que ahora los propietarios y los...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... como el “juanitismo”, las “Juanitas” o como se quiera decir y qué bueno que se tomó la decisión de que ahora los propietarios y los suplentes tienen que ser del mismo género para evitar este tipo de cosas.

Simplemente para agregar, me considero garantista y pienso que el derecho a votar y ser votado es fundamental y quiero tomar como que es una autocrítica de algunos que quitaron derechos como si fueran multas de tránsito y ahora los están defendiendo. Qué bueno.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Entiendo que a través de la sentencia que emitió la Sala Superior, identificada con el recurso de apelación 125 del 2015, se hace todo un estudio en relación con el señor Marcelo Ebrard y se llega a la conclusión que no sea posible que sea registrado como candidato, porque incurrió en algunas irregularidades.

Por eso la Sala Superior revoca la parte del Acuerdo impugnado, que fue precisamente el registro nada más de esta persona. A eso se refiere esta sentencia.

Aquí se dice que incurrió en algunas circunstancias y que no fue electo al interior del partido político cumpliendo con la normatividad correspondiente.

Ahora, creo que esta sentencia a la que ya se le dio cumplimiento y que hizo que se revocara el registro de Marcelo Ebrard como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de representación proporcional en la cuarta circunscripción electoral, obviamente sí tiene más efectos que los que aquí se han estado diciendo, inclusive hay una tesis de la Sala Superior que dice inelegibilidad.

La declaratoria judicial sí vincula a todas las autoridades de la entidad y habla en sí que una vez que el Tribunal Electoral determina que una persona es inelegible o bien que no puede contender para una elección, esa determinación tiene eficacia de cosa juzgada y debe de ser respetada por todas las autoridades, hayan sido o no parte inclusive en ese juicio en el cual se emitió la sentencia correspondiente.

Entonces creo que en este caso aplicaría esta tesis y por eso estaba diciendo que voy a votar a favor del Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Gracias, Consejero Presidente.

Para reafirmar, sobre todo con base en esta última intervención que ha hecho la Consejera Electoral Adriana Favela, en ninguna parte de la resolución del Tribunal Electoral, en ninguna ni siquiera en sus considerandos existe la declaratoria de incumplimiento de requisitos legales del ciudadano Marcelo Ebrard Casaubón, no fue esa la materia de resolución. Por lo tanto esta tesis que aquí se ha leído no es aplicable, porque no es un caso de inelegibilidad, es un caso de revocación de candidatura por la decisión de incumplimiento de requisitos internos del Partido Movimiento Ciudadano.

Pero si hay algún Consejera o Consejero Electoral que encuentre en la Resolución la Declaratoria de Inelegibilidad, claro...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... la declaratoria de inelegibilidad claro que tendría que ponerla sobre la mesa, darle lectura al párrafo porque entonces ahí sí efectivamente se estaría tomando una decisión equivocada; si eso fuera realmente posible encontrarlo en la Resolución, pero no hay, no estamos en ese caso por lo tanto considero que estamos ante una hipótesis totalmente distinta, hay reglas diferentes, eso se dio en el proceso de registro de candidatos bajo los procedimientos que los partidos políticos establecen conforme a la Ley.

Ahora hay un supuesto totalmente distinto, es el proceso de sustitución de candidaturas.

El C. Presidente: Gracias, Senador

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que aquí hay una distinción que se debe de hacer, lo que la Sala Superior resolvió y lo que nosotros estamos resolviendo son 2 cuestiones distintas, la valoración que la Sala Superior hizo en su momento y las razones que tuvo para tomar su decisión derivaron de un momento que fue de la participación de un ciudadano en un proceso interno de selección ajustado o no a las normas establecidas para participar en ese momento. Sobre eso se pronunció la Sala Superior y eso está firme.

En este momento estamos analizando una situación distinta que es la sustitución de un candidato fuera del plazo para el registro. En esa sustitución del candidato estamos haciendo un análisis en este Consejo General respecto de si se le debe otorgar el registro o no, tomando en cuenta todos los elementos, incluida esa sentencia; pero no es el mismo análisis o no es un análisis sobre la sentencia, es un análisis de qué elementos tenemos que tomar en cuenta en este momento para determinar conceder o no un registro a un candidato que viene solicitado por un partido político vía sustitución fuera del plazo establecido para el registro y me parece que eso es importante precisarlo porque aquí no se está haciendo una interpretación garantista contra una no garantista o una no garantista contra una sí garantista. Cada una de la autoridades en la decisión que toma hace una valoración y hace una ponderación sobre los expedientes que tiene en el momento que los tiene sobre la mesa, con los elementos que se tienen ahora para determinar el registro o no de este candidato, como un candidato vía sustitución de Marcelo Ebrard me parece que la interpretación correcta de este Consejo General es la garantista.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Propongo 2 votaciones: una en lo general para excluir de esta votación en lo general el Punto de Acuerdo Décimo y el Considerando 31 que está asociado a este Punto de Acuerdo Décimo.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 7. Insisto, excluyendo de esta votación en lo general el Punto de Acuerdo Décimo y el Considerando 31.

Quienes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular el Acuerdo Décimo y el Considerando 31, en el sentido del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, que considera...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... y el Considerando 31 en el sentido del Proyecto originalmente circulado que considera como no procedente el registro del ciudadano Marcelo Ebrard, como candidato de Diputado.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo, en el sentido original de no proceder.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

Ahora, por certeza, solamente someto a su consideración para que se declare procedente el registro del ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón como candidato a diputado durante el presente Proceso Electoral Federal.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobada la propuesta para declarar procedente el registro mencionado por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Tal y como lo establece el Reglamento de sesiones de este órgano colegiado, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y en los términos del Punto Quinto, informe el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal para los efectos conducentes.

Le pido Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/66/2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera en esta primera intervención aprovechar la oportunidad para exponer los argumentos que prevalecieron en la Comisión de Fiscalización en relación a este Proyecto de Resolución en materia de fiscalización.

Este Proyecto de Resolución, se origina a partir de quejas relacionadas con estos hechos que son los informes legislativos de diputados como senadores del Partido Verde Ecologista de México que aparecieron en televisión, estas quejas fueron presentadas originalmente por el Partido de la Revolución Democrática y por MORENA, sin embargo, creo es importante, para entender el Proyecto de Resolución que plantea la Comisión de Quejas y Denuncias relacionar este Proyecto de Resolución con las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la difusión de promocionales alusivos a los informes de labores de los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México, informes que se difundieron durante los meses de septiembre a diciembre de 2014, así como en febrero de 2015.

En la Resolución de la Sala Superior...

Sigue 67^a. Parte

Inicia 67ª. Parte

... diciembre de 2014, así como en febrero de 2015.

En la Resolución de la Sala Superior se señala con claridad y contundencia que estos promocionales guardaban identidad con la campaña publicitaria desplegada simultáneamente por el Partido Verde Ecologista de México, y que su difusión constituyó, éstas son las propias palabras de la Sala Superior, una estrategia sistemática de promoción de la imagen del partido y una sobre exposición que redundó, y ésta también es una palabra que está en la sentencia, en un beneficio indebido para el propio partido político.

La Sala Superior se ha pronunciado ya sobre el destino de los recursos. La Sala Superior determinó que ese destino fue ilícito, aduciendo que existía una estrategia de difusión de los informes de labores legislativas, que transgredió, también son palabras de la Sala Superior, el Modelo de Comunicación Política contenido en la Constitución Política y en las leyes. Y en virtud de esa transgresión la Sala Superior resolvió sancionar al Partido Verde Ecologista de México por 76 millones 160 mil 361 pesos.

De manera que la Sala Superior ha determinado ya sobre el destino, ha valorado el beneficio que recibió el partido político y en función de eso ha impuesto una sanción.

¿Qué es lo que queda pendiente? Valorar si el origen de esos recursos también se apegó a la legalidad o no.

El criterio de la Sala Superior respecto del beneficio que obtuvo el partido político, llevó a que la Unidad Técnica de Fiscalización considerara que existió una aportación en especie a favor del Partido Verde Ecologista de México. Por este motivo y a raíz de las quejas presentadas, la Unidad se avocó a investigar el origen de los recursos que produjeron este beneficio para el partido político.

En su investigación la Unidad recabó diverso número de contratos, cheques, comprobantes de pago, y determinó que el origen de los recursos provenía de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México en las Cámaras de Diputados y Senadores, así como de algunos Legisladores en lo individual de este mismo partido político.

En su investigación la Unidad encontró 25 contratos firmados por los Coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México en ambas Cámaras, por un monto de 107 millones 485 mil 237 pesos, así como 12 contratos firmados por Legisladores a título personal, por un monto de 2 millones 279 mil 962 pesos. La suma del total del monto de los contratos equivale a 109 millones 765 mil 199 pesos.

Es pertinente destacar que la Sala Superior ha señalado que para efectos de procedimientos sancionadores, se deben tomar como base estos mismos contratos que constituyen un valor cierto para estimar el beneficio recibido por el partido político.

La Ley Electoral prohíbe a cualquier Poder del Estado...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... para estimar el beneficio recibido por el partido político, la Ley electoral prohíbe a cualquier poder del Estado aportar algún beneficio en dinero o en especie a favor de los partidos políticos, por esta razón el Proyecto de Resolución propone declarar fundado este procedimiento en materia de fiscalización en contra del Partido Verde Ecologista de México, por haber aceptado una aportación en especie por parte de un ente que está prohibido, impedido por la Ley para hacer aportaciones a un partido político.

En vista de la responsabilidad que tienen los partidos políticos de rechazar las aportaciones indebidas, este Proyecto de Resolución propone una sanción por una suma equivalente al 300 por ciento del monto involucrado en la contratación de los promocionales de televisión.

La razón por la que se propone sancionar a este partido por este monto se desprende de la misma Resolución de la Sala Superior respecto a estos mismos hechos, en la que señaló que el partido no sólo tuvo una conducta pasiva, de no rechazo de estos beneficios, sino que incluso tuvo una conducta activa como parte de una estrategia para ligar su propia campaña de difusión en sus tiempos de radio y televisión, con los que habían contratado los grupos parlamentarios; la misma Sala Superior argumentó que hubo una conducta activa por parte del partido político, por lo que la Comisión consideró que se acredita la existencia de una intencionalidad en la conducta del partido.

En razón de este dolo, la Comisión concluyó que la falta debe considerarse como grave especial, no sólo como grave ordinaria, que es como regularmente se sancionan las faltas por aportaciones ilícitas, y por esta razón, al ser de una gravedad mayor a la que corresponde a la simple aportación de una fuente prohibida cuando el actor es un actor pasivo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

Hay una pregunta del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Señor Presidente de la Comisión de Fiscalización, me faltaron 2 o 3 ideas de lo que está exponiendo, que estoy seguro vendrían al final de su intervención, podría concluir por favor.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez por esta oportunidad de concluir mi intervención.

Quiero añadir que la discusión de la Comisión de Fiscalización versó sobre el posible tratamiento diferenciado de los contratos que suscribieron los Legisladores de manera

individual, y también sobre cómo se debe establecer el monto por el que el Partido Verde Ecologista de México se benefició; en una segunda intervención explicaré en qué versaron estas diferencias y propondré lo que desde mi punto de vista es un ajuste necesario que hay que hacerle a este Proyecto de Resolución para asegurar su legalidad y para asegurar que se cumple con el principio de non bis in ídem.

El Sistema Electoral Mexicano establece una distribución de competencias entre los órganos...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... que se cumple con el principio de non bis in ídem.

El Sistema Electoral Mexicano establece una distribución de competencias entre los órganos jurisdiccionales y administrativos, la Sala Superior en ejercicio de sus atribuciones determinó los criterios que son el impulso inicial que lleva al Consejo General a discutir el Proyecto que está a su consideración.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Permítanme intervenir.

Señoras y señores Consejeros y representantes, la fiscalización es uno de los pilares sobre los que se ha construido el Modelo Electoral Mexicano.

En 1993 se introdujeron, por primera vez, las reglas básicas sobre las que se finca un Sistema de Control de los Ingresos y Gastos, que con el paso del tiempo y al paso de sucesivas reformas electorales se fue asentando y paulatinamente robusteciendo.

Aunque las normas de 1993 tenían un carácter todavía embrionario, ya desde entonces se sentaron las bases de la evolución futura del Modelo de Fiscalización, ya desde entonces se estableció la figura de los topes de gasto de campaña, las modalidades que tendría el financiamiento público y, por primera vez, los límites del financiamiento privado, así como los entes que están impedidos para hacer aportaciones en dinero o en especie, por sí mismo o por interpósita persona a los partidos políticos.

Quiero hacer notar que este último conjunto de prohibiciones se ha mantenido prácticamente invariado desde entonces, Reforma tras Reforma hasta plasmarse hoy en los artículos 25 y 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

La Reforma de 1996 supuso un fortalecimiento a las tareas de fiscalización, a partir de entonces el Instituto Federal Electoral dejó de ser una autoridad cuyas atribuciones estaban restringidas a revisar y dictaminar los informes que los partidos políticos le presentaban y pasó a contar con cuerpos profesionalizados en la tarea de auditoría y a tener facultades para auditar, requerir información, realizar compulsas y confrontas, pedir informes especiales, etcétera.

Fue bajo ese marco que el Instituto Federal Electoral pudo resolver, no sin tener que ir en contra de inercias y resistencias que lo llevaron a tener que litigar la vigencia y efectividad de sus atribuciones ante tribunales, incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los célebres casos de “Pemexgate y Amigos de Fox” que conllevaron las sanciones más altas a partidos políticos en la historia de las democracias modernas.

Me detengo brevemente en el segundo de los casos a los que he mencionado. La trama de financiamiento ilegal que articulaba el caso “Amigos de Fox” incluía, entre los muchos ilícitos comprobados, la aportación a la campaña presidencial de Acción Nacional, de un monto cercano a 3 millones de pesos por parte del Grupo Parlamentario de ese Partido en el Senado.

La Reforma de 2007 introdujo, como todos sabemos, un nuevo Modelo de Comunicación Política centrado en la prohibición absoluta de compra y publicidad político-electoral y en el uso de tiempos del Estado para que las autoridades electorales y los partidos y hoy candidatos independientes tengan acceso a la radio y la televisión.

Como he señalado en diversas ocasiones, la intención principal que se persiguió fue la de resolver el problemático y distorsionador vínculo pernicioso que subyace a la relación dinero, medios electrónicos de comunicación política.

No omito mencionar que la configuración de este Modelo ha sido tortuosa y en no pocas ocasiones sometido a una interpretación por parte de las autoridades electorales, no siempre afortunada, no siempre congruente con el espíritu de la Reforma que no en pocos casos pasó por sobre interpretaciones o bien, por criterios que alteraron el sentido de la misma.

El día de hoy estamos ante un Proyecto que propone la tercera multa económica más alta en la historia de nuestra historia democrática, ésta también se origina en hechos que violentan las reglas de financiamiento, pero que además inciden negativamente en la conformación del Modelo de Comunicación Política, pues implican la sobreexposición de un partido alterando la lógica de equidad que este Modelo persigue.

El caso que nos ocupa, aunque la vertiente que hoy nos importa es la que tiene que ver con el origen de los recursos y no con el Modelo de Comunicación Política...

Sigue 70^a. Parte

Inicia 70ª. Parte

... la vertiente que hoy nos importa es la que tiene que ver con el origen de los recursos y no con el Modelo de Comunicación Política propiamente hablando, mismo que ya fue juzgado como ilícita por el Tribunal Electoral, no puede perderse de vista para esta autoridad al calificar la gravedad de la irregularidad que el propósito de los recursos involucrados fue vulnerar la médula de las reglas que regulan el acceso de los medios a los partidos políticos, concretamente la Comisión de Fiscalización está proponiendo a este Consejo General sancionar al Partido Verde Ecologista de México por 2 aspectos centrales: Uno, por haber beneficiado de una aportación de 109.7 millones de pesos, de la fracción parlamentaria de dicho Partido en el Congreso de la Unión y un grupo adicional de Legisladores. Dos, porque esos recursos contribuyeron a la propaganda destinada a promocionar al partido político en los medios de comunicación.

En el proceso de investigación y auditoría que fundamenta el Proyecto de Resolución que está a nuestra consideración, la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica acreditan que el Partido Verde Ecologista de México se benefició indebidamente con la difusión de 293 mil 321 promocionales a través de 42 concesionarios de televisión abierta y 6 de televisión restringida y una radiodifusora; pese a que el partido político sostiene que fueron recursos destinados a informes de los Legisladores involucrados, con base en las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral en relación con las campañas publicitarias del Partido Verde Ecologista de México.

Es claro que los promocionales en cuestión no cumplen con los requisitos de periodicidad, inmediatez, temporalidad, forma y contenido, más aun, de acuerdo con el Tribunal Electoral, las campañas del Partido Verde Ecologista de México guardan identidad en su contenido y son sistemáticas, por lo que, cito, “esos elementos son característicos de una estrategia de publicidad de dicho Instituto Político encaminado a obtener un posicionamiento indebido basándose en la persistencia de la campaña tendiente a lograr una exposición considerable de dicha opción política”.

Por lo anterior, desde mi perspectiva, las violaciones en que incurre el Partido Verde Ecologista de México están afectando el principio de equidad dispuesto en la Constitución Política. Si la equidad en el financiamiento electoral garantiza contiendas equilibradas, los actos que las violentan deben ser sancionados con absoluta severidad pues lastiman el acuerdo político plasmado en las reglas del juego y cuyo cumplimiento da sentido a la democracia.

En su defensa, el Partido Verde Ecologista de México ha sostenido que todo se deriva de un cambio de criterio del Tribunal Electoral y que por ello es incorrecto catalogar la irregularidad como grave y por ende incrementar en un 100 por ciento del monto involucrado la sanción por considerar la existencia de dolo, lo que nos lleva al 300 por ciento que ha mencionado el Consejero Electoral Benito Nacif.

No coincido en esa apreciación porque si bien es cierto que el Tribunal Electoral en el año 2009 convalidó la realización de informes de labores de Legisladores, funcionarios que no tienen una obligación legal, a diferencia de lo que ocurre con los titulares de los ejecutivos que tienen que rendir informes en fechas fijadas por la Ley y por ende en esa ocasión el Tribunal Electoral tomó una decisión, a mi juicio incorrecta, como lo he sostenido y escrito en numerosas ocasiones, también lo es que estamos frente a una coyuntura diferente, entonces se trató de un volumen radicalmente distinto, apenas unos centenares de promocionales, 450 frente a casi 300 mil hoy.

Hoy tenemos una campaña mucho más amplia que implicó el encadenamiento y escalonamiento de informes a lo largo de 4 meses, lo que evidencia, a mi juicio, una estrategia de posicionamiento mediático prolongada y permanente a lo largo del primer periodo de sesiones del presente año legislativo. Por no hablar de que incluso luego de que se reformó el Reglamento del Senado en su artículo 10, fracción X, estableciendo que los informes de sus miembros deben presentarse solo hasta el término de cada año de Legislatura, se siguieron transmitiendo promocionales.

Lo anterior me lleva a concluir, en consonancia con la cita del Tribunal Electoral, que existió una clara intención de alterar la equidad que procura el Modelo de Comunicación Política y en ese sentido la aportación ilícita al Partido porque proviene...

Sigue 71^a. Parte

Inicia 71ª. Parte

... del Tribunal Electoral que existió una clara intención de alterar la equidad que procura el modelo de comunicación política y en ese sentido, la aportación ilícita al partido político porque proviene de sus grupos parlamentarios, tuvo además un propósito ilícito, lo anterior, me parece reviste una clara intencionalidad y no es una circunstancia meramente casual.

Me importa señalar que esta autoridad aplica y aplicará la Ley sin distingo o consideración política alguna, sin filias ni fobias partidistas y con base, exclusivamente, en las pruebas que obran en cada expediente, y los preceptos legales y principios que rigen la función electoral y la contienda democrática, en ese sentido, insisto, sin dedicatoria alguna, el Instituto Nacional Electoral debe de actuar con firmeza frente a las violaciones a las reglas del juego político.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.**

Hoy estamos ante un Proyecto de Resolución que propone sancionar de manera contundente una conducta de gravedad especial, cometida por un actor político en este caso, el Partido Verde Ecologista de México.

Los Partidos de la Revolución Democrática y MORENA, presentaron sendas quejas contra el Partido Verde Ecologista de México por haberse beneficiado de la campaña en radio y televisión que a partir del 18 de septiembre de 2014 y hasta febrero de 2015, desplegaron Legisladores del propio Partido Verde Ecologista de México, campaña que alcanzó 293 mil 321 impactos en los medios de comunicación.

Conviene recordar que desde antes de que empezara esa campaña, de lo que el Partido Verde Ecologista de México y sus grupos parlamentarios llaman informes legislativos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se había pronunciado sobre la constitucionalidad de la compra de publicidad para esos informes.

Sabemos que no hay Ley reglamentaria del artículo 134 Constitucional y todo mundo conoce el artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, antes artículo 228 del COFIPE, que permite que los servidores públicos aparezcan en medios de comunicación social a propósito de sus informes de labores. Ese artículo 242 que algunos hemos considerado inconstitucional, fue avalado por la Suprema Corte, sí, pero bajo ciertas condiciones.

Cito lo que dijo la Suprema Corte el 9 de septiembre del año 2014, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22, 26, 28 y 30, del año pasado. Del texto de la norma cuestionada no se advierte que contravenga lo dispuesto en el párrafo 8, del artículo 134 Constitucional, sí se toma en cuenta que la difusión de los respectivos informes, conforme al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral, está acotada que uno se realice anualmente y la Suprema Corte se refiere a lo que había resuelto desde el año 2008, en las acciones de inconstitucionalidad 76, 77, y 78, de ese año, cuando permitió que las autoridades, cito: "...tengan sólo la posibilidad de publicitar algún acto de rendición de cuentas bajo las siguientes condiciones por una sola vez al año..".

Esto había señalado la Suprema Corte, insisto, antes de que diera inicio la campaña de difusión de los llamados informes de los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México que no fueron por una vez al año como manda la Suprema Corte, sino que la campaña se extendió por casi un semestre.

Tan se había pronunciado la Suprema Corte, desde antes que empezaran esas campañas, insisto, desde el 9 de septiembre y la campaña empezó el 18 de septiembre, que el propio Tribunal Electoral señaló en su Sentencia del 19 de diciembre del año 2014, que sólo pueden propalarse en los medios de comunicación social los mensajes de los servidores públicos a condición de que no aludan a la imagen, voz o símbolos que gráficamente impliquen al servidor público, en este caso, como lo hacen los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México; tampoco que sea la promoción partidista como de manera evidente...

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

... en este caso como lo hacen los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México, tampoco que sea la promoción partidista como de manera evidente se realiza con la campaña publicitaria, con el eslogan “Verde sí cumple”, asociado al emblema del Partido Verde Ecologista de México. Hasta aquí la Sentencia del Tribunal Electoral.

Como se ve, no estuvimos ante informes legislativos, sino ante una campaña como la denominó el Tribunal Electoral, a favor del Partido Verde Ecologista de México financiada con 109 millones de pesos que salieron de los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión. Ello contraviene de forma expresa el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos que dice: “No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, bajo ninguna circunstancia, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución Política y en esta Ley”.

Es claro lo que ocurrió. El Partido Verde Ecologista de México tomó dinero de los grupos parlamentarios, recursos de origen público dedicados al buen funcionamiento del Poder Legislativo, para sumarlos contraviniendo la Ley al financiamiento público partidista que legalmente le correspondía. Fue una aportación en especie que asciende a más de un tercio del financiamiento público ordinario anual que recibe el partido político.

Se trata de una violación expresa a la Ley, pero además dolosa pues se quiso disfrazar la campaña que expresamente beneficiaba al Partido Verde Ecologista de México, con un uso indirecto de más de 100 millones de pesos de informes legislativos.

Quiero decir que ya hay antecedentes, lo decía el Consejero Presidente. Al sancionar el caso conocido como Amigos de Fox en el año 2003, parte de la multa fue precisamente porque el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Senado hizo aportaciones a aquella campaña y el Tribunal Electoral confirmó que debía imponerse una sanción.

Cabe señalar, por otra parte, que el artículo 41 Constitucional es muy claro al señalar desde el año 2007, que cito: “los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión”. Fin de la cita.

Tenemos otra conducta contraria a la Constitución Política: Terceras personas, Diputados y Senadores, contrataron para el Partido Verde Ecologista de México anuncios de radio y televisión en un período que incluso abarcó el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Se tomaron 109 millones de una fuente prohibida y se gastaron a través de un conducto prohibido. Se tomó dinero público indebidamente para comprar algo ilegal, propaganda partidista en radio y televisión.

Es obvio que estamos ante una conducta que merece ser calificada como nos propone el Proyecto de Resolución, de gravedad especial. Por ello, a la sanción de 200 por ciento del monto involucrado que se ha impuesto siempre que se detecta dinero de origen indebido, ahora el dolo en la conducta del Partido Verde Ecologista de México amerita un 100 por ciento de multa adicional, hasta llegar al 300 por ciento, es decir, a 329 millones de pesos.

Quiero decir que en la sesión de la Comisión de Fiscalización hubo empates en algunas definiciones. Me pronuncio ahora sobre la posible subvaluación en el costo de los anuncios contratados y cómo proceder.

En el documento circulado originalmente se dice que aunque hay indicios de que los Legisladores se beneficiaron de precios más bajos que los del mercado, el beneficio jugaría en favor de ellos y no necesariamente del partido político. Difiero de dicha posición, ya que de acreditarse la subvaluación, estaríamos en el caso de una aportación en especie que debería valorarse...

Sigue 73^a. Parte

Inicia 73ª. Parte

... difiero de dicha posición, ya que de acreditarse la subvaluación estaríamos en el caso de una aportación en especie que debería valorarse y en su caso sancionarse.

La vía que propongo para atender dicha eventualidad es la escisión respecto a la subvaluación, mecanismo jurídico que permitirá investigar y analizar el caso por lo que a esa posible infracción se refiere de manera independiente y ulterior a lo que ahora se discute.

Lo que está acreditado ya es el beneficio del Partido Verde con dinero público expresamente prohibido, de grupos parlamentarios, corresponde la sanción no porque haya consigna ni dados cargados, sino porque hay una Constitución Política y unas leyes que respetar y porque las arbitrariedades en materia de dinero tienen que ser atajadas y sancionadas ejemplarmente por el Instituto Nacional Electoral, sin filias, ni fobias y también sin odios y sin miedos.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias señor Presidente en funciones.

Estamos ante esos momentos difíciles, hemos pasado muchos históricamente, porque me queda claro que el objeto de una autoridad no debe ser el repartir sanciones y menos aplicar este tipo de procedimientos per se y nada más a la ligera, sin embargo, es una responsabilidad que tenemos que tomar ante diferentes situaciones.

Una autoridad como esta debe salvaguardar la Constitución Política y las leyes que emanan, y en este caso por muy complejo y difícil que sea el contexto en el que tienen se aplicar este tipo de medidas, es nuestra responsabilidad actuar.

Creo que en términos generales, cuando analizamos los pormenores de este caso, parece del todo evidente, no he escuchado en ninguno de los debates previos ni en ninguna de las Comisiones a las que he asistido, alguien que opine que no hubo una violación clara a lo que dice la Ley. En ese sentido procede instaurar todo el procedimiento que está presente, y además procede aplicar una sanción.

Creo que este tipo de casos merecen todavía más atención cuando nos encontramos a días de la Jornada Electoral, durante el propio Proceso Electoral, durante la Campaña Electoral, tenemos que resolver este tipo de casos; en otros momentos de la historia situaciones como esta se iban hasta años después de que hubiera pasado la elección, y hasta años después de que presuntamente se hubiera afectado la equidad de la contienda.

La defensa del principio de equidad durante un proceso tan complejo, aplicando una nueva Ley, se antoja como una responsabilidad a la que no le podemos dar vuelta y tenemos que enfrentarla en todos sus términos; creo que en este sentido 2 quejas claramente establecidas por Partido de la Revolución Democrática y MORENA, establecieron los elementos, se hizo una investigación, la Unidad correspondiente siguió una serie de diligencias muy amplias para poder tener los elementos; se requirió información a los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México en las Cámaras de Senadores y Diputados para confirmar si las operaciones realizadas en efecto habían tenido lugar, se requirió información a los representantes legales de Televisa y TV Azteca para confirmar las operaciones realizadas...

Sigue 74^a. Parte

Inicia 74ª. Parte

... se requirió información a los representantes legales de Televisa y de TV Azteca para confirmar las operaciones realizadas, desde luego que se requirió de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, los elementos que tuvieran para hacerlo, igual a las Salas Especializadas y Superior para conocer los expedientes completos de los casos que se habían realizado anteriormente, se verificó y validó que los comprobantes fiscales directamente emitidos para esto estuvieran claramente amparados por el Servicio de Administración Tributaria.

En fin, se hizo el trabajo de investigación que la tecnología al día de hoy nos permite hacer con rapidez y eficiencia, y darle fin a un procedimiento como éste en tiempo y forma.

Creo que mucho se ha dicho también sobre si esto corresponde a una sanción que implica haber usado los medios de comunicación o también se ha dicho si esto tiene que ver con la posibilidad o no de que los Legisladores difundan sus informes de gestión.

Lo importante es que ese debate que sí estuvo y está presente fue resuelto en otras instancias. Lo que hoy estamos viendo es lo que tanto el Consejero Presidente, como el Consejero Electoral Ciro Murayama han establecido.

Se realizaron aportaciones en especie provenientes de entes prohibidos y eso, en medio de la campaña y además destinado a adquirir spots en radio y televisión, generan justamente el principio que tenemos que salvaguardar antes, durante y sobre todo hacia el final de las campañas electorales.

Creo que hoy tenemos elementos suficientes para concluir que el contenido del Proyecto de Acuerdo tiene una dinámica clara, tiene un fundamento claro en las investigaciones y creo que tenemos que proceder conforme establece el Proyecto de Resolución.

Ahora bien, sí creo que, como se buscó y se habló en la Comisión, era importante fortalecer, de cualquier manera, argumentos que hoy deben estar muy sólidos.

Nada peor que caer en una sanción que pudiera ser atacada por haber aplicado ya una sanción similar en otros casos. El non bis in ídem resultaba fundamental fortalecer en la argumentación y así se hizo en el Proyecto de Resolución que se pone sobre la mesa.

Desde luego, la Comisión de Fiscalización y este Consejo General no pueden ser un Tribunal de alzada que en algún momento decida, me suena a que ahí hay subvaluación y, en consecuencia, sancionar.

Creo que lo que se propone sobre la mesa es algo importante, no se puede siquiera presumir que hay una mala conducta por parte de la definición de los precios por parte

de ningún actor, lo que sí es merecedor es que se realice la investigación correspondiente, separada claramente de este proceso y eso es lo que entiendo propone con la escisión, el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Abrir un oficioso implicaría prefigurar que o las televisoras o el partido político han incurrido en una falta adicional. No lo sabemos, lo que creo que se puede hacer es una investigación, porque como se discutió en la Comisión, la forma y los mecanismos como se definen los precios, como se empaquetan los productos por parte de las concesionarias y la compra que hacen los partidos políticos, en este caso Legisladores...

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... cómo se empaquetan los productos por parte de las concesionarias y la compra que hacen los partidos políticos, en este caso Legisladores, tienen dinámicas que no alcanzamos a definir claramente en una investigación de este tipo, lo que corresponde es hacer una investigación distinta que nos permita llegar a una conclusión, no adelanto vísperas al respecto entonces, simple y sencillamente si hay faltas que se sancionen y si no, pues no.

La figura de escisión nos permite no arrancar culpabilizando a ningún actor, sino simple y sencillamente fortaleciendo a la autoridad para que tome las decisiones en su caso correspondientes.

Creo que este es un momento difícil para la autoridad, difícil para los partidos políticos que no le conviene a nadie, pero que tenemos la obligación de tomar un acto más de sanción.

Creo que ya tampoco nos conviene comparar si estas sanciones son ejemplares o no, la historia ha sido la historia; lo que hoy enfrentamos son nuevas realidades, nuevas leyes y nos toca aplicar el derecho como corresponde el día de hoy.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece relevante un poco retomar algunas cosas que ya se han señalado. ¿Ante qué estamos el día de hoy, qué es lo que estamos analizando?, un expediente en materia de fiscalización; de dónde deriva este expediente en materia de fiscalización ya fue resuelto por el Tribunal Electoral, es decir, hay un antecedente, un antecedente respecto a una decisión a partir del 18 de septiembre y hasta el 18 de diciembre pasado y luego durante el mes de febrero pasado del grupo parlamentario o los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México de difundir mensajes alusivos a sus informes legislativos en televisión y en un caso en radio.

Esto fue analizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Sala Superior determinó que lo que se generó fue una campaña sistemática con el Partido Verde Ecologista de México, sistemática y permanente, que alteró el Modelo de Comunicación Política.

El Tribunal Electoral determinó que había una responsabilidad directa por parte del partido político en esa conducta, es decir, a pesar que los informes o los mensajes fueron contratados por los grupos parlamentarios y los Legisladores del partido político, el Tribunal Electoral determinó que había una responsabilidad directa del propio partido político derivado del beneficio y de la sobreexposición que obtuvo con motivo de estos mensajes, de estos spots; esto también derivado de una campaña que se llevaba a la par por parte del partido político en otros medios de comunicación.

Ahora bien, derivado de que el Tribunal Electoral acreditó la existencia de este beneficio al haberse difundido al mensaje, al haberse promocionado al partido político en radio y televisión es que se inicia este procedimiento y es lo que me parece que es importante señalar, es una de las bases importantes de este procedimiento.

Aquí no estamos determinando si existió una campaña o no, si se benefició el partido político o no, eso ya lo determinó el Tribunal Electoral...

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

... si existió una campaña o no existió una campaña, si se benefició el partido político o no se benefició el partido político, eso ya lo determinó el Tribunal Electoral. Lo que aquí estamos analizando es si derivado de ese beneficio existió otra violación en materia de financiamiento, es decir, si estamos ante la actualización de una falta expresa prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 54, que señala que no podrán aportar por sí o por interpósita persona en ninguna circunstancia a los partidos políticos, entre otros, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En este caso, ciertamente quienes erogaron los recursos o de donde surgieron los recursos para el pago de estos mensajes, fue del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores, así como recursos privados de algunos de sus Legisladores.

Voy a parar aquí un momento, porque quiero señalar algo que es una postura que planteé en la Comisión de Fiscalización y que sigo sosteniendo en este momento. Me parece que el Proyecto de Resolución comete un error, me parece que es inadecuado igualar los recursos de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados y Senadores con los recursos de los Legisladores.

En el caso de los grupos parlamentarios estamos hablando de recursos públicos que son los que expresamente está prohibido que los partidos políticos reciban. Los otros, los de los Legisladores son recursos privados, el fin con el que se utilizaron esos recursos privados, ya fue analizado por el Tribunal Electoral ya fue sancionado por el Tribunal Electoral, ya fue calificado por el Tribunal Electoral.

En este momento estamos hablando de una posible aportación de ente prohibido, léase los poderes, en este sentido, me parece que el monto de los recursos que fue erogado por los Legisladores de sus recursos privados no deben formar parte de esta sanción, estamos hablando de cerca de 2.3 millones de pesos, que fueron erogados por distintos Legisladores. Esos recursos, insisto, me parece que no deben formar parte de esta sanción porque no se trata de un ente prohibido.

Se señaló en la Comisión de Fiscalización que existe una jurisprudencia, si no mal recuerdo, es la 9/2009, que dice que los Legisladores están sujetos a las mismas restricciones que los grupos parlamentarios, sí, pero cuando vemos a qué artículo se refiere en el análisis sistemático, no habla en ningún momento de algún artículo que se refiera a infracciones en materia de financiamiento de los partidos políticos.

Lo que vemos en este caso es si estamos en presencia de recurso público o de recurso privado y si es recurso privado, sí es recurso privado de un ente que no es ilícito en términos de la Ley.

Precisamente por esto me parece que estos recursos se deben separar y se debe iniciar un Procedimiento Oficioso para verificar lo relativo a las aportaciones de militantes o simpatizantes y si hay alguna cuestión que analizar en torno a ese tema.

Por otra parte, coincido tanto con lo que señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama, como el Consejero Electoral Arturo Sánchez, que se discutió en la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al costo de los promocionales, sin duda, ahora se está analizando una posible aportación de una...

Sigue 77^a. Parte

Inicia 77ª. Parte

... relativo al costo de los promocionales sin duda.

Ahora se está analizando una posible aportación de un ente prohibido, siendo éste el Poder Legislativo, los grupos parlamentarios. Si estuviésemos ante un ejercicio de una contratación con costo inferior al costo de mercado, eso implicaría o pudiese implicar una aportación de otro ente prohibido que es una persona moral y particularmente de naturaleza mercantil, que también están prohibidas en términos del artículo 54.

Coincido en que se realice una escisión del procedimiento para que se puedan investigar esos hechos, y evidentemente en la argumentación del Proyecto de Resolución me parece que lo que se tendría que eliminar son las referencias a la subvaluación tal cual del Reglamento de Fiscalización, porque éste fue aprobado con posterioridad y estas reglas no le serían aplicables. Pero de todas formas el reglamento que estaba vigente antes de éstos, preveía la necesidad de tomar en cuenta los costos de mercado.

Por otra parte, en una segunda intervención señalaré algunas cuestiones que me parece que se tienen que fortalecer en el Proyecto. Una de ellas en particular, es que derivado de estas explicaciones que se han dado de la diferencia de lo que resolvió la Sala Superior y la Sala Regional Especializada y lo que estamos resolviendo hoy, fortalecer los argumentos en torno a por qué no estamos frente a un non bis in ídem.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera referirme en esta segunda intervención, a 2 de los aspectos que fueron materia de discusión en la Comisión de Fiscalización. Uno de ellos ha sido ya mencionado por la Consejera Electoral Pamela San Martín, y ha presentado la propuesta específica de modificar el Proyecto de Resolución para que el monto de los 2 millones 280 mil 962 pesos que corresponden a los 12 contratos suscritos directamente por los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México, no sean equiparados a aquéllos de los contratos de los grupos parlamentarios.

Estas pueden ser aportaciones de militantes y simpatizantes que deben sumarse para efectos de los topes de ingresos privados anuales del partido político en cuestión. Por lo tanto, apoyo que esa propuesta del monto base para que se sancione al Partido Verde Ecologista de México sea de 107 millones 485 mil 237 pesos, y no los 109 como viene en el Proyecto de Resolución.

En segundo lugar, quiero referirme a la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, de escindir y abrir para que continúe un proceso por la subvaluación.

Creo que hay varias razones por las cuales desde mi punto de vista no es pertinente hacerlo. En primer lugar, mencionarí que el procedimiento establecido en el Reglamento para estimar la sub o la sobrefacturación, está previsto específicamente para los gastos y contratos reportados y realizados por los partidos políticos.

Además está previsto que esto ocurra cuando se rebasa un 30 por ciento hacia arriba en el caso de la sobrefacturación, o un 30 por ciento hacia abajo. Incluso los indicios...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... cuando se rebasa un 30 por ciento hacia arriba en el caso de la sobre facturación o un 30 por ciento abajo, incluso los indicios que hay valorados en este Proyecto no caben dentro de este supuesto.

En segundo lugar, quisiera referirme a que la propia Sala Superior, al momento de pronunciarse sobre este caso dijo claramente su sentencia, que la forma objetiva o el elemento objetivo con el que contábamos para determinar el valor del beneficio recibido por el partido político, eran los mismos contratos, hay una referencia expresa al respecto.

En tercer lugar que no tenemos indicios suficientes de subfacturación y que hay una complejidad técnica para determinar esto, cuando se trata de bienes que no constituyen bienes tangibles, o como se les conoce en inglés, como “commoditys”, y que no podemos hacer especulaciones, son contratos que se hacen por punto de ratig, que tienen una complejidad en sus diseños, y que por lo tanto estas referencias que tenemos a los posibles precios al público en el caso de una sola de las televisoras, creo que no son suficientes para tener abierto este procedimiento, creo que por estas 3 razones el Proyecto de Resolución debe de mantenerse en los términos que lo ha presentado la Unidad Técnica de Fiscalización.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Esta queja fue presentada por el Partido de la Revolución Democrática el 21 de enero, se tardaron 2 semanas en recibirla, se tardaron otras 2 semanas en admitirla, fue admitida el 23 de febrero pasado.

Creo que falta en el Proyecto la parte más importante, es decir, hubo aquí centenares de miles de spots, pero los spots de origen, los de la televisora de cada una de las 2 cadenas, son 2 mil 274 de TV Azteca y 1 mil 778, para ser transmitidos en proyección nacional, o sea con decenas de repeticiones o centenares.

El importe pagado ya lo conocen, son 47 millones y pico en cada una de las 2 televisoras, y la tarifa por spot en el caso de TV Azteca es de 20 mil 956.

Consejero Electoral Benito Nacif, si estos no son indicios pues no sé qué serán, pero el problema es que la Unidad de Fiscalización no investigó nada, nada, cuando digo nada de verdad que es nada.

¿Qué es lo que se tiene que investigar?, a ver si convenzo al Consejero Electoral Benito Nacif.

Hay una cosa en la Constitución Política que se llama...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... ¿Qué es lo que se tiene que investigar? A ver si convengo al Consejero Electoral Benito Nacif.

Hay una cosa en la Constitución Política que se llama tarifa mínima. Ustedes dirán ¿cómo es que hay tarifas mínimas? Deben ser máximas, ¿no? Sí, pero aquí las cosas son el mundo al revés, por necesidad.

En medios de comunicación las tarifas siempre han sido mínimas, en los electrónicos, y ha quedado ya en la Constitución Política en la última Reforma de Telecomunicaciones.

¿Y qué pasó? Que no nos quieren entregar las tarifas mínimas, las tienen escondidas.

Si el Consejero Electoral Benito Nacif puede, como Presidente de la Comisión de Fiscalización, pedirle al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) que le entregue las tarifas mínimas, porque es el Instituto Federal de Telecomunicaciones la autoridad que debe registrarlas, si las televisoras no quieren entregarlas no vamos a hablar de precio comercial, vamos a hablar de tarifa mínima, es decir, no se puede cobrar menos. Y si se cobró menos que la tarifa mínima, entonces hay aportación.

Como esta investigación, Consejero Electoral Benito Nacif, no se ha hecho, propongo que se haga y claro todo tiene un sentido jurídico pleno, puesto que el concepto de tarifa mínima es Constitucional, si de algo ha de servir por fin la Constitución Política.

Sobre esa base puede actuar la autoridad investigadora y puede llegar a las conclusiones que sean necesarias, porque spots, en proyección nacional de a 26 mil pesos, que me aparten unos 3 o 4, no por falta de ganas sino por falta de dinero, hasta ahí sí puedo llegar y cualquiera pudiera empezar a comprar ahora spots y revenderlos 10 veces más o 20 veces más.

Entonces, no tiene mucho sentido discutir si hay indicios o no hay indicios.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, quisiera señalar que acompañó el Proyecto de Resolución en sus términos, el monto de la sanción, pero quiero pronunciarme respecto a la escisión, que es un asunto relevante, delicado y trascendente. Además porque en la Comisión compartí la visión de un procedimiento oficioso, pero lo hice porque creo que, primero atendiendo al principio de exhaustividad, buscando ser exhaustivos.

Segundo, porque además también pensé que era necesario que este Consejo General analizara este tema tan relevante, esas fueron las razones.

Pero ocurre, sin embargo, que continuando con el análisis del caso, en ese proceso de reflexión he escuchado con atención las argumentaciones vertidas en el seno de la Comisión de Fiscalización por los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Benito Nacif y reflexioné sobre sus argumentos.

También he estado valorando...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... por los Consejeros Electorales Enrique Andrade y Benito Nacif y reflexioné sobre sus argumentos. También he estado valorando las que se han vertido en esta sesión del Consejo General; mantengo apertura mental y actitud empática para escuchar y valorar las argumentaciones, creo que no podría ser de otra manera pues la deliberación democrática implica exactamente eso, para no quedar devaluada a un diálogo de sordos. Expongo mis conclusiones y posicionamiento a este respecto.

El Proyecto de Resolución establece un monto al que asciende el beneficio del partido político infractor, con base en la suma de diversos contratos, dice el Proyecto que son algo más de 109 millones de pesos. El oficio nos podría decir o no que ese monto está subvaluado y por supuesto en caso de que nos dijera que sí entraríamos en un proceso complejo y contradictorio, abundo en el punto. Si la cantidad de 109 millones es la que se toma de base para la cuantificación de la sanción, la instauración simultánea de un oficio denotaría que se está partiendo de una base indeterminada para la cuantificación de la sanción. Sería una inconsistencia lógica y un proceder incierto, o sea, no se daría certeza. Prefiero, ante este dilema, contribuir a la certeza a la que estamos legal e intelectualmente obligados. En tal sentido me parece que sin ser el modo óptimo de hacerlo, el elemento objetivo con que contamos para cuantificar el beneficio obtenido y en consecuencia para la cuantificación de la sanción son esos 109 millones.

Por supuesto, será posible una simple proyección lineal del cálculo que nos ofrece el Proyecto de Resolución; sin embargo ello sería equivocado ya que haría caso omiso de las complejas características propias del mercado de los spots. Sería técnica y jurídicamente equivocado. Me preocupa en verdad el que juzguemos 2 veces un mismo hecho al entrar en el oficios a analizar la subvaluación, me preocupa que habiendo establecido el beneficio con base en los contratos celebrados posteriormente se resuelva cualquier cosa distinta con buenos o malos estudios, independientemente de cómo se realizan.

En caso de que se llegara a determinar una subvaluación que representara una operación normal del mercado específico de spots...

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una moción, Consejero Electoral Javier Santiago, ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias.

Igual para ver si existe posibilidad de continuar escuchando su argumento, Consejero Electoral Javier Santiago. Estoy con mucha atención a lo que usted está planteando.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Si se llegara a determinar que la subvaluación representa una operación normal de mercado específico de spots y es el resultado de una negociación mercantil típica habríamos perdido el tiempo, pero en caso contrario estaríamos juzgando 2 veces y además ya habríamos establecido la sanción en esta sanción y eso sí me parece que no da certeza jurídica y esas son las razones por las cuales no acompañaré la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

No puedo acompañar que por la complejidad de una investigación...

Sigue 81^a. Parte

Inicia 81ª. Parte

... San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

No puedo acompañar que por la complejidad de una investigación se omita hacer una investigación; hay investigaciones muy complejas pero, precisamente por eso se investigan. Lo que aquí estamos analizando es el monto del beneficio, nos dice expresamente el Proyecto de Resolución, que incluso se está señalando que se comparte que la sanción, la finalidad es que el individuo que comete un ilícito no se vea beneficiado de ninguna forma por su comisión, es decir, que no haya un beneficio derivado de la conducta indebida, la conducta indebida ya está acreditada, ahora estamos en el beneficio en una aportación en dinero, si los spots están subvaluados o no, es relevante para la definición del beneficio obtenido por parte del partido político, no puedo acompañar el que, insisto, un Contrato.

Si los contratos hubieran sido por 15 pesos; 230 mil spots, 15 pesos; ¿pensaríamos que tenemos certeza con los contratos? La Unidad Técnica de Fiscalización hizo un ejercicio con las condiciones más favorables posibles dentro de las tarifas de Televisa, y con este ejercicio tenemos una subvaluación de 30 por ciento, me parece que lo mínimo que debemos hacer como autoridad, como una autoridad que tiene ahora como una función especial la de fiscalizar, es precisamente generar certeza respecto de cuál fue el monto de ese beneficio y aplicarlo de la forma correspondiente.

Hay otras cuestiones, señalaba que me parece que se tienen que fortalecer en el Proyecto de Resolución, y creo que es importante precisar, decía del argumento non bis in ídem por las razones que se han expuesto, además cuando se habla del beneficio que recibió el partido a lo largo del Proyecto de Resolución, es importante hacer esta separación entre lo que es la materia de este procedimiento y lo que fue la materia anterior, hay algunos apartados en los que eso pudiese generar algo de confusión y me parece que con un engrose podríamos fortalecer esa parte.

Me parece que tenemos que dar una respuesta más puntual a cada uno de los planteamientos que formula el Partido Verde Ecologista de México en su respuesta al emplazamiento, todos están implícitos en el Proyecto de Resolución, pero me parece que vale la pena el que desglosemos con más detalle las respuestas en el mismo sentido en el que nos estamos pronunciando.

Hay algunas menciones a que estamos frente a un deber de cuidado o de vigilancia del partido político, siendo que estamos afirmando que hay una responsabilidad directa por lo que señaló el Tribunal Electoral, entonces, tendría que armonizarse el Proyecto de Resolución en su conjunto en este sentido.

Hay algunas precisiones que vale la pena que se incluyan en el Proyecto de Resolución, en primer lugar, cuando se hace referencia al número de spots, cuando se pone el total se pone la cifra correcta, pero cuando se desglosan la primera ocasión no se incluyen los relativos a 2 Legisladores, Gabriela Medrano y Ninfa Salinas; tendrían que sumarse.

Hay una mala referencia a quién presentó una de las 2 quejas, si fue el Partido de la Revolución Democrática, y siendo que fue Movimiento Ciudadano, y cuando se habla de la circunstancias de tiempo y modo y lugar, las circunstancias de tiempo están equivocadas porque no incluyen la totalidad de los mensajes, me parece que esos son elementos que se tienen que incluir.

Ahora por último, hay una cuestión que abordaré en una siguiente intervención, respecto de la legislación aplicable para resolver este Proyecto de Resolución que me parece que tendríamos que hacer una precisión porque tengo la impresión...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... de la legislación aplicable para resolver este Proyecto de Resolución, que me parece que tendríamos que hacer una precisión porque tengo la impresión de que estamos ante la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Consejera Electoral Pamela San Martín, el Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias.

Quisiera conocer desde ahora este razonamiento acerca de en qué norma debe estar fundada la Resolución.

Gracias

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Me parece que el Proyecto de Resolución tiene que estar fundado completamente en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Todos los hechos ocurrieron durante la vigencia de esa Ley. Si bien en el Proyecto se hace referencia a nuestro acuerdo de transición, en ése se hablaba de los procedimientos que estuvieran en curso. Estos no estaban en curso en este momento. Entonces les aplica la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Si bien hay muchas referencias y en los documentos que se remitieron al Partido Verde Ecologista de México se citó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la realidad es que las normas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dicen exactamente lo mismo, por lo que se trató de una norma que mantuvo su vigencia a lo largo del tiempo, de la legislación anterior a la legislación actual en cuanto a su contenido, que el contenido de esa norma y de esa infracción fue hecha del conocimiento del partido político, por lo que tuvo posibilidad de ser oído y vencido en juicio.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que hay un razonamiento contundente en el Proyecto de Resolución, en el sentido de que no hay ante la eventualidad de una subvaluación, beneficio del partido político.

Creo que hace falta primero indagar si hay subvaluación y después poder analizar quién en todo caso se beneficiaría. Si no hacemos la escisión en los hechos, estaríamos cerrando la posibilidad siquiera de conocer los hechos a fondo, y no creo que esto vulnere ningún secreto industrial como decía el Consejero Electoral Benito Nacif. Es simplemente conocer si se están dando tarifas, precios adecuados en el mercado por parte de quien goza de una concesión pública en este caso, como son los radiodifusores.

De tal manera que esta decisión me parece, la que se propone, que implicaría quedarnos sin poder conocer el fondo. Se trató de una votación dividida en la Comisión de Fiscalización. Como no venía originalmente en el Proyecto de Resolución, la propusimos y la votación fue 2-2, y entiendo que ahora el Consejero Electoral Javier Santiago se pronuncia en un sentido distinto. Ojalá que no el resto de los colegas.

Quiero señalar por otra parte que será necesario, desde mi punto de vista, incluir 2 resolutivos al Proyecto de Resolución. Uno instruyendo a la Unidad Técnica de Fiscalización a dar seguimiento al reporte de las aportaciones acreditadas en la presente Resolución, en los informes de gastos de campaña, es decir, ya se ha dicho que se trata de una campaña de “El Verde sí cumple”...

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

... en los informes de gastos de campaña, es decir, ya se ha dicho que se trata de una campaña, "El Verde sí cumple", que se está utilizando en la etapa proselitista, por lo cual sugiero se instruya que este dinero que ya se acreditó que benefició al partido político en su momento se considere cuando se analice.

Por otro lado, me parece que aquí hemos estado todos en cuanto hemos intervenido, reconociendo que hay unos recursos de origen prohibido expresamente por la Ley, que llegaron a beneficiar a un partido político, eso no sólo contraviene la Ley General de Partidos Políticos, también incurre en lo que señala el artículo 15 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, por eso propongo que demos vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

De tal suerte que si incluimos estos 2 resolutivos, un Punto Resolutivo Quinto dando la instrucción a la Unidad Técnica de Fiscalización para que dé seguimiento en gastos de campaña y un Punto Resolutivo Sexto para dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; el anterior quinto ahora tendría que ser el séptimo, tal cual está contemplado actualmente en el Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

He estado escuchando con atención los elementos que se han planteado, también revisé la sesión de la Comisión de Fiscalización del domingo pasado donde se analizaron estos temas.

Me voy a referir concretamente a 2 de los aspectos que se han planteado en la mesa, el primero que tiene que ver con la posibilidad de una escisión, me separo de esa propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, creo que la argumentación que ha dado el Consejero Electoral Benito Nacif es clara sobre el particular, y también algunos argumentos expresados por el Consejero Electoral Javier Santiago, me generan convicción de que no debe hacerse esta escisión para revisar en lo particular si existe o no un beneficio adicional por un precio menor de los espacios contratados, y que son objeto ahora de discusión en este Proyecto de Resolución.

Esa parte no la comparto, insisto, tengo coincidencia con la argumentación expresada por los Consejeros Electorales Benito Nacif y Javier Santiago.

También quisiera decir que tengo una preocupación especial con la forma en que este Consejo General viene planteando los criterios primero y luego los montos de las

sanciones a las diversas infracciones que en tema de fiscalización se han venido discutiendo en esta mesa de Consejo General.

Hoy fuimos convocados a una sesión extraordinaria a la conclusión de esta justo para revisar una serie de modificaciones a resoluciones anteriores, virtud de los criterios que ha establecido la Sala Superior, revocando criterios que fueron planteados en esta mesa y que al menos en mi caso no acompañé, y que formé parte por consecuencia de una minoría de Consejeros Electorales que no acompañamos modificaciones a precedentes para la imposición de las sanciones.

De entrada y será tema de la siguiente sesión, la Sala Superior determinó que es ilegal que las multas se hagan efectivas una vez que...

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

... para la imposición de la sanciones, de entrada y será tema de la siguiente sesión, la Sala Superior determinó que es ilegal que las multas se hagan efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la resolución correspondiente a los partidos políticos.

Así varias otras modificaciones a criterios para la imposición de las sanciones, por eso justamente no puedo acompañar la idea de la Comisión de Fiscalización y también de la Unidad Técnica de Fiscalización de que el monto, por el “dolo”, debe ser un monto del 100 por ciento adicional del monto involucrado; esa parte no la acompaño, me parece que otra vez estamos construyendo sobre la mesa una propuesta de modificación de criterios para efectos de las sanciones que, en mi opinión o al menos en el caso de un servidor, no generan convicción.

Por esa cuestión pediré también que la parte que tiene que ver con la imposición de ese 100 por ciento adicional se vote por separado para poder expresar mi punto de vista con mi voto en contra de ese apartado de la Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para plantear algunas consideraciones muy puntuales.

Primero, me parece que el tema tiene que ver con que el Partido Verde Ecologista de México sí le cumple a las televisoras.

Leyendo una declaración del Senador Carlos Alberto Puente, que anuncia que va a presentar reformas, porque con este modelo se ha perjudicado a los concesionarios de la radio y la televisión en una doble tributación impuesta injustamente.

Está muy claro, el Partido Verde Ecologista de México va en contra del modelo que está en la Constitución Política y es obvio, un empleado de las televisoras tiene que responderle a sus patrones, eso es obvio, normal, no es sorprendente, es congruente.

Es por eso, me parece que en este tema de la subvaluación se está dejando de lado el tema fundamental, que es exculpar a las televisoras.

Es evidente que tanto en las quejas que se presentaron, como en las constancias que tuvo la Unidad Técnica de Fiscalización, hay indicios suficientes para demostrar que hay un precio subvaluado y que por lo tanto estamos frente a una posible acción delictiva.

La Ley General en Materia de Delitos Electorales establece, como un tipo penal, cuando se expidan facturas o documentos comprobatorios de gasto de partidos políticos, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados. Ahora ya es un delito.

Me parece que ese es el fondo del asunto, que este Proyecto de Resolución se le quiere recargar sólo al Partido Verde, porque el Partido Verde es un instrumento, simplemente, es la pantalla política de las televisoras que tienen como fin volver a torpedear el modelo de comunicación establecido en la Reforma del año 2007, de la cual permanentemente se ha querido modificar.

Por eso lo que llama la atención es el lapso tan grande de violaciones permanentes de la Ley. 5 meses, por cierto quien abrió la violación el 18 de septiembre fue también el Senador Carlos Alberto Puente con su informe, después 3 meses para que la autoridad resolviera, más de 8 meses de permanente violación a la Ley, frente a una autoridad omisa, frente a una autoridad que, desde nuestro punto de vista, aportó lo suficiente para que el Proceso Electoral Federal ese dañara al permitirle al Partido Verde Ecologista de México violar flagrantemente...

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... permitirle al Partido Verde Ecologista de México violar flagrantemente la Constitución Política y la Ley, ¿y para qué lo violó? Para torpear, insisto, el Modelo de Comunicación Política y para seguir manteniendo la posibilidad de ingresos extras a las televisoras.

Por eso me parece que el Proyecto de Resolución también en uno de sus resolutivos debiera dar vista a la Procuraduría General de la República por el tema de que se si está demostrando que hay aportaciones de los grupos parlamentarios, de recursos públicos a un partido político eso se llama peculado y debiera haber una consideración para darle vista a la Procuraduría General de la República para que además inicie una investigación en ese terreno.

No hacerlo es mantener aparentemente una situación de sanción pero también una situación de impunidad a su vez.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Este tema de la propaganda ilegal del Partido Verde Ecologista de México disfrazada de informes legislativos es larga, es vieja. Desde el principio, en otra sesión, denuncie, hice el señalamiento de que lo que buscaban era reventar el Modelo de Comunicación Política que está en nuestra legislación y efectivamente hoy en el desplegado que publica el Partido Verde Ecologista de México van contra el Modelo de Comunicación Política.

Lo que dijimos ahora lo asumen explícitamente, qué bueno que también asuman que ahora sí van por fin por una Ley secundaria al artículo 134 Constitucional, que regule los informes de los funcionarios, puesto que si llevamos 8 años sin una Ley secundaria en el artículo 134 Constitucional es porque entre ello se ha puesto el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México a que tengamos una Ley secundaria en la materia, sobre el punto más polémico que es tema del costo de los spots; aquí este Instituto Nacional Electoral no tiene más que tomar las tarifas comerciales, como se hace con cualquier donación en especie, pero además tiene que tomar las tarifas comerciales por una razón, porque el Partido Verde Ecologista de México no pudo, o sea, si el Partido Verde Ecologista de México pidió una tarifa preferencial o acepto que le dieran una tarifa preferencial hay una cuestión muy grave.

Por qué digo que es una cuestión muy grave que no se puede aceptar, porque en esta legislatura aprobamos la Reforma Constitucional en Telecomunicaciones y aprobamos las leyes secundarias en telecomunicaciones y este dinero es de los grupos parlamentarios, es de los diputados o senadores que hicieron las reformas

constitucionales y legales y si tuvieron una tarifa preferencial, eso se llama conflicto de interés; así como tener una casa de un contratista, como sucede con la “Casa Blanca” a nombre de un contratista, es conflicto de interés, también aceptar una tarifa preferencial de quien hizo la regulación, no importa si hayas votado en favor o en contra, es un asunto que la sociedad mexicana ha puesto en debate claro y por eso es 3 de 3 y la declaración de conflicto de interés para saber si esta legislatura hicimos cambios legales al marco legal en telecomunicaciones, en radio y televisión, no pudieron aceptar una tarifa preferencial.

Al pedir o aceptar una tarifa preferencial el Partido Verde Ecologista de México incurrió en conflicto de interés, si lo hubiera hecho cualquier partido político, independientemente de los que votamos también...

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

... una tarifa preferencial, el Partido Verde Ecologista de México incurrió en conflicto de interés, si lo hubiera hecho cualquier partido, independientemente de los que votamos también, bueno nosotros votamos a favor en la Constitucional y en contra en la Ley secundaria, pero en cualquier caso, haber aceptado una tarifa preferencial después de haber asumido, de haber tomado esa responsabilidad de regular el sector se llama conflicto de interés, insisto, como es conflicto de interés tener la casa a nombre de un contratista de tu Gobierno.

Eso es un conflicto de interés pintado, eso es lo que me parece que algo que se tiene considerado, por eso, independientemente de ese punto, lo único que le queda al Instituto es tomar la tarifa comercial, como se hace con cualquier donación en especie y además, insisto, porque si no es tarifa comercial habría un conflicto de interés porque esta legislatura tocó el tema de las telecomunicaciones y la radiodifusión en reformas por todos conocidas y de gran calado.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto se vio en la Comisión de Fiscalización el día domingo, normalmente estas aportaciones de ente prohibido en la Comisión de Fiscalización se han sancionado con el 200 por ciento, acabamos de sancionar así el pasado 15 de abril en un asunto que se refería a la candidata del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura de Sonora, unos desplegados pagados por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado y se sancionó con un 200 por ciento, por considerarse una aportación de un ente prohibido.

En el seno de la Comisión de Fiscalización se planteó la posibilidad de incrementar esta sanción por el motivo del dolo, aumentar un 100 por ciento más, mencioné y ahora reitero, que no estaba de acuerdo con esa agravante en virtud de que para que se considere que hubiera dolo se tuvo que haber tenido consciencia de la prohibición legal que existía desde el momento en que iniciaron los spots en el mes de septiembre.

Desde mi punto de vista, el partido político tuvo conocimiento a partir de que resuelve la Sala Superior y la Sala Especializada el asunto, que es hasta el SUP/RAP120/2015, que se da justamente el 19 de diciembre de 2014. Este elemento cognoscitivo que se menciona que es necesariamente conocer la consecuencia legal, es importante para calificar el dolo, por eso pienso que en este asunto, no se actualiza el dolo, como lo manifesté, y en ese sentido, estaría solamente solicitando que la falta fuera una falta sin considerar la agravante del dolo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra Martha Angélica Tagle Martínez, representante de Movimiento Ciudadano.

La C. Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes. Hoy me incorporo a esta mesa, esperando pronto ver una integración paritaria de la misma por parte tanto de los Consejeros Electorales como de representantes de partidos políticos.

Entrando a este tema, creo que hay que tratar de desenmarañar tanta violación a la Ley que ha habido por parte del Partido Verde Ecologista de México, para centrarnos en el punto que hoy nos trae a esta mesa, porque han sido tantas las violaciones que estamos hablando de uno y otro tema.

Efectivamente como ya se ha expuesto, ya quedó sancionada la parte de la violación al Modelo de Comunicación Política y lo que está en esta mesa, en este momento no tiene que ver explícitamente con eso, sino con algo que me parece también muy grave como son todas las...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

... en este momento no tiene que ver ya explícitamente con eso, sino con algo que me parece también muy grave, como son todas las violaciones que se han cometido, que tienen que ver con el financiamiento de origen ilegal o prohibido, como se está determinando en la Resolución. Financiamiento de origen público porque al final de cuentas es recurso de las bancadas de los grupos parlamentarios, que se utilizó para financiar de manera ilegal una campaña publicitaria que además contraviene el Modelo de Comunicación Política. Eso por una parte.

Por otra parte está también en la mesa el asunto de la subvaluación que hay con respecto a los spots.

Efectivamente en el anexo 1 de la Resolución, la valoración que se hace en la Unidad Técnica, no es menor, o sea, estamos hablando ni siquiera de un 30 por ciento de subvaluación de los spots, sino estamos hablando de 918 millones aproximadamente de esos spots.

¿Entonces esta cantidad a cambio de qué hicieron ese descuento al Partido Verde Ecologista de México? ¿Qué es lo que está de por medio para poder subvaluar y llegar a un Contrato de esta naturaleza? Y hoy lo deja claro el Partido Verde Ecologista de México al publicar un desplegado por supuestas violaciones a sus derechos humanos, en un periódico, y establecer entre otras cosas que van a ir a reformar a las Cámaras justamente este Modelo de Comunicación Política.

Por tanto, queda claro de a qué le está jugando el Partido Verde Ecologista de México. No solamente a violentar este Modelo de Comunicación Política, sino que esas faltas recurrentes al Modelo de Comunicación Política se conviertan en Ley porque ellos ya encontraron la manera de permanecer.

Con respecto al primer punto que me parece además importante recalcarlo de lo que les decía con respecto al financiamiento de origen ilegal, esta multa no viene a resolver el problema de fondo, y sí quiero dejarlo claro en esta mesa, o sea, hay una conducta ilegal recurrente y sistemática por parte del Partido Verde Ecologista de México, y ésta es una sola de tantas faltas.

De esta multa por muy grande que sea, que es el 300 por ciento, no se puede uno sentir como satisfecho de haber realmente sancionado la conducta ilegal del Partido Verde Ecologista de México. Esperamos que realmente en algún momento se puedan analizar en su conjunto todas las violaciones que el Partido Verde Ecologista de México ha cometido a la Ley electoral y que está poniendo en juego algo más que la credibilidad de este Instituto, algo más que el propio registro de un partido político, sino más bien del Sistema democrático que nos hemos dado.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral Jurado, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Creo que el Proyecto de Resolución en cuanto a la multa y en términos del objeto que es el tema de la fiscalización, ha cumplido con el propio procedimiento establecido en el Reglamento dado en este Instituto.

Me parece que a veces cuando se habla de los montos y del dolo, pues cada quien asume las resoluciones del Tribunal Electoral Federal como le conviene, y debo decir que hace un momento había un gran apego...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

... y debo decir que hace un momento había un gran apego a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el caso de Marcelo Ebrard, pero ahora ese mismo Tribunal Electoral y en una sentencia que ha hablado de la sobreexposición mediática del Partido Verde Ecologista de México no se quiere recuperar la parte que el propio Tribunal Electoral señaló sobre la intencionalidad del Partido Verde Ecologista de México en la difusión de los spots de televisión, que es donde radica precisamente el dolo, que es precisamente donde se hace gravedad especial la conducta.

Ya aquí se ha dicho de la subvaluación, del valor real de los spots, no creo sinceramente que ninguno de los miembros de esta mesa considere en su conciencia que 375 pesos es el costo de los spots de los impactos del Partido Verde Ecologista de México; es el valor que resulta de dividir los 293 mil impactos en 109 millones de pesos.

Por lo tanto, tampoco es correcto el argumento dado aquí por el Consejero Electoral Benito Nacif con relación a la regla de la tercera parte, de la proporción de la tercera parte, porque lo que hizo la Unidad Técnica de Fiscalización fue comparar el monto reportado en los contratos señalados con relación a la tarifa más baja ofrecida por la televisora, pero la tarifa si no se quería comparar con la más alta, por lo menos debió haberse sacado un promedio tarifario para darle el valor real, y entonces sí se verá cuántas veces se excede proporcionalmente ese valor.

Al Instituto Nacional Electoral le sería de alto beneficio escindir la investigación de la adquisición, de la aportación en especie, porque se trata y lo he insistido mucho, de atajar estas formas de burlar la legislación electoral y la Constitución Política, aquí se ha dicho bien de los reiterados esfuerzos por demoler el Modelo de Comunicación Política que planteó sólo el uso de tiempos oficiales en radio y televisión para efectos de propaganda electoral.

Esta es la gran omisión, pero hay un camino, que es iniciar una investigación para saber si realmente existe o no esa aportación en especie, porque de haberla y de ser ciertos no los cálculos ofrecidos en MORENA o el Partido de la Revolución Democrática, sino los cálculos de un promedio tarifario del valor real comercial estaríamos hablando de un monto de cerca de 900 millones de pesos, y por supuesto que la otra omisión es exentar de responsabilidad a los concesionarios de la radio y la televisión.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante de Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que habría que señalar es que existen...

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

... lo primero que habría que señalar, es que existen ya una serie de precedentes en los que autoridades jurisdiccionales, adicional a lo que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha venido resolviendo, han venido confirmando que el Partido Verde Ecologista de México ha violentado nuestra legislación.

Nosotros podemos, revisando los antecedentes, leer ideas o frases centrales o conceptos centrales de diversas resoluciones en las que, por ejemplo se habla que los informes de los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México no lo fueron. No lo decimos nosotros, lo dice una Resolución de nuestra Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Nos dice también en otras resoluciones, que con esta campaña sistemática, articulada el Partido Verde Ecologista de México buscó no sólo violentar el Modelo de Comunicación Política, sino además obtener una ventaja indebida frente al electorado.

El tema es que el Partido Verde Ecologista de México diseñó toda una estrategia en la que quiso simular; hay una simulación cuando los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México contratan directamente con televisoras para que quien reciba el beneficio de la transmisión de sus spots sea su partido político. Eso es una simulación, es una simulación que en el fondo está implicando un fraude a la Ley.

Obviamente estamos ante las quejas que fueron presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y MORENA, estamos ante un Proyecto de Resolución que desde mi punto de vista se queda corto. Se queda corto porque hoy lo que estamos viendo es que se acredita que hay una reiteración de conductas ilegales.

Me pregunto si las multas son lo suficiente, y si lo que hoy debiéramos de plantear aquí como sanción al Partido Verde Ecologista de México, no es una multa más, sino la pérdida de su registro; porque como sucede en cualquier partido de fútbol, el jugador que comete muchas faltas, al final ve la tarjeta roja y es lo que nos está pasando.

Comparto en que hay una necesidad de hacer un procedimiento de investigación, porque que he tenido la oportunidad de contratar, cuando fui Presidente del Partido Acción Nacional en el Estado de México, televisión, sé lo que cuesta un spot de 20 segundos en horario triple A, que es medio millón de pesos, y no es posible que cada spot esté tasado en 400 pesos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

...y no es posible que cada spot esté tasado en 400 pesos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente, propongo que se de vista al Ministerio Público de la Federación, porque en este Proyecto de Resolución se plantea que el Partido Verde Ecologista de México recibió una aportación ilícita en especie de los grupos parlamentarios, que son entidades públicas con recursos públicos.

Como eso está en el artículo 15 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales se pudo haber aquí cometido algún delito, tal vez, y esto sí requiere de que lo analice el Ministerio Público porque sobre eso no puede pronunciarse este Instituto y propongo que se vote de esa manera, como un Resolutivo adicional que se deriva de todo lo que está dicho en el curso del Dictamen.

Señores y señoras, creo que si queremos completar esta investigación, si queremos completar este esfuerzo que se está haciendo se debe investigar lo que no se ha investigado, es decir, los precios en los cuales se dieron los spots, si estos son mayores o menores que las tarifas mínimas que debe tener registrada las empresas de acuerdo con la Ley.

Es muy sencilla la investigación, requiere muy poco tiempo, se puede resolver rápidamente y podemos concluir una tarea satisfactoriamente.

Propongo que se apoye la propuesta.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

No me parece adecuado por parte de la autoridad que solamente analicemos una porción de los hechos que son hechos de nuestro conocimiento, en el Proyecto la Unidad dice: De un análisis inicial, de una valuación simple advierto que hay indicios y la Unidad dice que eso si beneficia a alguien es a los grupos parlamentarios, bueno, cómo puede beneficiar al grupo parlamentario la contratación de unos promocionales que la Sala Superior dijo que tenían como propósito beneficiar al partido político.

Cómo puede beneficiar el ingreso del dinero o el no ingreso del dinero o la aportación o posible aportación de los concesionarios que son personas morales prohibidas para aportar a un partido político, cómo puede beneficiar al grupo parlamentario y no al partido si el spot beneficia al partido, que el spot fue lo contratado, me parece que no podemos resolver con ese nivel de incongruencia una determinación, no creo que sea admisible eso por parte de una autoridad que además está analizando ahora un expediente en materia de fiscalización y que una de las atribuciones nacionales que le fue encomendada fue la fiscalización, no prejuzguemos, no...

Sigue 91ª. Parte

Inicia 91ª. Parte

... está analizando ahora un expediente en materia de fiscalización y que una de las atribuciones nacionales que le fue encomendada fue la fiscalización. No prejuzguemos, no pensemos que va a salir de una forma o va a salir de otra pero analicémoslo, investiguémoslo, aprobemos la decisión, precisamente para poder tomar la determinación con los elementos necesarios.

Solamente terminaría diciendo: Me parece que en el Proyecto de Resolución sí se tiene que fortalecer también el apartado relativo a por qué se incrementa el 100 por ciento adicional, derivado precisamente de lo que señalé en la primera intervención sobre la diferencia entre un Proyecto y el otro, y el dolo que se presenta.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente. Solamente, para el Tribunal Electoral, quedó claro que esos spots son electorales, aunque hayan pretendido pasar como informes de Legisladores, quedó claro que es propaganda electoral, y si es propaganda electoral, por supuesto que tiene que aplicarse eso a fondo, es decir, tiene que cotizarse a precio comercial, al menos, no pueden decir que eso solamente benefició al grupo parlamentario que quizás pagó menos, finalmente, es propaganda electoral y tiene que cotizarse o tiene que evaluarse, tiene que valorarse en eso, como propaganda electoral y por lo tanto, tiene que ser en su costo comercial, independientemente, no pueden no investigar, obviamente eso, pero básicamente lo que tiene que hacer es como toda donación en especie se tiene que buscar su costo comercial y partir de ese costo comercial para la propaganda electoral, eso fue lo que determinó la Sala Superior.

Es propaganda electoral, con independencia de que lo hayan querido presentar como informes de diputados, entonces, me parece que sí, el hecho de que simplemente se quede con un costo a 400 pesos por spot, me parece que eso es un poco menos de 400 pesos por spot, la verdad es, efectivamente, es ser ingenuos en este punto, lo que diría es, se tiene que valorar con la tarifa comercial, insisto.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para coincidir con el planteamiento que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín, respecto al tema del beneficio o no del grupo parlamentario y cómo si se ha construido todo un elemento que demuestra que el beneficiario es el partido político, se

esté sólo considerando que el beneficio se da a los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México.

Me parece que esa parte, la Resolución es incongruente, porque va avanzando, va demostrando, y cuando llega a tener que concluir se queda ahí, diría, pasmada la Resolución y me llama poderosamente la atención que se construya una Resolución así con una...

Sigue 92ª. Parte

Inicia 92ª. Parte

... Me llama poderosamente la atención que se construya una Resolución así, con una intención de que más tarde que se revise por un órgano jurisdiccional se caiga. Me parece de verdad poco cuidadoso porque además leyendo la Resolución, hay poca investigación por parte de la autoridad. Sólo se remiten casi a hacer lo que presentamos en las quejas tanto el Partido de la Revolución Democrática y MORENA, ver las constancias y a partir de ahí construyen, y no hay mayores elementos.

Finalmente me llama la atención que el representante del Partido Verde Ecologista de México siempre decía que era el partido político menos multado. Pues ya no lo serán. Junto con el Partido Revolucionario Institucional serán los 2 partidos políticos más multados en la historia del país. Por algo serán aliados, porque violan la Ley permanentemente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Gracias, Consejero Presidente.

Si no se quiere pensar en términos de una sanción a un partido político, creo que la autoridad debiera pensar en sí misma al abandonar la posibilidad de una investigación de lo que es el asunto fundamental de esta queja.

En términos reales el asunto mayor es la aportación en especie, lo sabemos todos; es lo que está involucrado en esa adquisición de spots ilegales.

La mayor contradicción de este trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización es decir que no tiene competencia para ello porque el beneficiario fue el grupo parlamentario, cuando todas las consideraciones, análisis de su exposición y resoluciones, está basada en distintas partes de las sentencias del Tribunal Electoral que acreditan que el beneficiario ha sido el Partido Verde Ecologista de México derivado de esa concatenación de ese plan mediático, articulado, sistemático, reiterado de sobre exposición.

Es una enorme contradicción del trabajo de fiscalización. Se inaugura de mala manera el trabajo de un recién nombrado equipo. ¿Por qué? Porque no quieren ir al fondo de la cuestión que es el monto mayor.

Esto más que nada lastima a la propia autoridad porque está renunciando por lo menos a investigar, porque en este tema ni siquiera abrió la investigación. Simplemente se declara incompetente y no le entra a hacer la investigación debida. Pido que eso se haga.

El C. Presidente: Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Para anunciar en todo caso un voto particular, en esa votación, dado como se prefigura la votación, porque en efecto no queremos prejuzgar, pero lo que no queremos tampoco es cerrar los ojos antes de llegar a tener suficiente evidencia.

El Tribunal Electoral habló de una campaña sistemática. La Suprema Corte de Justicia desde el 9 de septiembre pasado dijo...

Sigue 93ª. Parte

Inicia 93ª. Parte

... suficiente evidencia, el Tribunal Electoral habló de una campaña sistemática, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde el 9 de septiembre dijo que esos informes deberían tener en su publicidad ciertas características que se incumplieron desde 18 de septiembre hasta el mes de febrero de este año, se trata de dinero que ya estamos sancionando porque benefició al partido político, y lo otro que tendríamos que hacer es evaluar si hay una aportación en especie que puede repercutir en las cuentas del partido político que está subvaluada.

Si eso es lo que cuesta, no habrá ninguna modificación, pero si eventualmente lo que estamos haciendo es considerar en los informes respectivos, ya decía que se votara además de lo de dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales , que se haga seguimiento de estos montos en el análisis de los gastos de campaña, ya que es importante conocer si eso tiene incidencia sobre la campaña cuál fue el monto real; si es lo que está en los contratos, bien, pero como no parece ser así investiguemos.

Creo que la autoridad no debe cerrarse a hacerse de suficientes elementos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que empiezan a quedar claras cuál es la forma en que vamos a proceder a votar este Proyecto de Resolución.

Quisiera insistir en que la estrategia de instrucción de este procedimiento administrativo en materia de fiscalización se desprende de la sentencia del Tribunal Electoral, y hay una clara lógica entre las diligencias realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, su trabajo y lo que dice la sentencia, porque la sentencia claramente marca la pauta, como traté de explicarlo, ese es el razonamiento.

Claramente la sentencia dice que los contratos son el elemento objetivo para determinar el valor del beneficio del partido político, lo ha dejado muy claro en la lectura que hace el Consejero... de las implicaciones de esta afirmación.

También la Sala Superior en la sentencia ha dejado muy claro que no estamos ante contratación o adquisición de propaganda político electoral en radio y televisión, imputa una falta genérica que denomina trastocar el Modelo de Comunicación Política, y por eso la Sala Superior ha sido muy clara respecto a que no se trata de propaganda

electoral, por eso no coincido con el Consejero Electoral Ciro Murayama del seguimiento durante las campañas; en ese aspecto creo que la sentencia es muy clara y creo que debe mantenerse el Proyecto de Resolución en los términos que se ha planteado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda para nosotros estamos ante una Resolución que se basa en deficiencias, en interpretaciones erróneas...

Sigue 94^a. Parte

Inicia 94ª. Parte

... sin duda, nosotros estamos ante una Resolución que se basa en eficiencias e interpretaciones erróneas, pero sin duda como se ha demostrado en esta sesión, respetamos la decisión que tomó la Comisión de Fiscalización y la que tomará este Consejo General.

Tenemos la oportunidad de acudir al Tribunal Electoral, como es nuestro derecho y que en última instancia resuelva lo que a derecho proceda.

Qué lástima que se fue el representante de MORENA, pero ya veremos con todas las “pejetropelías” que está haciendo, cómo le va a MORENA, sin duda va a ser el más sancionado, pues viene en campaña, es el único candidato, la propaganda es de él, todo es para el “Peje”. Entonces al tiempo, como todo en la vida, al tiempo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para exponer mi punto de vista respecto a la propuesta de dar vista.

Me parece que como autoridad, en caso de la presunción de la comisión de algún delito es algo a lo que estamos obligados y es una responsabilidad que no podemos esquivar. En consecuencia, esa propuesta en lo particular la acompañaré.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Senador Carlos Puente, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Carlos Alberto Puente: Gracias, Consejero Presidente.

Primero que nada decir que hemos escuchado, con respeto, todos y cada uno de los argumentos, aún cuando muchos de ellos no los compartimos.

Dejar muy claro que para los Legisladores de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, tanto en el Senado, como en la Cámara de Diputados el ejercicio de informes legislativos fue simplemente un ejercicio de rendición de cuentas y de informarles a las mexicanas y a los mexicanos que el Partido Verde Ecologista de México, cumplió con lo que ofertó y en un ejercicio de congruencia.

Que existieron también modificaciones de criterios por parte de la autoridad electoral, si los existieron creo que eso está claro y hoy también sentimos que se ha castigado, retroactivamente, cuando antes se permitían y se habló que eran legales estos informes legislativos.

Aclarar que vamos por un cambio de Modelo de Comunicación. Claro que sí, compañeras y compañeros, pero eso también habla de congruencia del Partido Verde Ecologista de México.

En el año 2007, compañera Martha Angélica Tagle, usted defendió conmigo, en tribuna y juntos en ese tiempo Convergencia y el Partido Verde Ecologista de México votamos en contra y mencionamos los vicios de ese Modelo de Comunicación y en ese momento pensaba y actuaba diferente.

Desde el año 2007 dejamos muy claro cuál era nuestro sentir en este Modelo de Comunicación, que vemos que es un Modelo que no abona al ejercicio democrático y que no nos da igualdad de condiciones.

También decir que hoy, nosotros le pedimos a la autoridad electoral un principio de congruencia de autoridad, que se nos trate y que se nos mida con la misma vara. Ejemplo de ello son los resolutivos que hubo con el tema de las vallas contratadas en los partidos de fútbol, en donde en los resolutivos, el primero para el Partido Verde Ecologista de México, se declara procedente la medida cautelar, pero para el Partido Acción Nacional, se declara improcedente.

Por su atención y con respeto, gracias.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Senador Carlos Puente.

Tiene el uso de la palabra Martha Angélica Tagle Martínez, representante de Movimiento Ciudadano.

La C. Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

También para aclarar.

Efectivamente, Movimiento Ciudadano antes Convergencia votó en contra del Modelo de Comunicación...

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... también para aclarar, efectivamente Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, votó en contra del Modelo de Comunicación Política justamente porque no estamos de acuerdo con la "spotización" de las campañas electorales, justamente por eso; pero eso no ha significado en los hechos que no hayamos compartido el sentido de esa Reforma, que violemos la Ley, como lo está haciendo el Partido Verde Ecologista de México, de manera constante por no haber compartido el sentido de esa Reforma.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señora representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Quizás he tocado un poco de soslayo pero quisiera insistir, hay una cosa que queda muy clara en la imposición de la sanción y en el derecho del Partido Verde Ecologista de México a impugnarla ante el Tribunal Electoral está, quizá como en ningún otro ejemplo, demostrándose la funcionalidad del Sistema Electoral Mexicano y la pertinencia y la capacidad de este Consejo General.

Hace rato las sentencias del Tribunal Electoral eran aberrantes, hoy estamos ante una sentencia que aplaudimos. Los partidos políticos vamos a juzgarla siempre como nos vaya en el circo, como nos toque estar en la ronda; pero lo importante es que ustedes traten de mantenerse siempre apegados a la Ley y esta sanción demuestra claramente que hay una búsqueda de ese objetivo: cumplir con la Ley, nos guste o no y solo hacemos votos para una cosa, no es el Partido Verde el único sobreexpuesto, no es el Partido Verde el único al que podemos calificar de simulación, no es el Partido Verde el único que está conculcando recursos públicos para sí mismo, no es el Partido Verde el único que tiene que darnos explicaciones de cómo le hace para salir en más de 3 mil espectaculares, cómo le hace para gastar más de 300 millones de pesos y en ese instante, Consejeros Electorales, les vamos pedir a ustedes la misma congruencia.

Cuando traigamos a esta mesa las respuestas les vamos a pedir la misma congruencia, ese mismo espíritu que hoy ustedes están demostrando de evitar que se cometan fraudes a la Ley, de hacer que se cumpla la Ley a costa de lo que sea es exactamente lo que esperamos que ocurra.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Dice un refrán, “no hay peor ciego que el que no quiere ver”.

Se insiste en que las acciones eran legales, se insiste en que eran informes; es claro que no eran informes, Senador, de lo que se trataba era de una campaña estrictamente mediática en lo que hubo simulación, en la que “la lana”, los recursos de los grupos parlamentarios se utilizaron para adquirir espacios en radio y televisión para favorecer directamente a un partido político, lo que implicó la adquisición de tiempos y eso era violentar el modelo Constitucional.

Puede ser que no se esté de acuerdo con una norma, lo que hay que trabajar, en todo caso, es para modificarla pero la solución nunca ha sido violarla y ese es el asunto y sigo pensando que la sanción al Partido Verde...

Sigue 96ª. Parte

Inicia 96ª. Parte

... modificarla, pero la solución nunca ha sido violarla, y ese es el asunto y sigo pensando que la sanción al Partido Verde Ecologista de México, no es una sanción adecuada, las conductas reiteradas, obligan ya a pensar no en una sanción económica, sino en la cancelación del registro.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso la palabra el Diputado José Enrique Doger Guerrero, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Es un tema que ha generado mucha atención de la opinión pública. Quiero destacar y reconocer la postura de respeto a la legalidad del Partido Verde Ecologista, de respeto a las decisiones de este órgano colegiado de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral y su derecho a acudir ante la Sala Superior en uso de su derecho, y también quisiera señalar que es una sanción fuerte pero que como aquí lo ha señalado el representante del Partido Revolucionario Institucional, el Licenciado Jorge Carlos Marín, que sea una sanción igual para los partidos políticos que incumplan con la Ley como lo estamos viendo actualmente por otros institutos políticos.

Esperamos de este Instituto y de sus Consejeros Electorales el mismo apego a la Ley y el mismo rigor para acudirlo porque es obvio para todos los ciudadanos y para quienes estamos en la vida política que hay una promoción amplia y abierta de un personaje de un partido político en todo el país, violando la Ley a nuestro juicio. Entonces, no es sólo señalar a un partido político o a un grupo o como aquí también se ha señalado si el Tribunal Electoral da una sanción que les gusta, entonces, es imparcial y si es en su contra entonces son fuerzas oscuras las que lo hacen y no es el pueblo bueno al que tanto acuden.

El C. Presidente: Gracias, Diputado José Enrique Doger.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Veo que ya está prácticamente agotada la discusión, los planteamientos están muy claros, sólo tomo la palabra para aclarar sobre el tema de vallas, fue una integración distinta a la Comisión, todos lo saben, y precisamente los que sí repetimos en la integración en esa ocasión, fuimos plenamente congruentes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución que estamos discutiendo en sus términos y creo que se pueden hacer algunas precisiones de forma que señalaba la Consejera Electoral Pamela San Martín, para contestarle al Partido Verde Ecologista de México todo lo que planteó al momento en que fue ya emplazado al procedimiento. Entonces, votaría en sus términos el Proyecto de Resolución.

En relación también con lo de las vallas, que se resolvió el viernes pasado, efectivamente fue por una circunstancia de la integración de la propia Comisión de Fiscalización. La primera ocasión que se resolvió ese asunto que se interpuso en contra del Partido Verde Ecologista de México, la integración estuvo conformada por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, por el Consejero Electoral José Roberto y la Consejera Electoral Pamela San Martín y por mayoría...

Sigue 97ª. Parte

Inicia 97ª. Parte

... se interpuso en contra de Partido Verde Ecologista de México. La integración estuvo conformada por la Consejera Electoral Beatriz Galindo, por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz y la Consejera Electoral Pamela San Martín, y por mayoría de 2 votos decidieron que se trataba de propaganda o de adquisición de tiempo en televisión.

Este viernes 8 de mayo ya la Comisión de Fiscalización se integró con sus miembros originales y entonces voté en contra de que se declararan improcedentes las medidas cautelares. Pero también gracias a una explicación que brindó el Consejero Electoral Ciro Murayama, de cómo está todo este Sistema económico que tiene que ver con la cuestión de fútbol.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Son varias votaciones en virtud de la riqueza de las propuestas que se pusieron sobre la mesa. Una primera en lo general, en la que propongo a ustedes incorporar la fe de erratas que fue circulada previamente; el engrose propuesto por la Consejera Electoral Pamela San Martín a fin de fortalecer la argumentación; también la propuesta que ella hace para fortalecer todo lo que tiene que ver con las respuestas al partido político; sumar los promocionales como ella misma lo señaló, y hacer referencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los términos por ella propuestos. Entiendo que todo esto podría ir en lo general.

Excluiríamos de la votación en lo general.

Excluiríamos de la votación en lo general, los Resolutivos Segundo y Cuarto del Proyecto de Resolución original. En segundo lugar, por lo que se refiere al monto de la sanción. Y el tercero, por lo que se refiere a la vista o la escisión, que ahí se generó una serie de discusiones.

Eso sería en lo particular, Consejero Electoral Benito Nacif, la consecuencia del monto ya asociado a la sanción.

En lo particular, les propondría a ustedes lo que es el Resolutivo Segundo, donde hay 3 posiciones, de hecho lo que se refiere al monto original del Proyecto de Resolución, que sancionaba sobre una base de 109 millones. La propuesta del Consejero Electoral

Benito Nacif que resta de la base original los 2 millones de aportaciones de los Diputados, con lo cual la base bajaría a 107 y el monto total a 322 millones.

Finalmente la propuesta que hizo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños a fin de restar el 100 por ciento de sanción por lo que se refiere al dolo.

En lo particular, también iría el Punto Resolutivo Cuarto, primero, en el sentido del Proyecto originalmente circulado, que solamente consideraba dar vista; después la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama a fin de escindir esta parte.

También en lo particular, las propuestas de nuevos Puntos Resolutivos que propuso el Consejero Electoral Ciro Murayama, uno en términos de instruir a la Unidad Técnica de Fiscalización para dar seguimiento durante las campañas del gasto de financiamiento a las campañas y la vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Creo que ése es el universo de propuestas que están sobre la mesa. Si les parece, entonces procedemos de esa manera.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 8, tomando en consideración en esta votación en lo general, la fe de erratas circulada previamente, el engrose propuesto por la Consejera Electoral Pamela San Martín, y la parte...

Sigue 98ª. Parte

Inicia 98ª. Parte

... la fe de erratas circulada previamente, el engrose propuesto por la Consejera Electoral Pamela San Martín, y la parte para fortalecer las repuestas al partido político, sumar los promocionales y hacer la referencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los términos por ella presentados.

Quienes estén a favor en esta propuesta en lo general, sírvanse manifestarlo.

El C. Presidente: Una moción del Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Respecto a la propuesta de ampliar, no me queda claro qué es lo que propone la Consejera Electoral Pamela San Martín, si en todo el procedimiento se utiliza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; pediría que eso se separara de la votación porque el Proyecto como está actualmente son hechos ocurridos en 2014, se juzgan de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hechos ocurridos con posterioridad 2014, a partir de 2015, esto lo ha propuesto la Unidad en concordancia con nuestro Acuerdo de transición.

Pediría que se separara y que se votara el Proyecto en esos términos, y de no aprobarse que se presentara la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Secretario: Someteré a su consideración en lo particular esta propuesta que hizo la Consejera Electoral Pamela San Martín, en lo que se refiere a la referencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo demás, en lo general, insisto, la fe de erratas, el engrose para fortalecer la argumentación, fortalecer lo que se refiera a las respuestas al partido político, y sumar los promocionales como ella lo mencionó, excluyendo de esta votación en lo general los Puntos Resolutivos Segundo y Cuarto.

Quienes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someteré a su consideración en lo particular, creo que vamos a tener que empezar con la referencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque es el marco normativo de lo que continúa.

Primero en los términos del Proyecto originalmente circulado, quienes estén a favor de esa consideración sírvanse manifestarlo, con la referencia al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para el 2014, y el 2015 referencia a la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como viene en el Proyecto originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

5 votaron a favor del Proyecto originalmente circulado, que era considerar al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como referencia a los sucesos de 2014, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para 2015; y 6 a favor de la propuesta de que la referencia fue como la propuso la Consejera Electoral Pamela San Martín, de que la referencia fuera la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora, someto a su consideración en lo particular el Resolutivo Segundo, que es lo que se refiere al monto de la sanción, aquí hay 3 propuestas, la del Proyecto originalmente circulado, que hace referencia a un monto original de 109 millones de pesos, multiplicado por el 300 por ciento; la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, que resta a la base original los 2 millones de aportaciones de Legisladores y conserva el 300 por ciento; y otra propuesta a fin de que solamente se haga referencia al 200 por ciento y se reste el dolo.

Les propondría primero proceder con esta última, que modifica la base de la votación, incluya el dolo o no el dolo, y después las otras 2 propuestas. ¿Les parece bien?

El C. Presidente: Una moción...

Sigue 99ª. Parte

Inicia 99ª. Parte

... ¿Les parece bien?

El C. Presidente: Una moción, permítanme intervenir.

Creo que tiene sentido, si estamos de acuerdo, en que primero la sanción de 300 por ciento; está compuesta, primero, una sanción correspondiente al acto ilícito fundado, que ya se ha declarado, ha sido votado así por el doble del monto involucrado, luego hay una agravante de un cien por ciento adicional derivado del dolo.

Me parece, si están de acuerdo, corresponde votar, primero, la propuesta de la sanción con 200 por ciento, tomando como base 109 millones de pesos, es decir, incluyendo los montos de los Legisladores.

En segunda instancia, porque es como viene el Proyecto de Resolución, en segunda instancia si no es así, votar sobre la base del 107 por ciento y luego votar si por el dolo, pero esta propuesta, 107 millones, estamos hablando de millones.

Hace una moción el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Permítame, Consejero Presidente, hacer la siguiente propuesta.

Si primero votemos la base del monto involucrado, es decir, si son 109 o son 107 millones. Si consideramos la aportación de los Legisladores como una aportación de origen ilícito o no.

En segundo lugar, votemos el porcentaje de la multa. Si es dolo, 300 por ciento incluyendo dolo o sin dolo, primero en los términos del Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Tal vez no expliqué bien lo que había querido decir, pero tiene que votarse primero en los términos del Proyecto, que implica la base.

A ver, hay un 300 por ciento, hay una diferencia respecto a si el monto de la sanción tiene que ser 200 por ciento o 300 por ciento, porque la diferencia es que en el segundo caso se está involucrando el dolo.

Lo primero que hay que votar es la base de la sanción. Ahí no está de acuerdo el Consejero Electoral Arturo Sánchez, tiene el uso de la palabra.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Consejero Presidente, hubo varias discusiones sobre todas estas cuestiones que usted ha descrito, pero el Proyecto trae una propuesta y sugiero que se vote como viene el Proyecto, que incluye la base, que

incluye la forma como se compone o no. Si no procede, entonces se decide cómo se integra la sanción.

El C. Presidente: La Consejera Electoral Pamela San Martín tiene una propuesta, proceda por favor.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Me parece que hay 3 componentes: los 107, los 2 y el porcentaje.

107 creo que todos estamos de acuerdo, la duda puede ser los 2, si se votan a favor los 2 obviamente se convierte en 109.

Primero votación 107, luego votación de los 2 extras y luego el porcentaje. Me parece que con eso todo mundo puede votar en los términos de lo que considera.

Si votáramos primero el Proyecto, habríamos quienes tuviéramos que votar en contra del Proyecto, pero sin estar en contra de 107.

El C. Presidente: Proceda en esos términos, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Iríamos entonces primero la base que sería 107 o 109. Primero iríamos sobre el 107 para ver quiénes son los que estén de acuerdo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración, primero, lo que tiene que ver con el 107 y posteriormente quienes estarían de acuerdo con incluir...

Sigue 100ª. Parte

Inicia 100ª. Parte

... primero lo que tiene que ver con el 107 y posteriormente, quiénes estarían de acuerdo con incluir los 2 millones adicionales de aportaciones de los Legisladores.

Señoras y señores Consejeros Electorales someto a su consideración la base de la sanción que sería sobre 107 millones de pesos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobada, esa base.

Ahora quien esté a favor de que se incluya además los 2 millones de aportaciones de los Legisladores.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

3 votos.

¿En contra?

8 votos.

La base entonces son los 107 millones.

Ahora someto a su consideración el porcentaje, primero en el sentido del Proyecto originalmente circulado que era el 300 por ciento.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo. 300 por ciento.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, el 300 por ciento por 9 votos a favor y 2 votos en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo particular, el Punto Resolutivo Cuarto. Primero en el sentido de que el Proyecto originalmente circulado que solamente consideraba las vistas, después la contrapropuestas es la del Consejero Electoral Ciro Murayama en el sentido de incidir.

Quienes estén a favor del Punto Resolutivo Cuarto, en los términos del Proyecto originalmente circulado, relativo a las vistas al Servicio de Administración Tributaria a la Contraloría y a las Cámaras correspondientes.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado, el sentido original de dar vistas por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Finalmente someto a su consideración las propuestas de nuevos resolutivos que hizo el Consejero Electoral Ciro Murayama, la primera en el sentido de instruir a la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de dar seguimiento durante las campañas a todo lo que se ha discutido en este Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo.

5 votos.

¿En contra?

6 votos.

No es aprobada la propuesta por 6 votos en contra.

Finalmente someto a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para los efectos conducentes.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado, dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos y a incorporar en su caso, el voto particular que presente el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo General.

Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Para ofrecer también un voto particular.

El C. Presidente: Gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia; muy buenas tardes. Se levanta la sesión.

-----oo0oo-----